

Lima, sábado 31 de mayo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10248

www.elperuano.com.pe

373179

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 132-2008-PCM.- Designan Consejero Presidencial para el seguimiento y supervisión de la ejecución de obras públicas de infraestructura **373181**

RR.MM. N°s. 171 y 172-2008-PCM.- Aprueban transferencias financieras a los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de Educación para la ejecución de proyectos de rehabilitación de saneamiento y de reconstrucción de instituciones educativas **373182**

AGRICULTURA

R.M. N° 411-2008-AG.- Designan representantes del Ministerio y del INRENA ante Comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes, recursos, personal y materiales del CONAM y de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA **373184**

Res. N° 012-2008-INRENA-OSINFOR.- Declaran caducidad del derecho de aprovechamiento forestal otorgado a la Empresa Forestal Picuro S.R.L. **373184**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 080 y 081-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a China para llevar a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo **373189**

DEFENSA

R.S. N° 165-2008-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal superior de la Marina de Guerra para efectuar visita profesional a la Armada Nacional de Colombia **373190**

R.S. N° 166-2008-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficiales FAP a Chile para participar en la "VII Reunión de Jefes de Estado Mayor General FACH - FAP" **373191**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 333-2008-EF/15.- Aprueban Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2009 - 2011 **373192**

EDUCACION

R.M. N° 0255-2008-ED.- Autorizan transferencias financieras a favor de Unidades Ejecutoras de Educación de diversos Gobiernos Regionales **373194**

INTERIOR

R.S. N° 053-2008-IN/PNP.- Autorizan viaje de personal PNP a España, en Comisión de Servicio **373197**

JUSTICIA

R.S. N° 080-2008-JUS.- Otorgan a funcionario la Condecoración de la Orden del Servicio Civil del Estado en el Grado de Gran Cruz **373198**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 051-2008-SBP-C/P.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de de seguridad y vigilancia para la sede central y locales anexos de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao **373199**

PRODUCE

R.M. N° 519-2008-PRODUCE.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica **373200**

R.M. N° 520-2008-PRODUCE.- Designan Director General de Pesca Artesanal **373200**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 142-2008-RE.- Delegan facultades para suscripción del "Acuerdo entre la República del Perú y la República de El Salvador en el Ámbito de la Seguridad y Defensa" **373201**

R.S. N° 143-2008-RE.- Dan por terminadas funciones del Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional **373201**

R.S. N° 144-2008-RE.- Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional **373201**

RR.SS. N°s. 145 y 146-2008-RE.- Autorizan a los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores a efectuar pago de cuotas a organismos internacionales **373202**

R.M. N° 0638-2008-RE.- Designan delegación que participará en la 78a Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, a realizarse en Panamá **373202**

R.M. N° 0665-2008-RE.- Designan Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Shanghai, República Popular China **373203**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.SS. N°s. 026 y 027-2008-TR.- Autorizan viaje de miembros de delegación peruana que asistirá a la 97ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Suiza **373204**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.M. Nº 150-2008-TR.- Convocan a elecciones de representantes ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, periodo 2008 - 2009 **373205**

R.M. Nº 151-2008-TR.- Designan Delegados Titular y Suplente del Ministerio ante la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de loterías **373205**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 414-2008-MTC/03.- Otorgan a Telecable San Martín de Alao E.I.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones **373206**

R.M. Nº 415-2008-MTC/03.- Declaran que ha quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión suscrito con la empresa CABLE USA S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable **373206**

R.M. Nº 419-2008-MTC/03.- Designan representantes del Ministerio como miembros de la Comisión Multisectorial para el seguimiento y evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana" **373207**

R.M. Nº 420-2008-MTC/01.- Modifican Anexos y numeral de la Directiva "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2008" **373208**

R.M. Nº 421-2008-MTC/03.- Declaran conclusión del proceso de transferencia de diversas funciones en materia de comunicaciones al Gobierno Regional de Madre de Dios **373209**

R.D. Nº 057-2008-MTC/12.- Modifican permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga, otorgado a Aerocóndor S.A.C. **373209**

R.D. Nº 5090-2008-MTC/15.- Otorgan concesión a favor de la Empresa Transportes Turismo Carhumayo S.C.R.L. para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Puno - Huancayo **373210**

R.D. Nº 7208-2008-MTC/15.- Autorizan a OTANOR S.A.C. como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP para operar en la Región La Libertad y de realizar inspecciones de vehiculoso y de talleres **373211**

Res. Nº 026-2008-APN/DIR.- Apueban la "Norma Nacional para la Inscripción, Certificación, Registro y Renovación del Certificado de las Organizaciones de Seguridad Reconocidas" (OSR) **373212**

VIVIENDA

R.M. Nº 198-2008-VIVIENDA.- Amplían transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A., para financiar ejecución de proyectos **373214**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 079-2008-CE-PJ.- Disponen exoneración de pago de aranceles judiciales en beneficio de personas naturales domiciliadas en la Comunidad Campesina de Tapayrihua, Distrito Judicial de Apurímac **373216**

Res. Adm. Nº 100-2008-CE-PJ.- Designan a magistrada para que participe en seminario a realizarse en Guatemala **373217**

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. Nº 406-2008-ANR.- Autorizan viaje de Delegación Oficial de País que asistirá a la Conferencia Regional de Educación Superior 2008, a realizarse en Colombia **373218**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 026-2008.- Autorizan viaje de funcionario para participar en seminario a realizarse en México **373219**

Circular Nº 025-2008-BCRP.- Incorporan obligaciones en el régimen general de encaje que dispone la Circular Nº 020-2008-BCRP **373219**

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 207-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Provincial de Cutervo **373219**

Res. Nº 208-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales por presunto perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad Provincial de Yungay **373220**

RR. N°s. 209, 210 y 211-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Distritales de Uchumayo y Pachia **373220**

Res. Nº 214-2008-CG.- Amplían plazo previsto en las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 04-2007-CG/GDES para presentación del Informe Anual de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo de gestión 2007 **373222**

Fe de Erratas Res. Nº 202-2008-CG **373223**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

RR. N°s. 014 y 015-2008/DP.- Aceptan renuncia y designan Jefe de Gabinete **373223**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 095-2008-P/JNE.- Autorizan viaje de representantes del JNE a Colombia para integrar delegación que participará en el periodo de sesiones de la Asamblea de la OEA **373224**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 287-2008-JNAC/RENIEC.- Aprueban reinscripción de asientos de libros de nacimiento, matrimonio y defunción de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Shupluy **373225**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 702, 705, 706, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718 y 719-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en diversos despachos de fiscalías provinciales y superiores de los Distritos Judiciales de Lima, Puno, Cusco, Tacna, Huaura, Huánuco, Del Santa, Ancash, Ica y Piura **373225**

RR. N°s. 703, 704 y 707-2008-MP-FN.- Designan fiscales en despachos de fiscalías provinciales penales de los Distritos Judiciales de Lima Norte y Callao así como en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte y en los Pool de Fiscales de Lima Norte y Callao **373229**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 1502 y 1527-2008.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencias y de oficina especial ubicadas en los departamentos de Moquegua y Lima **373231**

Res. Nº 1503-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC Tacna) la apertura de agencia ubicada en la provincia de Lima **373231**



Res. N° 1750-2008.- Autorizan viaje de funcionaria para participar en curso a realizarse en España **373232**

UNIVERSIDADES

Res. N° 229-2008-UNS.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Santa para asistir a evento académico que se realizará en España **373232**

Res. N° 02432-CU-2008.- Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Colombia para participar en la Conferencia Regional de Educación Superior, CRES 2008 **373233**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 038-2008-INDECOPI/DIR.- Disponen la desconcentración de funciones de la Comisión de Acceso al Mercado y de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal a las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales de Arequipa, La Libertad y Piura dentro de su competencia territorial **373234**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 088-2008/SBN-GO-JAR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno urbano de naturaleza eriaza ubicado en la provincia de Lima **373234**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 086-2008/SUNAT.- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en las normas sobre precios de Transferencia **373235**

Res. N° 087-2008/SUNAT.- Aprueban Disposiciones y Formulario para la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia **373236**

Res. N° 257-2008/SUNAT/A.- Modifican Procedimiento de Transbordo INTA-PG.11 (V.2) **373237**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

R.D. N° 170-2008-GOB.REG."HVCA"/GRI-DRTC.- Aprueban la baja de lotes de bienes muebles y aprueban bases para su venta mediante subasta pública **373238**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 194.- Ratifican Ordenanza que fijó montos por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios en el distrito de Santa Anita para el ejercicio 2008 **373238**

Acuerdo N° 242.- Aprueban la determinación de inmuebles que serán materia de expropiación autorizada por Ley N° 29190 **373239**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 103.- Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el Fundo La Puruchuca **373252**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 374-MDEA.- Modifican Ordenanza N° 363-MDEA que aprobó procedimiento para canje de deuda tributaria por bienes muebles e inmuebles **373254**

Ordenanza N° 375-MDEA.- Aprueban reducción en el pago del derecho correspondiente al III Matrimonio Civil Comunitario del año 2008 **373254**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 038-2008-MM.- Suspenden la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Usos del Suelo de predio ubicado en el distrito **373255**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00005-200/MDSA.- Aprueban estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del año 2008 **373256**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Consejero Presidencial para el seguimiento y supervisión de la ejecución de obras públicas de infraestructura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 132-2008-PCM

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 7° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, el Despacho Presidencial cuenta con

Consejeros, quienes son designados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación

Designar al señor JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA, como Consejero Presidencial para el seguimiento y supervisión de la ejecución de obras públicas de infraestructura.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

207315-1

Aprueban transferencias financieras a los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de Educación para la ejecución de proyectos de rehabilitación de saneamiento y de reconstrucción de instituciones educativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2008-PCM

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29078 se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 y modificatorias, denominada FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora y cuya finalidad es lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2007 y sus ampliaciones, constituyendo sus recursos, entre otros, las transferencias que realice el "Fondo para la Reconstrucción – Sismo del 15 de agosto de 2007" a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 026-2007;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29078, modificado por la Ley N° 29136 establece que son funciones del Directorio de FORSUR, entre otras, realizar la evaluación general de los efectos de los sismos del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia, antes referidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2008-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 hasta por la suma de S/. 7 448 738,00 a favor del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, destinada al Fondo de Reconstrucción del Sur-FORSUR para la ejecución de 18 proyectos de rehabilitación de saneamiento, acciones que han sido priorizadas por el Directorio del FORSUR según el Acuerdo N° 011-04-2007-D-FORSUR de fecha 3 de diciembre de 2007 el cual se encuentra fedatado por el fedatario de FORSUR; aprobándose la desagregación de dichos recursos mediante Resolución Ministerial N° 168-2008-PCM;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29136 autorizó incorporar como Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29078, el siguiente texto: "TERCERA.- Inclúyase a los recursos del FORSUR en los alcances del literal e) del párrafo 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008, de conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Transferencias de Partidas;

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29136 – Ley que modifica los artículos 1°, 4°, 5°, 7° y 8° de la Ley N° 29078 - Ley que crea el FORSUR y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una transferencia financiera del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM al Pliego: 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA, hasta por la suma de S/. 7 448 738,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad exclusiva de atender la ejecución de 18 proyectos de rehabilitación de saneamiento, según el Acuerdo N° 011-04-2007-D-FORSUR, conforme hace referencia el tercer considerando del Decreto Supremo N° 066-2008-EF.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 014 Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR, Función 07 Defensa y Seguridad Nacional, Programa 024 Prevención y Atención de Desastres, Sub-Programa 0066 Defensa Civil, Actividad 1 029434 Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y la correspondiente disponibilidad de Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Previa a la ejecución de la transferencia financiera al Pliego: 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – VIVIENDA, señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, la Unidad Ejecutora 014 Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR, deberá contar con el Acta de Sesión de Directorio de FORSUR donde conste el Acuerdo N° 011-04-2007-D-FORSUR, debidamente firmada acorde con las reglas de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, publicará en su página web, el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, que no exceda el 31 de diciembre de 2008, de los recursos autorizados con Decreto Supremo N° 066-2008-EF, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

207313-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2008-PCM

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29078 se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 y modificatorias, denominada FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora y cuya finalidad es lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2007 y sus ampliaciones, constituyendo sus recursos, entre otros, las transferencias que realice el "Fondo para la Reconstrucción – Sismo del 15 de agosto de 2007" a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 026-2007;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29078, modificado por la Ley N° 29136 establece que son funciones del Directorio de FORSUR, entre otras, realizar la evaluación general de los efectos de los sismos del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia, antes referidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2008-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 hasta por la suma de S/. 3 870 000,00 a favor del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, destinada al Fondo de Reconstrucción del Sur-FORSUR a fin que ésta atienda el requerimiento efectuado por el Ministerio de Educación, para el cofinanciamiento de los proyectos de reconstrucción de cinco instituciones educativas para el Departamento de Ica, monto que corresponde a la contrapartida nacional de la Cooperación Financiera No Reembolsable para la Reconstrucción por Desastres ofrecido por el Gobierno de Japón al Gobierno del Perú a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, acciones que han sido priorizadas por el Directorio del FORSUR según el Acuerdo N° 043-06-2008-D-FORSUR que se encuentra fedatado por el fedatario de FORSUR; aprobándose la desagregación de dichos recursos mediante Resolución Ministerial N° 169-2008-PCM;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29136 autorizó incorporar como Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29078, el siguiente texto: "TERCERA.- Inclúyase a los recursos del FORSUR en los alcances del literal e) del párrafo 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008, de conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Transferencias de Partidas;

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008,

Ley N° 29136 – Ley que modifica los artículos 1°, 4°, 5°, 7° y 8° de la Ley N° 29078 - Ley que crea el FORSUR y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una transferencia financiera del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM al Pliego: 010 Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/. 3 870 000,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad exclusiva de atender el requerimiento efectuado por dicho Ministerio, según el Acuerdo N° 043-06-2008-D-FORSUR, conforme hace referencia el tercer considerando del Decreto Supremo N° 067-2008-EF.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 014 Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR, Función 07 Defensa y Seguridad Nacional, Programa 024 Prevención y Atención de Desastres, Sub-Programa 0066 Defensa Civil, Actividad 1 029434 Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y la correspondiente disponibilidad de Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Previa a la ejecución de la transferencia financiera al Pliego: 010 Ministerio de Educación, señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, la Unidad Ejecutora 014 Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR, deberá contar con el Acta de Sesión de Directorio de FORSUR donde conste el Acuerdo N° 043-06-2008-D-FORSUR, debidamente firmada acorde con las reglas de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



COMUNICADO N°003-2008/PRE

ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NACIONALES - RPIN

El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) recuerda a las Entidades del Estado sujetas al ámbito de aplicación de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, y a los proveedores de bienes lo siguiente:

- 1) Mediante Ley N° 23407 "Ley General de Industrias", se dispuso que para ofrecer en venta dentro del territorio nacional un producto industrial manufacturado en el país era necesario que se encuentre previamente inscrito en el Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN), administrado por el Ministerio de la Producción.
- 2) Mediante Decreto Legislativo N° 1004 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo del 2008, se eliminó el Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN); por lo que las empresas podrán comercializar libremente los productos manufacturados en el país sin necesidad de la inscripción en tal registro.
- 3) En tal sentido, a partir del 03 de mayo del 2008 no existe sustento legal para que las entidades estatales exijan a los postores que incluyan en sus propuestas técnicas copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN); por lo que dicho documento no podrá ser exigido en las Bases Administrativas.

Lima, Mayo de 2008

PRESIDENCIA DE CONSUCODE

Artículo 4.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ministerio de Educación, publicará en su página web, el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, que no exceda el 31 de diciembre de 2008, de los recursos autorizados con Decreto Supremo N° 067-2008-EF, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

207313-2

AGRICULTURA

Designan representantes del Ministerio y del INRENA ante Comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes, recursos, personal y materiales del CONAM y de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 411-2008-AG

Lima, 29 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma dispone la constitución de una Comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes, recursos, personal y materiales del Consejo Nacional del Ambiente -CONAM y de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, la cual se encuentra integrada por seis miembros designados por Resolución Ministerial, entre ellos, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del INRENA;

Que, mediante Oficio N° 658-2008-INRENA-J-IANP de fecha 28 de mayo del 2008, el Jefe del INRENA, propone al representante de dicha Institución ante la mencionada Comisión;

Que, adicionalmente, mediante Hoja de Envío N° 1972, la Asesoría del Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura cumple con proponer al representante del Ministerio de Agricultura ante la citada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO y JORGE ARTIDORO UGAZ GOMEZ como representantes del Ministerio de Agricultura y del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, respectivamente, ante la Comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes, recursos, personal y materiales del Consejo Nacional del Ambiente -CONAM y de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, dispuesta por el numeral 3° de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Legislativo N° 1013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

207304-1

Declaran caducidad del derecho de aprovechamiento forestal otorgado a la Empresa Forestal Picuro S.R.L.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2008-INRENA-OSINFOR

Lima, 21 de abril de 2008

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 015-2006-OSINFOR, relativo al Procedimiento Administrativo Único iniciado contra el titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-043-02, Empresa Forestal Picuro S.R.L., en el cual obra el Informe Técnico Legal N° 015-2008-INRENA-OSINFOR-URAN-USEC; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 038-2006-INRENA-OSINFOR, de fecha 22 de agosto de 2006, que corre de fojas 134 a 137 del Expediente Administrativo N° 015-2006-OSINFOR, la OSINFOR resuelve, entre otros, iniciar procedimiento administrativo único a la Empresa Forestal Picuro S.R.L., por la presunta comisión de las causales de caducidad tipificadas en los literales a), c) y d) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 concordante con lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 91°-A de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias, así como por incurrir en las infracciones tipificadas en los literales c), i), k), l) y w) del artículo 363° del acotado Reglamento;

Que, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2006, presentado ante la Mesa de Partes de la ATFFS Pucallpa en dicha fecha, la Empresa Forestal Picuro S.R.L. presenta sus descargos contra lo señalado en los Informes Técnicos N° 002-2006-INRENA-ATFFS/PUC/OGDA y N° 004-2006-INRENA-ATFFS-PUC, calificados de denuncias en la Resolución Gerencial N° 038-2006-INRENA-OSINFOR, en los cuales señala, entre otros, lo siguiente: i) En el Informe Técnico N° 002-2006-INRENA-ATFFS/PUC/OGDA, de fecha 20 de enero de 2006, no se detalla el valor o cantidad de la superficie recorrida durante la inspección ocular realizada por la ATFFS Pucallpa; ii) En el Acta de Inspección Ocular N° 01-2006-INRENA-ATFFS-PUC-Sede Coronel Portillo, de fecha 15 de enero de 2006, no se consigna el valor de la superficie constatada y la obtención de volúmenes de árboles aprovechados según tocones y de árboles en pie; iii) En el Informe N° 04-2006-INRENA-ATFFS-PUC, de fecha 27 de enero de 2006, tampoco se advierte los cálculos de volúmenes inspeccionados y de la superficie física constatada; iv) Desde la fecha de presentación del Plan Operativo Anual ocurrida el 19 de julio de 2005, transcurren seis meses para que se desarrolle la inspección ocular a la concesión forestal, periodo en que existió la intervención de madereros ilegales sobre un área de aproximadamente 2,000 hectáreas, haciéndose de conocimiento a la autoridad mediante cartas desde el año 2004, no habiendo recibido respuesta alguna de actos de control, entendiéndose que la responsabilidad es compartida; v) Si la inspección ocular realizada duró cinco días y se utilizó para el viaje de ingreso y salida cuatro días, se verificaron dos parcelas de corta en sólo un día, lo cual considerando todas las actividades a realizarse a fin de obtener dichos resultados, es imposible realizarlo en un solo día;

Que, a través del Informe Técnico N° 069-2006-INRENA-OSINFOR-USEC, de fecha 27 de noviembre de 2006, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de OSINFOR evalúa los descargos presentados por la Empresa Forestal Picuro S.R.L., señalando, entre otros, lo siguiente: i) El concesionario ha cuestionado el procedimiento seguido, considerando erróneamente que el trabajo de evaluación realizado por la ATFFS Pucallpa fue realizado en un solo día y no en dos días, tal como se desprende del Informe N° 002-2006-INRENA-ATFFS-PUC/AF/OGDA, el cual resume la inspección realizada por dicha ATFFS; ii) De acuerdo a la información que obra en el Expediente Administrativo N° 015-2006-OSINFOR, fue el personal de la empresa el que guió a los profesionales de la ATFFS hacia los lugares donde se encontraban los árboles de cedro y caoba aprovechados de la PCA II. En ese sentido, la brigada de inspección no tuvo que recorrer toda la superficie de la PCA para encontrar los árboles y/



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 009-2008-EF/76.01

**A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL
Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2008**

Se recuerda a los Pliegos Presupuestarios conformantes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, la presentación de la información presupuestaria correspondiente al año fiscal 2008 a la **Dirección Nacional del Presupuesto Público**, que debe ser remitida en el mes de **junio**, de acuerdo a los siguientes plazos:

ANEXO N° 01

Cuadro de plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	Gobierno Nacional
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1 	Junio : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de la Copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2 	Dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1 	Mes 06 : desde el 01 al 20 de junio de 2008.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2 	Dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 4°, numeral 4.2 	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1 literal a) 	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1 literal b) 	Mes 05 : hasta el 10 de junio de 2008.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificación Presupuestal dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1 literal b) 	Mes 05 : hasta el 16 de junio de 2008.

ANEXO N° 01/GR

Cuadro de plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	Gobiernos Regionales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1 	Junio : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de la Copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2 	Dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1 	Mes 06: desde el 01 al 20 de junio de 2008.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2 	Dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 6 	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 7° literal a) 	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 7° literal b) 	Mes 05 : hasta el 10 de junio de 2008.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificación Presupuestal dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 7° literal b) 	Mes 05 : hasta el 16 de junio de 2008.

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, dar cumplimiento estricto a los plazos de aprobación y remisión, según corresponda, a fin de permitir la fluidez y seguimiento del proceso presupuestario del Sector Público.

Lima, 30 de mayo de 2008

DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO

207306-1

o tocones aprovechados; iii) El descargo presentado por la Empresa Forestal Picuro S.R.L. no contiene ninguna información sobre la ubicación de los árboles de cedro y caoba de la tercera parcela de corta anual, ni de los árboles de cedro y caoba que supuestamente extrajo de la segunda parcela de corta anual, así como tampoco señala que la información del censo contenida en los planes operativos anuales sea cierta; iv) Del mismo modo, los argumentos técnicos formulados por la Empresa Forestal Picuro S.R.L. en los documentos presentados durante el presente procedimiento administrativo, no desvirtúan los hechos que le sirven de fundamento, toda vez que no contienen información técnica que permita corroborar que el volumen de las especies de cedro y caoba movilizados provienen de la segunda parcela de corta anual;

Que, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2006, presentado ante la Mesa de Partes de la ATFFS Pucallpa con fecha 23 de octubre de 2006, el representante legal de la Empresa Forestal Picuro S.R.L. presenta sus descargos contra la Resolución Gerencial N° 038-2006-INRENA-OSINFOR, señalando, entre otros, lo siguiente: i) De manera reiterada ha puesto de conocimiento a la autoridad competente de las denuncias sobre tala ilegal o invasión de terceros a la zona de su concesión forestal, no habiendo obtenido respuesta alguna y/o trato de coordinación para realizar la verificación de los hechos informados, con la finalidad de contrarrestar la invasión ilegal hacia su concesión; ii) Reitera su solicitud de redimensionamiento del área de su concesión por tala ilegal sufrida en un área aproximada de 2,000 hectáreas comprendidas entre la segunda y la tercera parcela de corta anual;

Que, a través del Informe Técnico N° 005-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, de fecha 23 de enero de 2007, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR evalúa los descargos presentados por la Empresa Forestal Picuro S.R.L. con fecha 23 de octubre de 2006, señalando que la empresa concesionaria no ha presentado ninguna información técnica, tales como la ubicación geográfica de los tocones, entre otros, que justifique los volúmenes de cedro y caoba que supuestamente extrajo de su PCA II y que acredite la existencia de árboles de cedro y caoba en la PCA III; asimismo, señala que las denuncias de tala ilegal presentadas por el concesionario, a las que denomina medios probatorios, carecen de fundamento para los fines tratados, unas por la fecha de emisión y otras por el contenido de las mismas; en ese sentido, concluye que los argumentos formulados por el concesionario en sus descargos, no desvirtúan los hechos que le sirven de fundamento;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de enero de 2007, presentada ante la Mesa de Partes de la ATFFS Pucallpa con fecha 25 de enero de 2007, el representante legal de la Empresa Forestal Picuro S.R.L. complementa sus descargos presentados contra lo expresado en la Resolución Gerencial N° 038-2006-INRENA-OSINFOR, señalando lo siguiente: i) Ni en el Informe Técnico N° 002-2006-INRENA-ATFFS-PUC/AF/OGDA, de fecha 20 de enero del 2006, ni en el Acta de Inspección Ocular N° 01-2006-INRENA-ATFFS-PUC-SEDE Coronel Portillo, de fecha 15 de enero de 2006, consta que se evaluó todos los árboles de cedro y caoba aprovechados por la empresa en mención en la segunda parcela de corta anual, lo que indica que la metodología empleada en la inspección ocular fue en base a la observación y verificación en el campo, de árboles aprovechados de las especies mencionadas anteriormente en la segunda parcela de corta anual en una forma aleatoria, de acuerdo al mapa de dispersión de especies; ii) La empresa concesionaria ha contratado los servicios de diferentes asesores forestales para la elaboración de sus documentos de gestión; iii) El Informe Técnico N° 004-2006-INRENA-ATFFS-PUC, de fecha 27 de enero del 2006, es elaborado en gabinete por el Ing. Carlos Antonio Costa Valdez; iv) En su debida oportunidad se ha dado cuenta de la invasión de moto aserradores de madera en forma armada a la concesión forestal, cuyo titular es la Empresa Forestal Picuro S.R.L.; v) La empresa concesionaria no ha incurrido en infracción alguna, puesto que los volúmenes extraídos no sobrepasan a los volúmenes autorizados para las especies cedro y caoba en la segunda parcela de corta anual correspondiente a la tercera zafra. Asimismo, la afirmación de que el total del volumen movilizado de las especies cedro y caoba no proceden de la PCA II, es una afirmación ligera; vi) La incorrecta auditoría practicada en el campo por el señor Oliver G. Díaz Armas, hace suponer que se presentó información falsa. Asimismo, la suposición de que la empresa habría realizado extracciones fuera

de la segunda parcela de corta anual no tiene sustento ni pruebas, puesto que en el Informe Técnico N° 002-2006-INRENA-ATFFS-PUC/AF/OGDA, de fecha 20 de enero de 2006, no se registran coordenadas geográficas en el sistema UTM de los tocones de las especies de cedro y caoba fuera de dicha parcela; vii) La empresa concesionaria no ha incurrido en las causales de caducidad del derecho de concesión estipuladas en los literales a), c) y d) del artículo 18° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como tampoco ha cometido las infracciones tipificadas en los literales c), i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; viii) Los árboles talados por debajo del diámetro mínimo de corta no son de responsabilidad de la empresa concesionaria en cuestión; ix) Por último, concluye, entre otros: a) Que el señor Oliver G. Díaz Armas no inspeccionó correctamente la segunda parcela de corta anual, de conformidad a los datos presentados en el censo forestal contenidos en el respectivo Plan Operativo Anual; b) El Informe Técnico N° 004-2006-INRENA-ATFFS-PUC, presentado por el Sr. Carlos Antonio Costa Valdez, el 27 de enero de 2006, lo realizó en gabinete; c) la incorrecta auditoría realizada por el Sr. Oliver G. Díaz Armas hace suponer que el concesionario presentó información falsa, pero no presenta pruebas que acrediten lo expresado;

Que, A través del Informe Técnico N° 008-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, de fecha 9 de febrero de 2007, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR, evalúa la ampliación de descargos presentados contra la Resolución Gerencial N° 038-2006-INRENA-OSINFOR, por el representante legal de la Empresa Forestal Picuro S.R.L., concluyendo que, los argumentos técnicos formulados en dichos descargos no desvirtúan los hechos que le sirven de fundamento al no contener información técnica que permita corroborar que el volumen de las especies cedro y caoba movilizados provienen de la segunda parcela de corta anual, así como tampoco indican la ubicación de los árboles de cedro y caoba en la tercera parcela de corta anual; asimismo, recomienda solicitar a la empresa concesionaria en mención que presente la información técnica que sustente el volumen movilizado por ésta, proveniente de la segunda parcela de corta anual y la ubicación de los árboles de cedro y caoba en la tercera parcela de corta anual;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 048-2007-INRENA-OSINFOR, de fecha 9 de febrero de 2007, la OSINFOR solicita a la Empresa Forestal Picuro S.R.L. información técnica referente a los árboles aprovechados y semilleros de la segunda parcela de corta y árboles aprovechables y semilleros de la tercera parcela de corta anual;

Que, luego de evaluar la información técnica remitida por el concesionario, mediante escritos recibidos por la OSINFOR el 10 de abril de 2007, 19 de abril de 2007, 17 de mayo de 2007, mediante Informe Técnico N° 028-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, de fecha 29 de mayo de 2007, se evalúa la información presentada por la Empresa Forestal Picuro S.R.L., concluyendo, entre otros, lo siguiente: i) El concesionario ha señalado la ubicación y dimensiones de los tocones de cedro y caoba que justificarían la procedencia de los volúmenes de cedro y caoba, correspondientes a la zafra 2005; ii) El Gerente General de la Empresa Forestal Picuro S.R.L., indica que los únicos árboles que han sido sujeto a cambio de coordenadas son los cedros y las caobas, y que los árboles de otras especies diferentes a esas dos especies mantienen su ubicación geográfica y características, tal como se encuentran señalados en el POA de la tercera zafra; iii) El concesionario señala que algunos árboles de cedro y caoba presentan diámetros menores al diámetro mínimo de corta, debido a que midieron el diámetro más pequeño de cada uno de éstos árboles que tenían troncos cuyas circunferencias eran muy irregulares; en dicho informe se recomienda realizar una supervisión al área de la concesión a fin de verificar los tocones de cedro y caoba de acuerdo a las coordenadas presentadas en los descargos, así como de las otras especies forestales de acuerdo a lo estipulado en el POA de la tercera zafra;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 019-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, de fecha 1 de agosto de 2007, se detalla la supervisión realizada por los profesionales de la USEC de la OSINFOR, Ing. Roberto Valle Terrazas e Ing. Carlos Minaya Rivas, los días 10 al 12 de julio de 2007, al área de la concesión otorgada a la Empresa Forestal Picuro S.R.L., conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 023-2007-INRENA-OSINFOR, concluyendo entre otros, lo

Descargado desde www.elperuano.com.pe

siguiente: i) No se observaron evidencias de haberse realizado el censo forestal en la parcela de corta anual de la tercera zafra; ii) Los 15 árboles programados a supervisar del censo forestal correspondiente al POA de la tercera zafra no existían en el campo; iii) El volumen de madera de las especies de cedro y caoba, que se desprende de los vestigios existentes en campo, no justifican la extracción de 86.915 metros cúbicos de la especie caoba y 188.378 metros cúbicos de cedro, de acuerdo a lo consignado en el Balance de Extracción del Nudo SIF de Ucayali, de fecha 30 de mayo de 2007; iv) El concesionario realizó aprovechamiento forestal dentro y fuera de la parcela de corta anual correspondiente a la tercera zafra; v) Los 10 tocones adicionales de las especies diferentes a la caoba y cedro encontrados, demuestran el aprovechamiento dentro y fuera de la parcela de corta anual de la tercera zafra, lo que indica que no se siguieron los lineamientos establecidos en el respectivo POA y PGMF; vi) De los 13 tocones de caoba y 1 árbol semillero de dicha especie a supervisar, se encontraron 5 tocones con un volumen de 44.386 metros cúbicos, de los cuales 3 presentan una antigüedad mayor al periodo de la zafra 2005-2006, y el árbol semillero en pie; vii) Adicionalmente el representante de la concesión mostró un tocón de caoba, ubicado fuera de la parcela de corta anual de la tercera zafra, pero dentro de la concesión; viii) De los 9 tocones y 1 árbol semillero de cedro a supervisar, se encontraron 2 tocones con un volumen de 12.310 metros cúbicos, y el árbol semillero no existía en el campo; ix) Los volúmenes de cedro y caoba estimados en campo, son menores a los volúmenes presentados en los descargos por el concesionario, por lo que no justificaría la extracción de 86.915 metros cúbicos de caoba y 188.378 metros cúbicos de cedro;

Que, mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2007, recibido por la ATFFS Pucallpa, el 27 de diciembre de 2007, el concesionario Empresa Forestal Picuro S.R.L. solicita reconsideración a la Carta N° 022-2007-INRENA-OSINFOR-URAN, señalando entre otros, que la supervisión efectuada por el Ing. Roberto Valle Terrazas de OSINFOR del 10 al 12 de julio de 2007, no ha recogido toda la información de campo ni ha cumplido con el tiempo programado de supervisión, de acuerdo al Formato de Programación de Supervisión, situación que no ha permitido al evaluador realizar un mayor recorrido y recoger la totalidad de la información de campo. Asimismo, desvirtúa lo señalado en los cuadros 4 y 5 del formato de campo para la supervisión, por cuanto los árboles allí señalado sí existen, tal como consta en el Informe Técnico N° 022-2006-INRENA-ATFFS-PUC/MOF, elaborado por el Ing. Oliver Díaz;

Que, mediante Carta de fecha 3 de marzo de 2008, presentada ante la ATFFS Pucallpa el 4 de marzo de 2008, el señor Manuel Mego Poloceno, gerente general de la Empresa Forestal Picuro S.R.L. solicita reconsideración a la Carta N° 022-2007-INRENA-OSINFOR-URAN, y que se declare la nulidad del acto administrativo de la inspección ocular N° 022-2007-INRENA-OSINFOR-URAN, por las razones allí señaladas;

Que, mediante Carta de fecha 17 de marzo de 2008, presentada ante la ATFFS Pucallpa el 25 de marzo de 2008, el concesionario solicita la nulidad de la notificación de la Resolución Gerencial N° 038-INRENA-OSINFOR-URAN, con el objeto de que sea declarado nulo todo lo actuado, por los fundamentos que allí expresa;

Que, con relación a las Cartas s/n de fecha 26 de diciembre de 2007, 3 y 17 de marzo de 2008, la OSINFOR le comunicó al concesionario, mediante Carta N° 086-2008-INRENA-OSINFOR, que no procedía lo solicitado en los mismos, pero que sin embargo, al momento de resolver, esta oficina tomaría en consideración los argumentos allí expuestos, en cuanto complementen sus descargos y ayuden a esclarecer los hechos ocurridos;

Que, con relación a lo señalado en el Informe de Supervisión N° 019-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, de fecha 1 de agosto de 2007, que da cuenta de la supervisión realizada al área de la empresa concesionaria en mención durante los días 10 al 12 de julio del 2007, de conformidad a lo estipulado en la Resolución Gerencial N° 023-2007-INRENA-OSINFOR, se puede expresar que se seleccionó una muestra de 15 individuos de diferentes especies, elegidos del censo forestal (POA 2005-2006): 4 catahuas, 4 shihuahuacos, 4 tornillos y 3 lupunas;

Que, con relación a las especies cedro y caoba, del total de individuos señalados en sus descargos, presentados el 10 de abril de 2007, se eligió la siguiente muestra:

CAOBA	Individuos Descargos	Individuos elegidos
Tocones dentro de la PCA II	10	10
Tocones fuera de la PCA II	3	3
Tocón dentro de la PCA III	1	-
Semillero dentro de la PCA II	1	1
TOTAL	15	14
CEDRO		
Tocones dentro de la PCA II	26	9
Semilleros dentro de la PCA II	2	1
TOTAL	28	10

Que, asimismo, de la revisión del Informe de Supervisión N° 019-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, se puede advertir lo siguiente: i) De los 13 tocones y 1 árbol semillero de caoba a supervisar, de acuerdo a los descargos presentados por el concesionario, se encontraron 5 tocones así como el árbol semillero, y 1 tocón adicional no programado, con las siguientes características:

TOCONES/DESCARGOS	Dentro de la PCA	Antigüedad	Volumen aprox./m ³
Sobre el DMC	2	+ de 3 años	21.918
Bajo el DMC	1	Reciente	4.854
	Fuera de la PCA		
Sobre el DMC	1	Reciente	7.532
Bajo el DMC	1	+ de 3 años	5.370
TOCON ADICIONAL	Fuera de la PCA		
Bajo el DMC	1	Reciente	4.712
TOTAL	6		44.386

ii) de los 9 tocones y 1 árbol semillero de cedro a supervisar, se encontraron sólo 2 tocones y un tocón adicional a lo programado, los cuales tienen las siguientes características:

TOCONES/DESCARGOS	Dentro de la PCA	Volumen aprox./m ³
Sobre el DMC	1	7.351
Bajo el DMC	1	4.959
TOCON ADICIONAL	Fuera de la PCA	
Bajo el DMC	1	6.67
TOTAL	3	18.98

iii) Los 15 árboles a supervisar diferentes al cedro y la caoba no existían en el campo, a pesar que el concesionario había señalado a través de sus descargos que éstos se encontraban tal como se había consignado en el respectivo Plan Operativo Anual; por otra parte, se encontraron 9 tocones adicionales (5 lupunas, 3 quinillas, 1 shihuahuaco) a lo establecido en el Plan Operativo Anual de la tercera zafra, dentro de la parcela de corta anual;

Que, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Balance de Extracción Forestal del SIF del INRENA, Nudo Ucayali, de fecha 2 de octubre de 2007, la empresa concesionaria en mención ha movilizó los siguientes volúmenes, durante la tercera zafra:

Especie	Vol. Autorizado m ³	Vol. Movilizado m ³
Cedro	188.380	188.378
Caoba	89.160	86.915
Demás especies	10,427.37	8,752.117
TOTAL	10,704.91	9,027.410

Que, de acuerdo a lo encontrado en la supervisión de campo realizada a la parcela de corta anual II, correspondiente a la tercera zafra, se ha podido corroborar que los volúmenes movilizados por la Empresa Forestal Picuro S.R.L., tanto de las especies caoba y cedro como de las otras 15 especies señaladas en el Balance de Extracción del SIF del INRENA – Nudo Ucayali, no provienen de la mencionada parcela de corta anual; por el contrario, al no haber encontrado en campo, los árboles o tocones de las especies movilizadas, según lo consignado en el Plan Operativo Anual de la tercera zafra, la mencionada empresa ha presentado información falsa para la aprobación del mismo;

Que, de la revisión de la documentación obrante en el Expediente N° 015-2006-OSINFOR, se concluye lo siguiente: i) La empresa concesionaria ha movilizado 9,027.410 m³ de madera, de un total aprobado de 10,704.910 m³ para la tercera zafra. En cuanto a la especie caoba, la empresa concesionaria ha movilizado 86.915 m³ de un total aprobado de 89.160 m³, y para la especie cedro, ésta ha movilizado 188.378 m³, de un total aprobado de 188.380 m³; ii) Con respecto a las especies caoba y cedro, la información presentada por el concesionario para la aprobación del POA de la tercera zafra, no se ajusta a la realidad del campo, por cuanto él mismo, mediante Carta N° 001-2007-FORESTAL PICURO SRL de fecha 10 de abril de 2007, remitió la información de los tocones de dichas especies aprovechados, la cual difiere de la del POA aprobado. En ese sentido, a pesar de que se le dio la oportunidad al concesionario para que indique la ubicación de los individuos aprovechados, a través de dicha supervisión se pudo comprobar que la información presentada por el representante legal de la empresa concesionaria en sus descargos, no corresponde a lo existente en el campo; iii) Asimismo, se ha podido comprobar que la información relativa a las demás especies, presentada para la aprobación del POA de la tercera zafra, tampoco corresponde a lo existente en campo, a pesar que el concesionario así lo indicó, en sus descargos presentados el 17 de mayo de 2007; iv) De los resultados que constan en el Informe de Supervisión N° 019-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, ha quedado demostrado que el concesionario no realizó el censo forestal en la PCA II, correspondiente a la tercera zafra. En ese sentido, la información presentada por la Empresa Forestal Picuro S.R.L. no corresponde a la realidad. Por lo que, el concesionario antes de realizar el aprovechamiento de las especies autorizadas a través de su POA de la tercera zafra, debió comunicar a la administración dicha situación y solicitar su modificación, presentando la información que sí se ajuste a la realidad; v) De acuerdo a lo encontrado en campo por los profesionales de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de OSINFOR, solo un pequeño porcentaje de los recursos forestales maderables movilizados por la Empresa Forestal Picuro S.R.L., durante la tercera zafra, provienen de la parcela de corta anual II;

Que, de acuerdo a la legislación forestal vigente, para cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, en ese sentido, el concesionario en mención presentó para su aprobación, el 19 de julio de 2005, su Plan Operativo Anual correspondiente a la Parcela de Corta Anual II, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 389-2005-INRENA-ATFFS-PUCALLPA, como Plan Operativo Anual de la tercera zafra, autorizándosele entre otros, el aprovechamiento de 10,704.910 m³, correspondiente a 17 especies forestales;

Que, en el presente procedimiento, ha quedado acreditado que el concesionario no cumplió con implementar su Plan Operativo Anual de la tercera zafra, por cuanto el aprovechamiento de las especies maderables efectuadas por el concesionario, se ha realizado sin seguir ningún lineamiento técnico aprobado por el INRENA, que permita un aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, desconociendo inclusive la ubicación de los tocones de donde proviene el volumen movilizado;

Que, por lo cual, mediante el presente procedimiento se concluye que la Empresa Forestal Picuro S.R.L. ha incurrido en la causal de caducidad del derecho de concesión señalada en el literal a) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, concordante con lo establecido en el literal b) del artículo 91-A° del Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias;

Que, asimismo, considerando los resultados de la supervisión efectuada a la PCA II correspondiente al Plan Operativo Anual de la tercera zafra, se pudo constatar que la empresa concesionaria ha aprovechado tres árboles de caoba por debajo del diámetro mínimo de corta, encontrándose uno de estos dentro de la parcela de corta anual y dos fuera de la misma; en cuanto a la especie cedro, la empresa concesionaria ha aprovechado dos árboles por debajo del diámetro mínimo de corta, un tocón de cedro ubicado dentro de la PCA II y otro fuera de la misma;

Que, en tal sentido, la empresa concesionaria ha incurrido en la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificada en el inciso k) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, asimismo, considerando que los productos forestales movilizados por el concesionario durante el periodo de la tercera zafra, han sido aprovechados sin la correspondiente autorización por parte de la autoridad administrativa, así como fuera de la zona autorizada para el periodo correspondiente a la tercera zafra, el concesionario ha incurrido en la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificada en el inciso i) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-AG;

Que, por último, considerando que a través de la supervisión realizada al área de la parcela de corta anual II por los profesionales de la OSINFOR, se pudo comprobar que lo establecido en el Plan Operativo Anual para la tercera zafra no corresponde con la realidad de los hechos, por tanto, la Empresa Forestal Picuro S.R.L. ha incumplido las condiciones establecidas para el aprovechamiento de los recursos forestales en la tercera zafra; toda vez que, para tales efectos, se encontraba obligado, entre otros, a presentar un Plan Operativo Anual para la tercera zafra, conteniendo información veraz, el mismo que debía implementar procurando el manejo sostenible del área concesionada; en tal sentido, la mencionada empresa concesionaria ha incurrido en la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificada en el inciso l) del artículo 363° del mencionado reglamento;

Que, dichas infracciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 365° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre son sancionadas con multa no menor de 0.1 (un décimo) ni mayor de 600 (seiscientos) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar y de las sanciones accesorias que correspondan conforme a lo señalado en el artículo 366° y siguientes del precitado reglamento;

Que, de conformidad a la Directiva N° 009-2002-INRENA-DGFFS, el monto de la multa por la comisión de las infracciones tipificadas en los incisos i) y k) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se calcula en base al valor intrínseco de las especies forestales maderables y a su valor comercial, aplicándole un factor al valor rollizo en pies tablares, del 10% o 20% según sea el valor forestal de la especie; así, las especies caoba y cedro tienen un alto valor intrínseco, correspondiéndoles un factor del 20%;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuando una misma conducta califique como mas de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes;

Que, en el presente caso, la conducta comprobada de aprovechar árboles de caoba por debajo del diámetro mínimo de corta, tipificada en el inciso k) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal, está inmersa dentro de la infracción consistente en realizar extracciones forestales sin la correspondiente autorización o efectuarlas fuera de la zona autorizada, tipificada en el inciso i) del referido artículo, por lo que, de acuerdo a lo anteriormente expresado, corresponde se aplique la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, constituida por la última de las conductas mencionadas;

Que, en base a la información remitida por la ATFFS Pucallpa respecto al valor comercial de las diversas especies forestales, y aplicando lo dispuesto en la referida Directiva, el monto de la multa correspondiente a la infracción estipulada en el inciso i) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se calcula tomando en consideración los volúmenes movilizados por la referida empresa durante la zafra 2005-2006 y 2006-2007, con cargo a los volúmenes autorizados durante la tercera zafra, de acuerdo a lo especificado en la Forma 20 del SIF del INRENA, la cual asciende a 57.12 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago;

Que, de otro lado, atendiendo a que el concesionario incurrió además en la infracción tipificada en el inciso l) del precitado artículo, corresponde aplicar adicionalmente una multa, la misma que, atendiendo a la gravedad de la infracción asciende a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, la que sumada a las anteriores hacen un total de 59.12 UIT;

Que, de otro lado, ante la existencia de indicios razonables de la comisión de delitos, en los hechos evaluados en el



presente expediente, y conforme al literal b) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica analizar los mismos y coordinar con la Procuraduría encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura, el ejercicio de las acciones legales que correspondan;

De conformidad con lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG; con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; con el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2005-AG; y con el Reglamento para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión forestal con fines maderables, aprobado por Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad del derecho de aprovechamiento forestal otorgado a la Empresa Forestal Picuro S.R.L., mediante el Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-043-02, en virtud de lo dispuesto por el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordante con lo establecido en el literal b) del artículo 91°-A de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias.

Artículo 2°.- Caducar de pleno derecho las medidas cautelares contenidas en la Resolución Gerencial N° 038-2006-INRENA-OSINFOR, de fecha 22 de agosto de 2006.

Artículo 3°.- Sancionar a la Empresa Forestal Picuro S.R.L. con una multa ascendente a 59.12 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago, al haber incurrido en las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificadas en los literales i), k) y l) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-AG.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto los informes presentados por el concesionario y aprobados por la autoridad administrativa, dentro del periodo denominado zafra excepcional, así como todos los Planes de Manejo Forestal, presentados y aprobados hasta la fecha por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa, de ser el caso, los mismos que autorizaron el aprovechamiento de los recursos forestales maderables ubicados dentro del área del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-043-02.

Artículo 5°.- Cancelar de manera definitiva la utilización de las Guías de Transporte Forestal de productos al estado natural, registradas ante el INRENA, para la movilización de los volúmenes autorizados en los planes de manejo forestal aprobados por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa, de ser el caso; así como inhabilitar de manera definitiva el uso de Guías de Transporte Forestal de productos forestales transformados, por los referidos volúmenes.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la Empresa Forestal Picuro S.R.L.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, quien deberá aplicar el Plan de Cierre de la concesión, revirtiendo el área concesionada a favor del Estado y procediendo a ejecutar, de ser el caso, las garantías entregadas por el concesionario, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 209-2006-INRENA, así como evaluar la responsabilidad administrativa, y de ser el caso aplicar las sanciones correspondientes, contra el Ingeniero Armando Cañari Rojas, profesional que autorizó el Plan Operativo Anual de la tercera zafra de la Empresa Forestal Picuro S.R.L.

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial así como del Expediente Administrativo N° 015-2006-OSINFOR, a la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, con la finalidad que realice la evaluación correspondiente, y de ser el caso, realice las acciones necesarias a fin de que la Procuraduría encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura inicie las acciones legales que correspondan contra los presuntos

responsables de la posible comisión de conductas que puedan configurar ilícitos penales.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

EMILIO LUCAS ALVAREZ ROMERO
Gerente (e) de la Oficina de Supervisión de las
Concesiones Forestales Maderables
OSINFOR

206959-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a China para llevar a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 080-2008-MINCETUR**

Lima, 30 de mayo de 2008

Visto el Oficio N° 237-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "ITE 2008 Hong Kong", a realizarse del 12 al 15 de junio de 2008 en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, a fin de exponer la oferta turística peruana, en especial los nuevos destinos poco conocidos (Circuitos Norte), así como ofrecer diferentes alternativas de viajes tales como de incentivos, cultura, arqueología, entre otros;

Que, asimismo, en dicha ciudad, se llevará a cabo en forma paralela la Feria "ITE MICE", en la que PROMPERÚ a través de seminarios y conferencia dará a conocer las ventajas de nuestro país como destino de incentivos, lo que nos dará la oportunidad de fomentar la comercialización del producto turístico peruano;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de doña Angela Maric Arata, quien presta servicios en la Subdirección de Mercadeo Turístico, a la ciudad de Hong Kong, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142; Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de doña Angela Maric Arata, a la ciudad de Hong Kong, República Popular China, del 9 al 17 de junio de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US\$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 3 240,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, doña Angela Maric Arata presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

207315-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 081-2008-MINCETUR**

Lima, 30 de mayo de 2008

Visto el Oficio Nº 235-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ realizará el evento "Door to Door Shanghai" el 9 y 10 de junio de 2008, en la ciudad de Shanghai, República Popular China, dirigido a los tour operadores y agentes de turismo, con el objetivo de promover los destinos turísticos del Perú, brindando información actualizada que incluye el Plan de Promoción del Perú en el mercado chino;

Que, asimismo, PROMPERÚ ha previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "ITE 2008 Hong Kong" a realizarse en la ciudad de Hong Kong, del 12 al 15 de junio de 2008 y presentar el Festival Gastronómico Peruano el 16 de junio de 2008, con la finalidad de promover la gastronomía del país y a través de ella el Perú como destino turístico;

Que, tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio Eduardo Vidalón Chávez, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Shanghai y Hong Kong, República Popular China, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley Nº 29142; Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; Ley Nº 27619,

que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Julio Eduardo Vidalón Chávez, a las ciudades de Shanghai y Hong Kong, República Popular China, del 7 al 17 de junio de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días)	: US\$ 2 600,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 460,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Julio Eduardo Vidalón Chávez presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

207315-7

DEFENSA

Autorizan viaje de personal superior de la Marina de Guerra para efectuar visita profesional a la Armada Nacional de Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 165-2008-DE/MGP**

Lima, 30 de mayo de 2008

Visto el Oficio G.500-1981 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 06 de mayo de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado la invitación para que el Comandante General de la Marina y UN (1) Oficial, efectúen una Visita Profesional a la Armada Nacional de Colombia, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 03 al 08 de junio de 2008;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema Nº 044-2008 DE/SG de fecha 11 de febrero de 2008 y sus modificatorias;

Que, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de



Servicio del Almirante Carlos Enrique GAMARRA Elías y Capitán de Corbeta Gian Piero MIGONE Andrade, para que efectúen una Visita Profesional a la Armada Nacional de Colombia, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 03 al 08 de junio de 2008; por cuanto la participación de los citados Oficiales, fortalecerán los vínculos de amistad e incrementarán la relación y medidas de confianza mutua entre ambos países, en beneficio de la Seguridad Nacional e Institucional;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Enrique GAMARRA Elías, CIP. 03720214, DNI. 43322213 y Capitán de Corbeta Gian Piero MIGONE Andrade, CIP. 00925147, DNI. 43691002, para que efectúen una Visita Profesional a la Armada Nacional de Colombia, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 03 al 08 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje: Lima - Bogotá (COLOMBIA) - Lima
US\$. 388.75 x 2 Personas (Ida-Retorno)

Viáticos:
US\$. 200.00 x 6 días x 2 Personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$. 30.25 x 2 Personas

Artículo 3°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la Comisión a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

207315-2

Autorizan viaje de oficiales FAP a Chile para participar en la "VII Reunión de Jefes de Estado Mayor General FACH - FAP"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 166-2008-DE/FAP**

Lima, 30 de mayo de 2008

Visto el FAX AAP N° 99-A de fecha 06 de marzo de 2008, del Agregado Aéreo de Chile en Perú; el oficio NC-900-EMAI-N° 0339 de fecha 06 de marzo de 2008 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; y, la Papeleta de Trámite N° 1029-SGFA de fecha 07 de marzo de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chile, del 22 al 27 de junio de 2008, al Teniente General FAP SAMAME QUIÑONES Carlos Eduardo y al Coronel FAP HURTADO ESTELLA Oscar Ricardo, para que participen en la "VII Reunión de Jefes de Estado Mayor General FACH - FAP", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, el viaje de los referidos Oficiales, se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008, del Ministerio de Defensa, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chile, del 22 al 27 de junio de 2008, al Teniente General FAP SAMAME QUIÑONES Carlos Eduardo y al Coronel FAP HURTADO ESTELLA Oscar Ricardo, para que participen en la "VII Reunión de Jefes de Estado Mayor General FACH - FAP", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
US\$ 643.57 x 02 Personas

Viáticos:

US\$ 200 x 06 días x 02 Personas
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 30.25 x 02 Personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

207315-3

ECONOMIA Y FINANZAS
Aprueban Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2009-2011
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 333-2008-EF/15**

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, establece que el Marco Macroeconómico Multianual debe comprender como mínimo una Declaración de Principios de Política Fiscal, entre otras informaciones;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 151-2004-EF, establece que la Declaración de Principios de Política Fiscal debe ser aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, y el artículo 15° del Decreto Supremo N° 151-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Apruébese la Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2009-2011 contenida en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE POLÍTICA FISCAL 2009 - 2011

Los principios de política fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2009-2011 (Marco) se orientan a aumentar el stock de capital de la economía, generar las condiciones que permitan un crecimiento sostenido, garantizar la solvencia financiera del país en el mediano plazo, y principalmente, continuar con la reducción de la pobreza y la pobreza extrema a través de una mayor generación de oportunidades económicas y de gasto social focalizado.

El contexto económico presentado en los últimos años ha estado acompañado por el cumplimiento de las reglas fiscales. Ello, junto con una buena gestión recaudatoria, como la ampliación de la base tributaria y la simplificación del sistema impositivo; así como el comportamiento favorable de los términos de intercambio, se ha traducido en mayores ingresos por recaudación del Gobierno Central que permiten afrontar las demandas por mayor inversión y gasto social.

Sin embargo, actualmente, el contexto internacional está cambiando y se espera que éste no sea tan favorable como en años anteriores. Ello genera la necesidad de mayor moderación en la política fiscal, con el fin mantener la estabilidad macroeconómica y neutralizar al máximo los posibles impactos de choques adversos provenientes de la economía mundial.

Bajo ese contexto, se prevé una moderación en la presión tributaria debido, principalmente, a la caída de los términos de intercambio, así como a las medidas de reducción de tasas arancelarias y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). Con respecto al gasto público, es importante destacar la implementación de control del gasto corriente, sin que ello implique un recorte en el gasto social, ni en el gasto de inversión con el propósito de continuar con la ejecución de proyectos que generen alta rentabilidad social.

En línea con la estrategia de lucha contra la pobreza, y con el objeto de implementar políticas más inclusivas que garanticen una vida digna a la población, la política del gasto se seguirá orientando a mejorar su calidad principalmente en cuanto al gasto social, siendo un instrumento esencial para este fin, el sistema de Presupuesto por Resultados, el cual tiene por objetivo migrar de un sistema presupuestario organizado en términos de incrementos respecto del año anterior a un sistema presupuestario con objetivos multianuales, y de esta manera optimizar la gestión del gasto público mediante una asignación orientada al logro de resultados e impactos en el bienestar de la población, en particular, de los pobres y excluidos.

Asimismo, otra estrategia que se está implementando, es el proceso de reforma de programa sociales, que ha conducido a reducir su número de 82 a 26 programas de lucha contra la pobreza, así como al lanzamiento de la Estrategia Crecer, la cual integra y articula la acción del Estado en sus esfuerzos por reducir la desnutrición en los 880 distritos más pobres del país, con el objeto de concordar la acción de programas como JUNTOS, el Seguro Integral de Salud, Alfabetización, los programas de alimentación del PRONAA y los de agua y saneamiento, entre otros. Para ello, cabe resaltar que resulta fundamental la correcta identificación de la población beneficiaria, por lo que la implementación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) constituye un mecanismo óptimo para que los programas sociales seleccionen a sus beneficiarios, reduciendo los problemas de filtración y subcobertura.

Por otro lado, la política de endeudamiento seguirá orientándose a minimizar los costos, asumiendo niveles de riesgo razonables, tratando de aprovechar, en la medida de lo posible las oportunidades que brinde el mercado con el propósito de modificar la composición de la deuda pública, incrementando el porcentaje de la deuda en Nuevos Soles, de preferencia a tasa fija; continuar desconcentrando el servicio de deuda de los próximos 10 años, buscando que se generen niveles estables de pago de servicio en el tiempo; y seguir impulsando, a través del Programa Creadores de Mercado, el desarrollo del mercado de capitales doméstico.

Finalmente, al proyectarse en el presente año un superávit fiscal, no obstante el posible deterioro en el entorno internacional, ello permitirá acumular recursos en el Fondo de Estabilización Fiscal, los cuales serán fundamentales para afrontar los posibles escenarios adversos provenientes de la economía mundial durante los próximos años.

1. Lineamientos de Política Tributaria

En concordancia con los principios de suficiencia, eficiencia, equidad y simplicidad, los lineamientos de la política tributaria procurarán mantener y consolidar el marco jurídico tributario de estabilidad que permita la atracción de nuevas inversiones, a fin de garantizar el crecimiento económico en el mediano plazo, reducir las distorsiones existentes, mejorar las condiciones de vida en el país y disminuir la pobreza. Estas políticas, junto con las medidas implementadas en los últimos años, contribuirán a fortalecer la recaudación tributaria y por ende la sostenibilidad fiscal, además de incrementar la presión tributaria y reducir la informalidad.

En línea con estos objetivos, cabe recordar que en el año 2007, en el marco de las facultades delegadas otorgadas al Poder Ejecutivo por el Congreso de la República a través de la Ley N° 28932, se dieron importantes avances en materia tributaria los cuales se orientan principalmente a promover la inversión y el crecimiento, sin que por ello se haya puesto en riesgo la recaudación o reducido la equidad del sistema tributario. Asimismo, se introdujo una Ley Marco para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, la cual establece las reglas a las que se sujetarán la dación o renovación de tratamientos tributarios especiales. Es así, que nos centraremos en dictar las normas complementarias que permitan la adecuada aplicación de las medidas adoptadas, principalmente en cuanto al nuevo tratamiento del Impuesto a la Renta para las rentas provenientes del capital, las cuales entrarán en vigencia a partir del año 2009 y respecto a la mayor flexibilización del régimen tributario para las pequeñas y microempresas.

A ellos se suman las importantes reducciones a las tasas arancelarias llevadas a cabo en los últimos dos años principalmente a los insumos y bienes de capital, orientado a una política de mayor apertura comercial, con el objeto de aumentar la competitividad de la producción nacional

y que estuvieron enmarcadas dentro de los parámetros establecidos en la R.M. N° 005-2006-EF/15, "Lineamientos de Política Arancelaria"; así como las modificaciones a las tasas de ISC a los combustibles, considerando el criterio de proporcionalidad al grado de nocividad de los combustibles iniciado a partir de enero del presente año.

Otro aspecto importante será la nueva Ley General de Aduanas que dará el marco legal necesario para tener una aduana moderna y competitiva acorde con la implementación del acuerdo comercial con los Estados Unidos. Dicha Ley tiene como base la aplicación de estándares internacionales a las normas y procedimientos aduaneros, la modernización e integración de toda la cadena logística, así como un uso intensivo de tecnología de la información y comunicaciones, con lo cual se promoverá una mayor eficiencia y competitividad tanto en los diversos entes públicos como en los agentes privados, lo que redundará en menores costos y mayor facilitación del comercio exterior.

En cuanto a las mejoras en la administración tributaria, la SUNAT continuará con sus planes de mediano y largo plazo, tendientes a establecer un sistema tributario que garantice la solvencia financiera del Estado, simplifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias, facilite las transacciones comerciales y a la vez reduzca los costos a nivel de los contribuyentes y usuarios del comercio exterior. La herramienta elegida ha sido la facilitación del cumplimiento en combinación con el uso intensivo de las nuevas tecnologías de información disponibles y el mejor análisis de la información. Asimismo, cada vez se está recurriendo con mayor fuerza a fuentes alternativas de información mediante el establecimiento de convenios interinstitucionales, que no sólo facilitan información con miras al mejor desempeño de la Administración Tributaria sino que sientan bases hacia la interconexión informática de las entidades estatales.

2. Principales Medidas De Política Fiscal Que Sustentan Las Proyecciones Del Marco

Se estima que la presión tributaria para los años 2008 y 2009 mantengan niveles similares y para los siguientes años presente un incremento continuo pero moderado, llegando a registrar en el 2011 un nivel de 15,6% del PBI.

El crecimiento moderado de la recaudación tributaria, se explicaría, por un lado, por los menores términos de intercambio estimados para el mediano plazo; así como por las importantes reducciones a las tasas de aranceles llevadas a cabo entre el 2006 y 2008 a insumos, bienes de capital y consumo y las reducciones a las tasas de ISC a los combustibles tendrían un impacto inicial negativo en la recaudación. Estos factores, se verían compensados por el crecimiento de la recaudación por IGV producto de la continuidad del dinamismo de la actividad económica. Adicionalmente, se espera que las medidas de administración tributaria implementadas por la SUNAT reduzcan los niveles de evasión tributaria, especialmente en el IGV y el Impuesto a la Renta.

Por su parte, el gasto público sería liderado por el gasto de inversión, el cual presenta importantes incrementos cuantitativos, así como mejoras en su calidad. La inversión pública estaría impulsada también por los avances que presente el FONIFREL, a través del cual se transferirá recursos para cofinanciar hasta el 90% de la elaboración de estudios de preinversión o la ejecución de proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Locales que estén orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica.

A ello se suma los avances normativos que se han realizado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que han contribuido a incrementar el monto de inversión declarada viable, con especial énfasis en el nivel subnacional. Así, un Gobierno Regional o Local puede formular, evaluar y declarar directamente la viabilidad de sus proyectos financiados con recursos que no sean de operaciones de endeudamiento. De igual forma, los programas y conglomerados podrán ser aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones - OPIs de los Sectores, de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, y estas podrán autorizar el pase del nivel de Perfil al de Factibilidad. Estas medidas han permitido reducir significativamente los pasos y los plazos de la aprobación de los proyectos por parte del SNIP.

Por último, la continua disminución de la deuda pública a fines del año 2011, sería consecuencia de los superávits fiscales, el crecimiento del PBI nominal en el periodo 2008-2011 y de las operaciones de administración de la deuda. Este menor saldo de deuda garantiza una reducción significativa en la vulnerabilidad del país que ha sido reflejada en la obtención del grado de inversión.

3. Resultado Económico del Sector Público no financiero

En el mediano plazo, se estima que el Sector Público No Financiero presentará un resultado económico positivo tendiendo hacia un nivel del 1,0% del PBI hacia el año 2011 superando, de esta manera, lo establecido en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (Porcentaje del PBI)

	2007	2008	2009	2010	2011
I. AHORRO EN CUENTA CORRIENTE SIN INTERESES	7.9	7.6	7.7	8.2	8.6
1. Ahorro corriente sin intereses del Gobierno Central	5.4	5.3	5.6	6.2	6.7
a. Ingresos corrientes	17.8	17.2	16.9	17.2	17.4
b. Gastos corrientes	12.4	11.9	11.3	11.0	10.8
2. Ahorro corriente sin intereses del resto SPNF	2.5	2.3	2.1	2.0	1.9
a. Empresas públicas	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
b. Resto del Gobierno General	2.2	2.0	1.8	1.7	1.7
II. RESULTADO DE CAPITAL	-3.0	-4.1	-4.9	-5.7	-6.5
1. Gobierno General	-2.8	-3.7	-4.4	-5.2	-6.0
a. Ingresos de capital	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
b. Gastos de capital	3.0	3.8	4.5	5.3	6.0
2. Empresas públicas	-0.2	-0.4	-0.5	-0.5	-0.5
III. RESULTADO PRIMARIO (I+II)	4.9	3.5	2.8	2.5	2.1
IV. INTERESES	1.8	1.5	1.3	1.3	1.1
V. RESULTADO ECONÓMICO (III-IV)	3.1	2.0	1.5	1.2	1.0
1. Financiamiento externo	-2.0	-2.1	0.1	-0.1	-0.1
2. Financiamiento interno	-1.2	0.1	-1.5	-1.2	-0.9
3. Proceso de promoción de la inversión privada (PPIP)	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0
VI. EMISIÓN DE CRPAOs 3/	0.6	0.3	0.2	0.1	0.0
VII. RESULTADO ECONÓMICO CON CRPAOs (V - VI)	2.5	1.6	1.3	1.2	1.0

1/ Incluye financiamiento excepcional

2/ Incluye financiamiento de corto plazo y variación de depósitos en el exterior de la ONP

3/ Correspondiente a la emisión de los CAOs de los siguientes proyectos: IIRSA Norte, IIRSA Sur (Tramos 1 al 5), Programa Costa-Sierra (Tramo Empalme 1B Buenos Aires-Canchaque).

Fuente: BCRP, MEF. Proyecciones MEF.

Por último, la deuda pública alcanzaría un 18% del PBI a fines del año 2011, disminuyendo en 11,1 puntos porcentuales del PBI respecto del año 2007.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA (Porcentaje del PBI)

	2007	2008	2009	2010	2011
I. DEUDA PÚBLICA EXTERNA	18.4	13.3	12.1	11.0	9.9
II. DEUDA PÚBLICA INTERNA	10.7	10.9	10.0	9.1	8.1
III. DEUDA PÚBLICA TOTAL	29.1	24.1	22.1	20.1	18.0

Memo:

Saldo de la emisión de CRPAOs

	2007	2008	2009	2010	2011
	0.7	0.9	1.0	1.0	0.9

Fuente: BCRP, MEF. Proyecciones: MEF.

4. Resultado Económico del Gobierno General

El Resultado Económico del Gobierno General se ubicará en promedio en 1,6% del PBI para el periodo 2008-2011, explicado principalmente al buen desempeño del Gobierno Central.

OPERACIONES DEL GOBIERNO GENERAL
(Porcentaje del PBI)

	2007	2008	2009	2010	2011
I. INGRESOS CORRIENTES	20.4	19.7	19.3	19.4	19.5
1. Ingresos tributarios	15.6	15.2	15.1	15.4	15.8
2. Contribuciones	1.5	1.5	1.5	1.4	1.3
3. Otros	3.2	3.0	2.7	2.5	2.4
II. GASTOS NO FINANCIEROS ^{1/}	15.7	16.2	16.3	16.7	17.2
1. Gastos corrientes	12.7	12.4	11.8	11.5	11.2
2. Gastos de capital	3.0	3.8	4.5	5.3	6.0
III. INGRESOS DE CAPITAL	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
IV. RESULTADO PRIMARIO	4.8	3.6	3.0	2.7	2.4
V. INTERESES	1.7	1.4	1.3	1.2	1.1
VI. RESULTADO ECONÓMICO	3.1	2.1	1.7	1.5	1.2
VII. FINANCIAMIENTO NETO	-3.1	-2.1	-1.7	-1.5	-1.2
1. Externo	-2.0	-2.2	0.0	-0.1	-0.2
2. Interno	-1.0	0.1	-1.7	-1.4	-1.1
8. EMISIÓN DE CRPAOS 1/	0.6	0.3	0.2	0.1	0.0
9. RESULTADO ECONÓMICO CON CRPAOS	2.5	1.8	1.5	1.5	1.2

1/ Correspondiente al monto de emisión de los CAOs de los siguientes proyectos: IIRSA Norte,

IIRSA Sur (Tramos 1 al 5), Programa Costa-Sierra (Tramo Empalme 1B Buenos Aires-Canchaque).

Fuente: BCRP, MEF. Proyecciones MEF.

207314-1

EDUCACION

Autorizan transferencias financieras a favor de Unidades Ejecutoras de Educación de diversos Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0255-2008-ED

Lima, 30 de mayo de 2008

Visto el Memorandum N° 676-2008-DESP, de la Dirección de Educación Superior Pedagógica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar Transferencias Financieras a favor de los gobiernos regionales, para el pago por única vez de una asignación económica excepcional a los docentes que en el Programa Nacional de Capacitación Permanente logren el nivel de suficiente o destacado, las que serán aprobadas por resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 0480-2007-ED y 0065-2008-ED, se autorizó transferencias financieras a favor los Gobiernos Regionales para el pago exclusivo de la Asignación Económica Excepcional de los docentes que lograron el nivel de suficiente o destacado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente;

Que, está pendiente el pago de los docentes de Educación Intercultural Bilingüe beneficiarios de la citada asignación económica, siendo necesario efectuar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 423,250.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 198-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a la necesidad de autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Gobiernos Regionales para las Unidades Ejecutoras de Educación, para financiar el pago de la Asignación Económica Excepcional de los docentes de Educación Intercultural Bilingüe que participaron en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2007 y alcanzaron los niveles de suficiente y destacado; y,

De conformidad con la Ley N° 29035, la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 423,250.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, los que serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la asignación económica excepcional de los docentes de Educación Intercultural Bilingüe que lograron el nivel de suficiente o destacado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2007, según el detalle del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- El responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a lo detallado en los Anexos N° 1 y 2 según corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LOS GOBIERNOS REGIONALES - UNIDADES EJECUTORAS DE EDUCACIÓN PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL A LOS DOCENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE - EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2007 (LEY N° 29035 - Art. 6°)

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO A TRANSFERIR	TOTAL POR PLIEGO	UGEL / DRE (ámbito)	DOCENTES		ASIGNACION POR UGEL / DRE
					DESTACADO	SUFICIENTE	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	300 EDUCACIÓN ANCASH	9,800.00	33,000.00	BOLOGNESI	49	0	9,800.00
	304 EDUCACIÓN AJJA	500.00		AJJA	1	2	500.00
	305 EDUCACIÓN POMABAMBA	7,950.00		MARISCAL LUZURIAGA	38	0	7,600.00
				POMABAMBA	1	1	350.00
	306 EDUCACIÓN SIHUAS	4,300.00		SIHUAS	2	26	4,300.00
	308 EDUCACIÓN HUARI	5,300.00		ANTONIO RAIMONDI	2	4	1,000.00
				HUARI	8	18	4,300.00
	307 EDUCACIÓN CARLOS F. FITZCARRALD	5,150.00	ASUNCION	13	17	5,150.00	



PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO A TRANSFERIR	TOTAL POR PLIEGO	UGEL / DRE (ambito)	DOCENTES		ASIGNACION POR UGEL / DRE
					DESTACADO	SUFICIENTE	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	300 EDUCACIÓN APURIMAC	1,050.00	11,900.00	ABANCAY	0	5	750.00
	301 EDUCACIÓN CHANKA	7,750.00		AYMARAE	0	2	300.00
	303 EDUCACIÓN CHINCHEROS	2,800.00		ANDAHUAYLAS	15	29	7,350.00
	302 EDUCACIÓN COTABAMBAS	300.00		HUANCARAMA	2	0	400.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	300 EDUCACIÓN AREQUIPA	4,300.00	8,050.00	CHINCHEROS	2	16	2,800.00
	302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE	3,750.00		COTABAMBAS	0	2	300.00
				CASTILLA	2	7	1,450.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	302 EDUCACIÓN LUCANAS	9,350.00	9,350.00	LA UNION	3	15	2,850.00
				CAYLLOMA	6	17	3,750.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	300 EDUCACIÓN CUSCO	7,100.00	42,200.00	LUCANAS	4	57	9,350.00
	302 EDUCACIÓN CANCHIS	19,950.00		CALCA	0	11	1,650.00
	303 EDUCACIÓN QUISPICANCHIS	15,150.00		CUSCO	3	5	1,350.00
				PARURO	7	17	3,950.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	300 EDUCACIÓN HUANCAMELICA	18,500.00	32,600.00	URUBAMBA	0	1	150.00
	301 EDUCACIÓN TAYACAJA-CHURCAMP	11,450.00		CANCHIS	8	34	6,700.00
	302 EDUCACION CASTROVIRREYNA-HUAYTARA	2,650.00		CHUMBIVILCAS	5	34	6,100.00
				ESPINAR	14	29	7,150.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	300 EDUCACIÓN HUANUCO	37,450.00	41,050.00	ACOMAYO	3	19	3,450.00
	303 EDUCACIÓN DOS DE MAYO	3,600.00		PAUCARTAMBO	5	13	2,950.00
				QUISPICANCHI	13	41	8,750.00
				ANGARAES	21	36	9,600.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	300 EDUCACIÓN JUNIN	5,750.00	24,350.00	HUANCAMELICA	10	46	8,900.00
	302 EDUCACIÓN SATIPO	18,600.00		CHURCAMP	16	49	10,550.00
				TAYACAJA	0	6	900.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	303 EDUCACION FERREÑAFE	5,000.00	5,000.00	CASTROVIRREYNA	2	15	2,650.00
				AMBO	1	58	8,900.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	301 EDUCACIÓN ALTO AMAZONAS	6,600.00	7,350.00	HUANUCO	3	139	21,450.00
	302 EDUCACIÓN CONTAMANA	750.00		PACHITEA	1	46	7,100.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	300 EDUCACIÓN MADRE DE DIOS	6,250.00	6,250.00	YAROWILCA	0	24	3,600.00
				CONCEPCION	3	14	2,700.00
				HUANCAYO	1	19	3,050.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	302 EDUCACIÓN MARISCAL NIETO	1,950.00	7,450.00	CHACHAMAYO	25	22	8,300.00
	303 EDUCACIÓN SANCHEZ CERRRO	5,500.00		SATIPO	14	50	10,300.00
	300 EDUCACIÓN PASCO	11,300.00		FERREÑAFE	4	28	5,000.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	301 EDUCACIÓN OXAPAMPA	3,000.00	25,800.00	ALTO AMAZONAS	18	20	6,600.00
	302 EDUCACIÓN DANIEL A. CARRIÓN	11,500.00		UCAYALI -CONTAMANA	0	5	750.00
				MANU	2	7	1,450.00
				TAHUAMANU	0	18	2,700.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	301 EDUCACIÓN SAN ROMAN	13,200.00	108,750.00	TAMBOPATA	3	10	2,100.00
	302 EDUCACIÓN MELGAR	12,750.00		MARISCAL NIETO	0	13	1,950.00
	303 EDUCACION AZANGARO	7,550.00		SANCHEZ CERRO	2	34	5,500.00
	304 EDUCACIÓN HUANCANE	40,150.00		PASCO	34	30	11,300.00
	305 EDUCACIÓN PUTINA	6,150.00		OXAPAMPA	0	20	3,000.00
	306 EDUCACIÓN COLLAO	12,450.00		DANIEL CARRION ALCIDES	35	30	11,500.00
	307 EDUCACIÓN CHUCUITO YULI	11,050.00		LAMPA	39	29	12,150.00
	308 EDUCACIÓN YUNGUYO	950.00		SAN ROMAN	0	7	1,050.00
	309 EDUCACIÓN CARABAYA- MACUSANI	4,500.00		MELGAR	0	85	12,750.00
				AZANGARO	4	45	7,550.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	300 EDUCACIÓN SAN MARTIN	13,250.00	48,850.00	HUANCANE	89	77	29,350.00
	301 EDUCACIÓN BAJO MAYO	35,600.00		MOHO	24	40	10,800.00
				SAN ANTONIO DE PUTINA	0	16	2,400.00
				SANDIA	0	25	3,750.00
				EL COLLAO	12	67	12,450.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	300 EDUCACIÓN TACNA	8,900.00	8,900.00	CHUCUITO	32	31	11,050.00
				YUNGUYO	4	1	950.00
				CARABAYA	0	30	4,500.00
				MOYOBAMBA	0	77	11,550.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI	300 EDUCACIÓN UCAVALI	2,400.00	2,400.00	RIOJA	1	10	1,700.00
				EL DORADO	3	105	16,350.00
				LAMAS	15	40	9,000.00
				PICOTA	0	16	2,400.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	300 EDUCACIÓN TACNA	8,900.00	8,900.00	SAN MARTIN	1	51	7,850.00
				CANDARAVE	7	19	4,250.00
				TACNA	1	6	1,100.00
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI	300 EDUCACIÓN UCAVALI	2,400.00	2,400.00	TARATA	11	9	3,550.00
				CORONEL PORTILLO	0	15	2,250.00
TOTAL		423,250.00	423,250.00		644	1963	423,250.00

ANEXO N° 2

CANTIDAD DE DOCENTES POR NIVEL QUE RECIBEN EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE - EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2007 (LEY N° 29035 -Art. 6°)

(Número de Docentes)

PLIEGO / GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	UGEL (ÁMBITO)	NIVEL EDUCATIVO				TOTAL
			INICIAL		PRIMARIA		
			DESTACADO	SUFICIENTE	DESTACADO	SUFICIENTE	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	300 EDUCACIÓN ANCASH	BOLOGNESI	4	0	45	0	49
	304 EDUCACIÓN ALJA	ALJA	1	0	0	2	3
	305 EDUCACIÓN POMABAMBA	MARISCAL LUZURIAGA	11	0	27	0	38
		POMABAMBA	0	1	1	0	2
	306 EDUCACIÓN SIHUAS	SIHUAS	0	9	2	17	28
	308 EDUCACIÓN HUARI	ANTONIO RAIMONDI	0	1	2	3	6
		HUARI	1	1	7	17	26
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	307 EDUCACIÓN CARLOS F.FITZCARRALD	ASUNCION	2	4	11	13	30
	300 EDUCACIÓN APURIMAC	ABANCAY	0	0	0	5	5
		AYMARAEES	0	0	0	2	2
	301 EDUCACIÓN CHANKA	ANDAHUAYLAS	1	2	14	27	44
		HUANCARAMA	0	0	2	0	2
	303 EDUCACIÓN CHINCHEROS	CHINCHEROS	1	2	1	14	18
	302 EDUCACIÓN COTABAMBAS	COTABAMBAS	0	0	0	2	2
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	300 EDUCACIÓN AREQUIPA	CASTILLA	0	1	2	6	9
		LA UNION	0	3	3	12	18
	302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE	CAYLLOMA	0	2	6	15	23
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	302 EDUCACIÓN LUCANAS	LUCANAS	0	6	4	51	61
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	300 EDUCACIÓN CUSCO	CALCA	0	0	0	11	11
		CUSCO	0	0	3	5	8
		PARURO	0	2	7	15	24
		URUBAMBA	0	0	0	1	1
	302 EDUCACIÓN CANCHIS	CANCHIS	2	7	6	27	42
		ESPINAR	1	2	13	27	43
		CHUMBIVILCAS	0	3	5	31	39
	303 EDUCACIÓN QUISPICANCHIS	ACOMAYO	0	2	3	17	22
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	300 EDUCACIÓN HUANCANELICA	ANGARAES	7	6	14	30	57
		HUANCANELICA	0	11	10	35	56
	301 EDUCACIÓN TAYACAJA-CHURCAMP	CHURCAMP	2	11	14	38	65
		TAYACAJA	0	2	0	4	6
	302 EDUCACIÓN CASTROVIRREYNA-HUAYTARA	CASTROVIRREYNA	1	0	1	15	17
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	300 EDUCACIÓN HUANUCO	AMBO	0	0	1	58	59
		HUANUCO	0	18	3	121	142
		PACHITEA	0	2	1	44	47
	303 EDUCACIÓN DOS DE MAYO	YAROWILCA	0	2	0	22	24
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	300 EDUCACIÓN JUNIN	CONCEPCION	0	0	3	14	17
		HUANCAYO	0	1	1	18	20
	302 EDUCACIÓN SATIPO	CHACHAMAYO	0	0	25	22	47
	SATIPO	0	0	14	50	64	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	303 EDUCACIÓN FERREÑAFE	FERREÑAFE	0	2	4	26	32
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	301 EDUCACIÓN ALTO AMAZONAS	ALTO AMAZONAS	4	5	14	15	38
	302 EDUCACIÓN CONTAMANA	UCAYALI -CONTAMANA	0	1	0	4	5
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	300 EDUCACIÓN MADRE DE DIOS	MANU	0	1	2	6	9
		TAHUAMANU	0	1	0	17	18
		TAMBOPATA	1	4	2	6	13
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	302 EDUCACIÓN MARISCAL NIETO	MARISCAL NIETO	0	1	0	12	13
	303 EDUCACIÓN SANCHEZ CERRRO	SANCHEZ CERRO	0	13	2	21	36
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	300 EDUCACIÓN PASCO	PASCO	2	3	32	27	64
	301 EDUCACIÓN OXAPAMPA	OXAPAMPA	0	0	0	20	20
	302 EDUCACIÓN DANIEL A. CARRIÓN	DANIEL ALCIDES CARRION	5	3	30	27	65
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	301 EDUCACIÓN SAN ROMAN	LAMPA	7	2	32	27	68
		SAN ROMAN	0	0	0	7	7
	303 EDUCACIÓN AZANGARO	AZANGARO	1	7	3	38	49
	304 EDUCACIÓN HUANCANE	HUANCANE	7	7	82	70	166
		MOHO	3	2	21	38	64
	305 EDUCACIÓN PUTINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	0	1	0	15	16
		SANDIA	0	1	0	24	25
	306 EDUCACIÓN COLLAO	EL COLLAO	0	19	12	48	79
	307 EDUCACIÓN CHUCUITO YULI	CHUCUITO	0	3	32	28	63
	308 EDUCACIÓN YUNGUYO	YUNGUYO	0	0	4	1	5
	309 EDUCACIÓN CARABAYA- MACUSANI	CARABAYA	0	3	0	27	30
302 EDUCACIÓN MELGAR	MELGAR	0	13	0	72	85	



PLIEGO / GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	UGEL (ÁMBITO)	NIVEL EDUCATIVO				TOTAL
			INICIAL		PRIMARIA		
			DESTACADO	SUFICIENTE	DESTACADO	SUFICIENTE	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	300 EDUCACIÓN SAN MARTIN	MOYOBAMBA	0	18	0	59	77
		RIOJA	0	0	1	10	11
	301 EDUCACIÓN BAJO MAYO	EL DORADO	1	11	2	94	108
		LAMAS	0	2	15	38	55
		PICOTA	0	0	0	16	16
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	300 EDUCACIÓN TACNA	SAN MARTIN	0	11	1	40	52
		CANDARAVE	1	6	6	13	26
		TACNA	0	0	1	6	7
		TARATA	4	2	7	7	20
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	300 EDUCACIÓN UCAYALI	CORONEL PORTILLO	0	1	0	14	15
		PURUS	0	0	0	1	1
		TOTAL	72	251	572	1712	2607

207166-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal PNP a España, en Comisión de Servicio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2008-IN/PNP

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 12-2008-DGPNP/INTERPOL-EM, del 23 de abril de 2008, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edgar Augusto REINA ROJAS, y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Santos PANTA FLORES, a la ciudad de Madrid - Reino de España.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2008-JUS del 5 de marzo de 2008, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado RYSZARD KACZMAREK o SUSKEK TADEUSZ o SUSKU TAEDUSZ o LESZEK ANTONIO KLEIN o ZENON KOZAK o TADEO KLEIN o ZIELINSKI JAN o KAZIMIERS D' AMASIEWICZ, formulado por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Oficio N° 1846-2008-MP-FN-UCJIE del 11 de abril de 2008, la doctora Cecilia HINOJOSA CUBA Fiscal Adjunta Suprema Titular - Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, se dirige al Coronel de la Policía Nacional del Perú Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima, para hacer de su conocimiento que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha informado que nuestra Embajada en el Reino de España ha recibido la Nota N° 43/15 de la Subdirección de Asuntos Jurídicos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Español, en la que informa que la Audiencia Nacional se declaró procedente la extradición del ciudadano polaco TADEUSZ SUSZEK o RYSZARD, requerido por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Callao por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado; en ese sentido solicita que se realicen las coordinaciones que hubiera lugar para la ejecución de la Extradición del referido ciudadano con el carácter de Urgente;

Que, con Ayuda Memoria N° 63-2008-DIRGEN-PNP/SG del 23 de abril de 2008, el General de Policía Director General de la Policía nacional del Perú, aprueba el viaje en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, del Suboficial

Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edgar Augusto REINA ROJAS, y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Santos PANTA FLORES, para que viajen al extranjero en comisión del servicio a la ciudad de Madrid - España, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano polaco TADEUSZ SUSZEK o RYSZARD, requerido por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado;

Que, mediante Oficio N° 465-2008-MP-FN del 8 de mayo de 2008, doctora Gladys Margot ECHAIZ RAMOS Fiscal de la Nación, pone en conocimiento del General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, que la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, ha recibido el Mensaje EEG8/E1222/FM/42305/G8, procedente de su similar de Madrid, en el que informa que el Consejo de Ministros Español en la reunión del 25 de abril de 2008, acordó la entrega del procesado RYSZARD KACZMAREK o TADEUSZ SUSZEK o RYSZARD, a las autoridades peruanas; razón por la cual se han designado al Mayor de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edgar Augusto REINA ROJAS y al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Santos PANTA FLORES, a fin de ejecuten la referida extradición con el carácter de Muy Urgente;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y la extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 93-2008-DIRECFIN-PNP-DIVEJPRE-DEPADM.SDB del 24 de abril de 2008, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el proyecto de Liquidación de viáticos de viaje, por la suma ascendente a US\$ 5 460.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 dólares americanos), por comisión del servicio a la ciudad de Madrid, España, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edgar Augusto REINA ROJAS y al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Santos PANTA FLORES del 3 de junio al 9 de junio del 2008, para la extradición Activa del procesado RYSZARD KACZMAREK o TADEUSZ SUSZEK o RYSZARD;

Que, mediante Oficio N° 802-2008-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DEP.DEC del 14 de mayo de 2008, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 490-2008-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/EM/UNIPRE y la Certificación de Crédito Presupuestal N° 29-2008-DIREJADM-PNP-DIRECFIN-EM/UNIPRE, del 25 y 24 de abril de 2008 respectivamente, estableciendo que efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica del Gasto 03.11.20 Viáticos y Asignaciones, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma ascendente a US\$ 5 460.00 (Cinco Mil Cuatrocientos

Sesenta con 00/100 dólares americanos), existiendo la disponibilidad presupuestal por comisión del servicio a la ciudad de Madrid - España, del 3 de junio al 9 de junio de 2008, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edgar Augusto REINA ROJAS, y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Santos PANTA FLORES, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio al Mayor de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edgar Augusto REINA ROJAS, y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Santos PANTA FLORES, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 3 de junio al 9 de junio de 2008, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE

- Viáticos (Art. 5º D.S. N° 047-2002-PCM)		
7 x 260	US\$	1,820.00
- TOTAL	US\$	1,820.00

Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edgar Augusto REINA ROJAS

- Viáticos (Art. 5º D.S. N° 047-2002-PCM)		
7 x 260	US\$	1,820.00
- TOTAL	US\$	1,820.00

Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Santos PANTA FLORES

- Viáticos (Art. 5º D.S. N° 047-2002-PCM)		
7 x 260	US\$	1,820.00
- TOTAL	US\$	1,820.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será reafirmada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

207315-4

JUSTICIA

Otorgan a funcionario la Condecoración de la Orden del Servicio Civil del Estado en el Grado de Gran Cruz

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 080-2008-JUS

Lima, 30 de mayo de 2008

Vista la propuesta formulada por el Consejo de la Orden del Servicio Civil del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Manuel Merino Puente, funcionario del Ministerio de Justicia, viene cumpliendo una meritoria labor, demostrando probidad, eficiencia y dedicación, virtudes que lo han hecho merecedor de numerosas felicitaciones de diversas autoridades y de condecoraciones, como las de Caballero de la Orden de San Gregorio Magno de la Santa Sede (1967), Caballero de la Orden del Mérito de España (1969), Oficial de la Orden de Río Branco, del Brasil (1981), Comendador con Placa de la Orden de San Silvestre Papa, de la Santa Sede (1987), Comendador de la Orden del Servicio Civil del Estado (1990) y Gran Oficial de dicha Orden (1998), constituyendo un ejemplo a seguir por los funcionarios y servidores de la Administración Pública;

Que, a la fecha, el doctor Manuel Merino Puente viene desempeñándose como Director de la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica;

Que, el Artículo 31º del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, establece que el Consejo de la Orden del Servicio Civil es el encargado de evaluar y proponer a las personas cuyo desempeño en la función pública las hacen merecedoras a la Condecoración de la Orden del Servicio Civil del Estado;



Que, el Consejo de la Orden del Servicio Civil del Estado, en sesión del 23 de mayo de 2008, ha dictaminado favorablemente para el otorgamiento de la condecoración de la Orden del Servicio Civil del Estado a favor del mencionado funcionario, en el grado de Gran Cruz;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993 y el Decreto Supremo N° 01-94-JUS; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Servicio Civil del Estado, en el Grado de Gran Cruz, al señor doctor Manuel Merino Puente.

Artículo 2°.- Expedir el diploma correspondiente.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

207315-5

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para la sede central y locales anexos de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 051-2008-SBP-C/P

Callao, 23 de mayo de 2008

VISTOS:

Los Informes N° 329-2008-SBP-C-OA y N° 356-2008-SBP-C-OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 150-2008-SBP-C-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 060-2008-SBP-C-GG, de la Gerencia General, referente al peligro de inminente desabastecimiento del suministro de Servicio de Seguridad y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 329-2008-SBP-C-OA, la Oficina de Administración comunica la necesidad de contar con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Locales anexos de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao" y sustenta la necesidad de contratar dicho servicio por causal de desabastecimiento inminente;

Que, por su parte, el Art. 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso b) del artículo 19 de la Ley;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 150-2008-SBP-C-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 060-2008-SBP-C-GG de la Gerencia General, se da cumplimiento a dicho requerimiento legal;

Que, con Informe N° 329-2008-SBP-C-OA se sustenta técnicamente la exoneración en la necesidad inmediata de contar con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y locales anexos de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao" considerando que, con fecha 25 de marzo de 2008 fue convocado el Concurso Público N° 001-2008-SBP-CALLAO para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, con fecha 06 de mayo de 2008 se realizó el Acto Público de Calificación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, contando tanto con la presencia de Notario

Público del Callao Dr. Orlando Malca Pérez como con la veeduría de la Oficina de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, el Comité Especial encargado de la convocatoria precitada, en dicho acto público, declaró desierto el Concurso Público N° 001-2008-SBP-CALLAO debido a que los postores participantes no cumplieron con los requisitos mínimos solicitados por las bases administrativas, remitiendo a la Oficina de Administración el Informe N° 005-2008-SBP-C-CE del 06 de mayo del presente año, dando cuenta de tales hechos;

Que, si los postores descalificados no hiciesen uso de su derecho de impugnación, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao se encontraría habilitada para realizar la Prepublicación en el SEACE de la segunda convocatoria del Concurso Público N° 001-2008-SBP-CALLAO a partir del 21 de mayo de 2008, llevándose a cabo la convocatoria aproximadamente el 29 de mayo del presente año, debiendo tener en consideración lo señalado en el Art. 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 98° de la norma acotada, en los Concursos Públicos el plazo entre la fecha de convocatoria y de presentación de propuestas no puede ser menor a quince (15) días hábiles, los que se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la convocatoria en el SEACE, con lo cual el período de ejecución de la segunda convocatoria del Concurso Público N° 001-2008-SBP-CALLAO sería de aproximadamente un mes y medio;

Que, si los postores descalificados hiciesen uso de su derecho de impugnación, dicho proceso duraría aproximadamente dos meses, luego de lo cual se estaría en la posibilidad de tramitar la segunda convocatoria del Concurso Público N° 001-2008-SBP-CALLAO, siendo su período de ejecución de aproximadamente un mes y medio;

Que, con Informe N° 356-2008-SBP-C-OA de fecha 21 de mayo del 2008, la Oficina de Administración realiza un informe complementario que sustenta el Proceso de Exoneración para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y locales anexos de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao quedará desabastecida del suministro del Servicio de Seguridad y Vigilancia a partir del 01 de junio de 2008;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, considera en su Art. 21° la situación de desabastecimiento inminente, señalando que es "aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial"; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; situación considerada en el Inc. c) del Art. 19° de la norma en referencia;

Que, en base a la información proporcionada por el área competente, mediante Informe N° 150-2008-SBP-C-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en el presente caso, se ha configurado el supuesto de hecho de la causal de exoneración por Situación de Desabastecimiento Inminente;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20 de la Ley, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del Artículo 19, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad siendo la facultad de aprobar exoneraciones indelegable;

Que, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que las sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Art. 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los incisos b) y d) del Artículo 19 de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

Que, el plazo por el cual se pretende exonerar es de tres meses, contados a partir del 01 de junio de 2008, o hasta la entrada en vigencia del contrato que derive del Concurso Público N° 001-2008-SBP-CALLAO, lo que suceda primero;

Que, asimismo, el Art. 20° de la Ley acotada, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el Art. 19° se realizarán mediante acciones inmediatas y el Art. 148° de su Reglamento establece que se requiere invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsimile y el correo electrónico;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la Resolución mediante la cual se apruebe la exoneración de Proceso de Selección correspondiente, para contratar a través de acciones inmediatas el suministro del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Estando a los Informes N° 329-2008-SBP-C-OA y N° 356-2008-SBP-C-OA de la Oficina de Administración, así como al Acuerdo de Directorio N° 035-2008-SBP-C/D adoptado en Sesión de Directorio N° 014-2008-SBP-C/D del 23 de mayo de 2008; contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Gerencia de Producción y Asistencia Social y Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 092-2007/MIMDES del 23 de febrero de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Exoneración del proceso de selección de Concurso Público por causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, supuesto regulado en el artículo 19° literal c) del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PC, y autorícese a contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y locales anexos de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao" a través de acciones inmediatas por el plazo de tres (3) meses a partir del 01 de junio de 2008 o hasta la entrada en vigencia del contrato que derive del Concurso Público N° 001-2008-SBP-CALLAO, lo que suceda primero; disponiendo la inclusión correspondiente en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, la contratación a que se contrae el artículo precitado, de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de la Resolución y el informe técnico - legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General la remisión de una copia de la misma y los informes que la sustentan al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE y a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL MONTEVERDE GOSDINSKI
 Presidente
 Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

207133-1

PRODUCE

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 519-2008-PRODUCE**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO: El Oficio S/N de fecha 19 de mayo de 2008, de la abogada Jeanette Noborikawa Nonogawa, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2006-PRODUCE, se designó a la abogada Jeanette Noborikawa Nonogawa, como Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, la mencionada profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto de administración que acepte la renuncia acotada y designe al funcionario que ejercerá las funciones de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señorita JEANETTE NOBORIKAWA NONOGAWA, al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor DANILO PEDRO CÉSPEDES MEDRANO, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

207289-1

Designan Director General de Pesca Artesanal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 520-2008-PRODUCE**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO: La carta del señor Fernando Richter BendeZú, Director General de Pesca Artesanal;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2006-PRODUCE, se designó al señor FERNANDO RICHTER BENDEZÚ, como Director General de Pesca Artesanal;

Que, el mencionado profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto de administración que acepte la renuncia acotada y designe al funcionario que ejercerá las funciones de Director General de Pesca Artesanal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor FERNANDO RICHTER BENDEZÚ, al cargo de Director General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2°.- Designar al señor MANUEL RUIZ HUIDOBRO, Director General de Pesca Artesanal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

207289-2

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para suscripción del "Acuerdo entre la República del Perú y la República de El Salvador en el Ámbito de la Seguridad y Defensa"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 142-2008-RE

Lima, 30 de mayo de 2008

Visto el Memorándum (DGS) N° DGS0312/2008 de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "Acuerdo entre la República del Perú y la República de El Salvador en el Ámbito de la Seguridad y Defensa",

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 12 de mayo de 2007; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor Doctor Antero Flores-Arúoz Esparza, Ministro de Defensa, las facultades suficientes para que suscriba el "Acuerdo entre la República del Perú y la República de El Salvador en el Ámbito de la Seguridad y Defensa".

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes al señor Doctor Antero Flores-Arúoz Esparza, Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

207315-10

Dan por terminadas funciones del Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 143-2008-RE

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 071-2007-RE, de 21 de febrero de 2007, se nombró al Cónsul General del Perú en Montreal, Ministro en el Servicio Diplomático de la República Mario Jorge Genaro Vélez Malqui, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a partir del 1 de abril de 2007;

Que, por la Resolución Suprema N° 045-2008-RE, de 15 de febrero de 2008, se dan por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Mario Jorge Genaro Vélez Malqui, como Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0310-RE, de 4 de marzo de 2008, se fija el 31 de mayo de 2008, como la fecha de término de funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Mario Jorge Genaro Vélez Malqui, como Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá;

Que, en tal sentido, procede dar término a las funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cargo que viene ejerciendo el citado funcionario diplomático;

Teniendo en cuenta el Mensaje C-MONTREAL20080168, del Consulado General del Perú Montreal, Canadá, de 12 de mayo de 2008;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar término a las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Mario Jorge Genaro Vélez Malqui, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con fecha 31 de mayo de 2008.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

207315-11

Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 144-2008-RE

Lima, 30 de mayo de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 052-2008-RE, de 15 de febrero de 2008, que nombró a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Lucía Cristina Trindade Díaz de Buitrón, Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá;

Vista la Resolución Ministerial N° 0308-RE, de 4 de marzo de 2008, que fija el 1 de junio de 2008, como la fecha en que debe asumir funciones como Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil propone, en coordinación con las entidades pertinentes, a los representantes peruanos ante los organismos internacionales de aviación civil;

Que, en cumplimiento de los artículos 9° literal m) y 10° de la Ley de Aeronáutica Civil; y de acuerdo al Oficio N° 650-2008-MTC/12, de 28 de abril de 2008, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones considera conveniente la designación de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Lucía Cristina Trindade Díaz de Buitrón, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta el Memorándum (DSL) N° DSL0156/2008, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites, de 20 de mayo de 2008;

De conformidad con los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091; Ley del Servicio Diplomático de la República; y

los artículos 62° y, 63° literal B) y 64° inciso a) del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 9° literal m) y 10° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá, Ministra en el Servicio Diplomático de la República Lucía Cristina Trindade Díaz de Buitrón, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a partir del 1 de junio de 2008.

Artículo 2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

207315-12

Autorizan a los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores a efectuar pago de cuotas a organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 145-2008-RE

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO:

El oficio N° 395-OCI/2008DN/INC, de 24 de abril de 2008, del Ministerio de Educación, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas 2006 y 2007 a la Facultad Latinoamericana de Ciencias (FLACSO);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67°, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las cuotas 2006 y 2007 a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación a efectuar el pago de US\$ 17,225.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), correspondiente a las cuotas 2006 y 2007.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

207315-13

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 146-2008-RE

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que se detallan a continuación, por el importe de US\$ 761,457.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) Pago parcial del Plan de Pagos	402,957.00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) Saldo de la cuota 2006 y pago parcial de la cuota 2007	58,500.00
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) Saldo del Plan de Pagos	300,000.00

Artículo 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2008.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

207315-14

Designan delegación que participará en la 78a Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0638-2008-RE

Lima, 21 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, del 23 al 27 de junio de 2008 se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, 78ª Reunión



Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT);

Que, el Perú se encuentra en un proceso de reactivación económica dentro del cual el desarrollo de la pesca del atún es un elemento que brindará múltiples beneficios para el desarrollo y bienestar de la población del país;

Que, gracias a su participación en la CIAT, el Perú viene logrando el desarrollo de una flota atunera, habiendo solicitado un aumento en su capacidad de acarreo, el que sería aprobado en la 78ª Reunión Anual de la CIAT;

Que, la presencia del Perú en la 78ª Reunión Anual de la CIAT permitirá tener una presencia importante en la pesquería de atunes y especies afines, tanto en aguas de dominio marítimo peruano como en alta mar, de acuerdo con los lineamientos de Política del Sector Pesquero, y con el consiguiente beneficio para el país;

Que, el Ministerio de la Producción ha comunicado mediante Oficio N° 453-2008-PRODUCE/DVP, de fecha 22 de abril de 2008, que asistirán a la referida reunión, representando a dicha institución, el señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería y la Bióloga Gladys Cárdenas Quintana, Jefa de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú (IMARPE);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad del Gobierno Central encargada de designar a los funcionarios que asistan a toda reunión, asamblea, conferencia, congreso o seminario que se realice con la participación de delegaciones oficiales;

Teniendo en cuenta el Memorandum (AMA) N° AMA0069/2008, de la Dirección de Soberanía Marítima, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos, de 30 de abril de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º inciso g) y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la 78ª Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 23 al 27 de junio de 2008, y que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería, del Ministerio de la Producción, quien la presidirá;
- Bióloga Gladys Cárdenas Quintana, Jefa de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; y
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pablo Enrique Jesús Albarracín Borda, funcionario de la Dirección de Soberanía Marítima, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos, de la Subsecretaría de Asuntos de América.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pablo Enrique Jesús Albarracín Borda, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 23 al 27 de junio de 2008, para que participe en la citada reunión.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario diplomático, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando la Meta 01281 : Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior (Política Bilateral), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Pablo Enrique Jesús Albarracín Borda	852.40	200.00	5+1	1,200.00	30.25

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pablo Enrique Jesús Albarracín Borda, deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- Los gastos que irrogue la participación del señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería, y de la bióloga Gladys Cárdenas Quintana, serán asumidos por sus respectivos sectores.

Artículo Sexto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

203399-1

Designan Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Shangai, República Popular China

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0665-2008-RE

Lima, 28 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas el Ministerio de Relaciones Exteriores, puede designar Consejeros Económicos Comerciales a sus Misiones en el Exterior, dentro de los límites que establece el Decreto Ley N° 25957;

Que, para el mejor aprovechamiento de las relaciones económicas es necesaria la participación de funcionarios especializados que permitan apoyar la labor que realiza la Cancillería en la Promoción Económica y especialmente en la identificación de nuevas oportunidades comerciales, el desarrollo de nuevos mercados, la promoción de inversiones y el turismo;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0926-RE, de 06 de agosto de 2007, se nombró la Comisión Calificadora encargada de seleccionar a los postulantes para cubrir las vacantes en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, se ha determinado que el cargo de Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Shangai, República Popular China, recaiga en el señor Vladimir Kocerha Caverro, teniendo en cuenta su trayectoria en la materia y su alto nivel profesional en la materia;

Teniendo en cuenta el Memorandum (OPE) N° OPE0178/2008, de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica, de 09 de mayo de 2008;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo N° 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; el artículo 18º de la Resolución Ministerial N° 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; la Resolución Ministerial N° 0926-RE, de 06 de agosto de 2007; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Vladimir Kocerha Cavero, en el cargo de confianza, Nivel F-4, como Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Shangai, República Popular China, a partir del 1 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El citado funcionario de confianza percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior en dicha misión diplomática, el equivalente al de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República.

Artículo 3°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

207136-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de miembros de delegación peruana que asistirá a la 97ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2008-TR

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la 97ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT se llevará a cabo del 28 de mayo al 13 de junio de 2008, en la ciudad de Ginebra, Suiza, sede de la Organización Internacional del Trabajo, máxima instancia de la OIT, que tiene conformación tripartita, debiendo participar, entre otros, los miembros del Estado Peruano;

Que conforme al literal a) del numeral 2) del artículo 13º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cada Estado Miembro asumirá los gastos de viaje y estancias, entre otros, de sus delegados que participen en las reuniones de la Conferencia;

Que la reunión a que hace referencia el primer considerando, es particularmente relevante porque en ella se abordarán, entre otros temas, el informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General de la OIT, información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones, la promoción del empleo rural para reducir la pobreza, las calificaciones necesarias para el aumento de la productividad, el crecimiento del empleo y el desarrollo, y el fortalecimiento de la capacidad de la OIT para prestar asistencia a los Estados miembros en la consecución de sus objetivos en el contexto de la globalización;

Que dada la importancia y relevancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje, en misión oficial, a la señora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, Asesora Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como miembro de la Delegación Peruana que asistirá a la 97ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral

8.2 del artículo 8º de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en misión oficial, a la señora SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO, Asesora Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra - Suiza, del 7 al 13 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,150.00
Viáticos	US\$	1,820.00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$	30.25

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

207315-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2008-TR

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la 97ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT se llevará a cabo entre los días 28 de mayo al 13 de junio de 2008, en la ciudad de Ginebra, Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo;

Que conforme al literal a) del numeral 2) del artículo 13º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cada Estado Miembro asumirá los gastos de viaje y estancias, entre otros, de los consejeros técnicos que participen en las reuniones de la Conferencia;

Que la presente reunión es particularmente relevante porque en ella se abordarán, entre otros temas, el informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General de la OIT, información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones, la promoción del empleo rural para reducir la pobreza, las calificaciones necesarias para el aumento de la productividad, el crecimiento del empleo y el desarrollo, y el fortalecimiento de la capacidad de la OIT para prestar asistencia a los Estados miembros en la consecución de sus objetivos en el contexto de la globalización;

Que dada la relevancia e importancia del citado evento, resulta necesario autorizar el viaje del señor ELÍAS GRIJALVA ALVARADO, como consejero técnico y miembro integrante de la Delegación Peruana que asistirá al evento a que se refiere el primer considerando;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor ELÍAS GRIJALVA ALVARADO, a la ciudad de Ginebra - Suiza,



del 7 al 14 de junio de 2008, como consejero técnico, que asistirá a la 97ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3,200.00
Viáticos	US\$	1,560.00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$	30.25

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

207315-9

Convocan a elecciones de representantes ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYME, período 2008 - 2009

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 150-2008-TR

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 116-2008-TR de fecha 21 de abril del 2008, se aprobó la Directiva Nacional Nº 002-2008-MTPE/3/11.3 "Directiva Nacional para la convocatoria y elección de los representantes de los Gobiernos Locales, de los Organismos Privados de Promoción de la MYPE y de los Consumidores ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYME";

Que el numeral 6.1.1. de la precitada Directiva, establece que el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, presidente del CODEMYME, convocará a elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales, organismos privados de promoción de la MYPE y de los consumidores ante el CODEMYME, a través de una resolución ministerial que dispondrá la instalación del Comité Electoral del CODEMYME y asimismo la fecha de elecciones;

Que el proceso electoral contará con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE en mérito al convenio de cooperación interinstitucional suscrito con dicha entidad;

Con las visaciones de la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, del Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 9º del Reglamento de la Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2003-TR, el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a elecciones de los siguientes representantes ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYME, período 2008-2009:

- Dos (2) representantes de los Gobiernos Locales
- Un (1) representante de los Organismos Privados de Promoción de las MYPE, y
- Un (1) representante de los Consumidores

Artículo 2º.- Disponer la instalación del Comité Electoral del CODEMYME que tendrá a su cargo el proceso electoral a que se refiere el artículo precedente, ejerciendo sus funciones conforme a las establecidas en la Directiva Nº 002-2008-MTPE/3/11.3.

Artículo 3º.- Establecer como fecha de elecciones del proceso electoral de la convocatoria a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución ministerial el día 18 de julio de 2008, en el horario de 09:00 a 15:00 horas; proceso que se llevará a cabo de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Comité Electoral del CODEMYME..

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la convocatoria aprobada en el artículo 1º de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional.

Artículo 5º.- Publicar en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>) la convocatoria, la directiva, el cronograma y las demás disposiciones que establezca el Comité Electoral del CODEMYME.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

207130-1

Designan Delegados Titular y Suplente del Ministerio ante la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de loterías

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 151-2008-TR

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO: El oficio Nº 555-2008-MTPE/2 del 8 de mayo de 2008, del Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 10674 se establece como función del Estado la protección y asistencia de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería en el territorio de la República;

Que el artículo 4º del Estatuto de la Caja de Protección y Asistencia Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 0004-TR del 6 de mayo de 1969, establece que la Dirección de Administración de la Caja se ejercerá mediante la Junta Directiva, integrada entre otros por un Delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el que podrá contar con un Delegado Suplente;

Que en consideración a lo expuesto, se debe designar a los delegados del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Junta Directiva a que hace mención el considerando precedente;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 0004-TR del 6 de mayo de 1969; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a los señores AURELIO MANUEL SOTO BARBA y PAÚL GONZALO PAREDES PALACIOS, Asesores del Despacho Viceministerial de Trabajo, como Delegados Titular y Suplente del Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de loterías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

207286-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Telecable San Martín de Alao E.I.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 414-2008 MTC/03**

Lima, 27 de mayo de 2008

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2008-003981 por la empresa TELECABLE SAN MARTIN DE ALAO E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante el Informe N° 500-2008-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELECABLE SAN MARTIN DE ALAO E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa TELECABLE SAN MARTIN DE ALAO E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú; estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TELECABLE SAN MARTIN DE ALAO E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

206780-1

Declaran que ha quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión suscrito con la empresa CABLE USA S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 415-2008 MTC/03**

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 508-2005-MTC/03, de fecha 01 de agosto de 2005, se otorgó concesión a la empresa CABLE USA S.A.C., por el plazo de veinte (20) años, para la prestación del servicio de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; suscribiéndose el contrato respectivo el 14 de setiembre de 2005;

Que, mediante escrito de registro N° 2007-041530 del 30 de noviembre de 2007, la empresa CABLE USA S.A.C. solicitó la adecuación de su concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, al régimen de concesión única;

Que, el numeral 6 del artículo 130° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece entre las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, pagar oportunamente los derechos, tasas, canon y demás obligaciones que genere la concesión;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del contrato de concesión suscrito con la empresa CABLE USA S.A.C. establece que éste quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución previstas en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 5) del artículo 137° del mencionado Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que el contrato de concesión se resuelve de pleno derecho por el incumplimiento del pago de la tasa por explotación comercial del servicio durante dos (2) años calendario consecutivos, sin perjuicio de su formalización mediante la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 00258-2008-MTC/27, del 18 de abril de 2008, la empresa CABLE USA S.A.C. pagó la tasa por explotación comercial del servicio de distribución de radiodifusión por cable correspondiente a los años 2005 y 2006 con fecha 11 de abril de 2008;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 230° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los concesionarios tienen la obligación de efectuar pagos mensuales a cuenta de la tasa anual por explotación comercial del servicio, la cual será liquidada en abril del año siguiente, debiendo ser abonada la cuota de regularización correspondiente. En ese sentido, en tanto el pago de la mencionada tasa anual puede ser regularizado hasta abril del año siguiente, el incumplimiento de la obligación se configura desde el día siguiente, esto es desde el 01 de mayo;

Que, de acuerdo a lo señalado, el incumplimiento del pago de la tasa anual por explotación comercial del servicio de distribución de radiodifusión por cable correspondiente al año 2005 se configuró el 01 de mayo de 2006, y de la misma manera, el incumplimiento del pago de la tasa anual por explotación comercial del servicio correspondiente al año 2006 se configuró el 01 de mayo de 2007; en consecuencia, al 01 de mayo de 2007, la empresa CABLE USA S.A.C. incurrió en la causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión, por adeudar la mencionada tasa anual correspondiente a dos (2) años calendario consecutivos, aun cuando esta deuda haya sido pagada posteriormente con fecha 11 de abril de 2008;

Que, por otro lado, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de adecuación de concesión al constituir un imposible jurídico, debido a que la empresa CABLE USA S.A.C. ya no cuenta con la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 508-2005-MTC/03, situación prevista por el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que en ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar;

Que, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones de acuerdo a los términos de su Informe N° 463-2008-MTC/27, opina que la empresa CABLE USA S.A.C. al haber incumplido con el pago oportuno de la tasa por explotación comercial del servicio de radiodifusión por cable correspondiente a los años 2005 y 2006, ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión aprobado por la Resolución Ministerial N° 508-2005-MTC/03, recomendando emitir el acto administrativo declarativo de tal situación, asimismo, concluye que al

haber quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de la empresa CABLE USA S.A.C. sobre adecuación de concesión presentada con escrito de registro N° 2007-041530, por constituir un imposible jurídico;

Que, por otro lado, conforme a la revisión de los antecedentes de la empresa CABLE USA S.A.C. efectuado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, se ha determinado que la mencionada empresa no se acogió a los beneficios de regularización de los pagos de la Ley N° 28853, por lo cual no le resulta aplicable;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que ha quedado resuelto de pleno derecho, el contrato de concesión suscrito con la empresa CABLE USA S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por la Resolución Ministerial N° 508-2005-MTC/03; y, en consecuencia, declarar sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar improcedente la solicitud de adecuación de concesión al régimen de concesión única presentada por la empresa CABLE USA S.A.C. mediante expediente N° 2007-041530 de fecha 30 de noviembre de 2007, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

206778-1

Designan representantes del Ministerio como miembros de la Comisión Multisectorial para el seguimiento y evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-2008 MTC/03

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTOS:

El Memorandum N° 526-2008-MTC/26 del 23.05.08 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM del 16.08.05, modificada por Resolución Ministerial N° 381-2005-PCM, del 27.10.05, se constituyó la Comisión Multisectorial para el seguimiento y evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana", en adelante la Comisión Multisectorial;

Que, según el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM la Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien es designado mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 677-2005-MTC/03 del 03.10.05, modificada mediante Resolución Ministerial N° 742-2006-MTC/03, del 21.09.06, se designó a los representantes, titular y alterno, del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2008-MTC/01, del 01.02.08 se designó a la señora Patricia Cristina Carreño Ferre como Directora General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones;

Que, es necesario modificar al representante alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente se designa a los miembros de Comisiones Multisectoriales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 381-2005-PCM y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 234-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ministerial N° 677-2005-MTC/03 y su modificatoria.

Artículo 2°.- DESIGNAR, como miembros de la Comisión Multisectorial para el seguimiento y evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana", en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las siguientes personas:

Miembro Titular:

- Sra. Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Viceministra de Comunicaciones.

Miembro Suplente:

- Sra. Patricia Cristina Carreño Ferre como Directora General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.

Artículo 3°.- Las funcionarias designadas en el artículo precedente deberán cumplir sus obligaciones conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MTC/09 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09 del 03.01.07.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

206777-1

Modifican Anexos y numeral de la Directiva "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2008"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2008 MTC/01

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTOS:

El Informe N° 370-2008-MTC/10.02 del 05.05.08 de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 1148-2008-MTC/10.08 de la Oficina de Finanzas, el Memorando N° 175-2008-MTC/10 de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2008-MTC/01 del 21.02.08 se aprobó la Directiva N° 004-2008-

MTC/1 "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2008";

Que, mediante Informe N° 370-2008-MTC/10.02 de fecha 05.05.08 la Oficina de Abastecimiento, propone, como resultado de la evaluación efectuada en el primer trimestre del año a la Directiva N° 004-2008-MTC/1 "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2008", modificar los siguientes anexos de la Directiva en mención: a. Anexo N° 02 "Asignación de Vehículos - Pool de Choferes" debido a que 13 de los 29 vehículos que figuran actualmente en dicho anexo han reasignados para cumplir labores operativas y/o de fiscalización a cargo de la Alta Dirección; del Programa "Tolerancia Cero" y de la Dirección General del Transporte Terrestre, b. Anexo N° 03 "Asignación de Vehículos para Fiscalización, Supervisión y Control" pues en este anexo deben incorporarse los 13 vehículos a que se hace mención en el literal anterior y c. Anexo N° 07 "Asignación de Periódicos y Revistas" debido a que las renovaciones de las suscripciones a periódicos y revistas efectuadas entre diciembre de 2007 y enero de 2008 se llevaron a cabo usando como base el cuadro de asignación contenido en la Directiva "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2007" sin embargo la asignación de periódicos y revistas prevista en Directiva aprobada para el Año Fiscal 2008 fue efectuada sin tomar en cuenta las renovaciones de las suscripciones ya mencionadas;

Que, mediante Memorandum N° 1148-2008-MTC/10.08 de la Oficina de Finanzas de fecha 12.05.08, propone modificar el literal e) del numeral 4.6.2 de la Directiva N° 004-2008-MTC/1 "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2008" en el sentido de cambiar el criterio utilizado para el cálculo de los viáticos por comisión de servicios dentro del país, de tal forma que se considere el pago íntegro de viáticos por el primer día de la comisión y sólo para el último día de la misma se considera el pago de viáticos en forma proporcional al número de horas que la misma durará ese día;

Que, por lo expuesto resulta necesario modificar la Directiva N° 004-2008-MTC/1 "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2008";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29142, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 181-86-EF, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 234-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, los Anexos N° 2, 3 y 7 de la Directiva N° 004-2008-MTC/1 "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2008" según los anexos que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- MODIFICAR, el literal e) del numeral 4.6.2 de la Directiva N° 004-2008-MTC/1 "Disposiciones de Austeridad y Racionalidad en el Gasto y Uso de Bienes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2008" de conformidad con el texto siguiente:

"e) Los viáticos por comisión de servicios dentro del país que recibe el comisionado por cualquier fuente de financiamiento, estarán sujetos a la escala establecida en el Decreto Supremo N° 181-86-EF, reajustada por el Decreto Supremo N° 022-2007-TR, siempre que la comisión tenga una duración superior a veinticuatro (24) horas. Para tal efecto, deberá considerarse la aplicación de la escala establecida que a continuación se presenta:

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS	MONTO MAXIMO POR DIA (s/.)
Ministro, Viceministros.	192.50
Directores Generales, Secretaría General, Asesores de la Alta Dirección, Directores, Jefes de Oficina o Funcionarios que desempeñan cargos equivalentes.	148.50
Servidores (considera SNP).	115.50



Únicamente para el último día de la comisión de servicios, los viáticos serán asignados en forma proporcional al número de horas que dure la comisión en ese día.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

206748-1

Declaran conclusión del proceso de transferencia de diversas funciones en materia de Comunicaciones al Gobierno Regional de Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 421-2008 MTC/03

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe N° 142-2008-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones sectoriales en materia de comunicaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se estableció el procedimiento de acreditación, en el marco del Sistema de Acreditación, que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos y procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del ciclo del Plan Anual 2007;

Que, asimismo, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, y por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD “Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales”;

Que, el literal g) del numeral 5.1.9 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, así como el numeral 5.2.9 de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, disponen que los Ministerios emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las Funciones Sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2008-PCM/SD la Secretaría de Descentralización ha certificado el cumplimiento de requisitos generales, para acceder a la transferencia de funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 027-2008-PCM/SD se acredita al Gobierno Regional de Madre de Dios, para la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones

incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, según los anexos que forman parte de la citada resolución;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, así como de las Actas Sustentatorias entre la Presidenta de la Comisión de Transferencia del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Presidente de la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones a que se refieren los incisos a, b, c, d y e del artículo 57° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, en consecuencia resulta necesario dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, detalladas en la parte resolutiva del presente dispositivo;

De conformidad con las Leyes N°s. 27783, 28273 y 27791, así como con los Decretos Supremos N°s. 036-2007-PCM; y 001 y 029-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de Comunicaciones, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondiente al año 2007, al Gobierno Regional de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

Funciones Específicas en materia de Comunicaciones, establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Artículo 57°	
Madre de Dios	a, b, c, d, e

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

206781-1

Modifican permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga, otorgado a Aerocóndor S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2008-MTC/12

Lima, 27 de marzo del 2008

Vista la solicitud de la empresa AEROCONDOR S.A.C., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 128-2004-MTC/12 del 25 de agosto del 2004, se otorgó a la empresa AEROCONDOR S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 10 de setiembre del 2004;

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-008645 del 28 de febrero del 2008, la empresa AEROCONDOR S.A.C. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 260-2008-MTC/12; Memorando N° 1053-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto

Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa AEROCONDOR S.A.C., la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 128-2004-MTC/12 del 25 de agosto del 2004, de acuerdo al siguiente detalle.

MATERIAL AERONAUTICO: (Además del ya autorizado)

- BAE 146-200
- Cessna 207

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 128-2004-MTC/12 del 25 de agosto del 2004 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRIGUEZ GALLOSO
 Director General de Aeronáutica Civil (e)

184672-1

Otorgan concesión a favor de la Empresa Transportes Turismo Carhuamayo S.C.R.L. para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Puno - Huancayo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5090-2008-MTC/15

Lima, 14 de abril de 2008

VISTO: el expediente de registro N° 2008-008917 organizado por la EMPRESA TRANSPORTES TURISMO CARHUAMAYO S.C.R.L., sobre otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Puno – Huancayo y viceversa y el Informe N° 5672-2008-MTC/15.02. elaborado por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA TRANSPORTES TURISMO CARHUAMAYO S.C.R.L. es concesionaria del servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Lima-Cerro de Pasco y viceversa; autorización que se encuentra vigente;

Que, la EMPRESA TRANSPORTES TURISMO CARHUAMAYO S.C.R.L. -en adelante - La Empresa, mediante el expediente indicado en Visto, y a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) modificado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, solicitó la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte

interprovincial regular de personas en la ruta: Puno – Huancayo y viceversa. Para el efecto, ha ofertado las unidades vehiculares de placas de rodaje VG-8361(2006) y VG-8404 (2007) respectivamente;

Que, como antecedentes se indica que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 032-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 12 de julio de 2002, prescribe: "Suspéndase a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo y hasta el 30 de junio de 2006, el otorgamiento de nuevas concesiones, en rutas que consideren utilizar ciudades interconectadas por la Carretera Panamericana incluyendo el desvío hasta la ciudad de Arequipa; la Carretera Central (Lima-Huancayo, incluido el desvío hasta la ciudad de Satipo); la carretera Lima-Huaraz; y la Carretera Lima-Cajamarca (vía tembladera); y Lima-Ayacucho (vía Libertadores). SUSPENSIÓN que fue ampliada hasta la aprobación del Estudio de Racionalización del Servicio de Transporte Nacional de Pasajeros, según el Decreto Supremo N° 035-2003-MTC;

Que, en la Décimo Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, se precisó que la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES dispuesta mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 032-2002-MTC y ampliado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 035-2003-MTC, continúa vigente hasta la formulación y aprobación del Estudio de Racionalización del Servicio de Transporte Nacional de Pasajeros;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2004-MTC, decretó extender los alcances del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 032-2002-MTC, complementado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 035-2003-MTC, a las RUTAS: ILO – TACNA, vía costanera; CHICLAYO-TARAPOTO y CHICLAYO-PIURA, vía Olmos;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) modificado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, contempla el procedimiento N° 21, sobre otorgamiento de concesión de ruta para transporte interprovincial de pasajeros de ámbito nacional; asimismo, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes regula las condiciones de acceso al servicio de transporte; en consecuencia, corresponde analizar si se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 5672-2008-MTC/15.02 concluyó que la ruta: Puno - Huancayo, no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones dispuesta mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 032-2002-MTC, precisada en la Décimo Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2004-MTC;

Que, asimismo, el citado informe hace mención que la empresa no ha presentado la documentación completa respecto a los contratos de arrendamiento financiero de los vehículos ofertados suscritos con AMERICA LEASING S.A.; sin embargo, señala que por ello la empresa no estaría incurriendo en alguna falta, toda vez que el completo de los contratos obran en los antecedentes de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre y que sustentaron la habilitación de los vehículos en la concesión de ruta Lima – Cerro de Pasco y viceversa mediante Resolución Directoral N° 8396-2007-MTC/15 de fecha 10 de mayo de 2007 (VG-8361) vigente por el lapso de 43 meses, contados a partir del 23 de febrero de 2007 y N° 8912-2007-MTC/15 de fecha 21 de mayo de 2007 (VG-8404) vigente por el lapso de 37 meses, contados a partir del 02 de febrero de 2007;

Que, de igual manera en el Informe señalado en el considerando anterior, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre indica que La Empresa cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y las condiciones de acceso señalados en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y modificatorias, para otorgar la autorización en la ruta: Puno – Huancayo y viceversa con las unidades de placas de rodaje VG-8361(2006) y VG-8404 (2007). Además, refiere que los vehículos ofertados se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas, a nombre de la misma empresa desde el 10.05.2007 y 21.05.2007, respectivamente;



Que, con R.M. N° 644-2007-MTC/01 publicado el 28.10.2007, se modificó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por D.S. N° 008-2002-MTC, en el cual no está considerado como procedimiento la conclusión de la habilitación vehicular.

Que, el numeral 1° del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, el cual señala que “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del Derecho Administrativo y sólo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo, razonabilidad y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y su actualización dispuesta con la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y Ley N° 27791-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la conclusión de la habilitación de los vehículos de placas de rodaje N° VG-8361(2006) y VG-8404(2007) de la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Lima – Cerro de Pasco y viceversa del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas, de la Partida Registral N° 000460PNR correspondiente.

Artículo Segundo.- Otorgar a favor de la EMPRESA TRANSPORTES TURISMO CARHUAMAYO S.C.R.L. la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Puno – Huancayo y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA	: Puno - Huancayo y viceversa
Origen	: Puno
Destino	: Huancayo
Itinerario	: Juliaca – Pucará – Ayaviri – Santa Rosa – Marangani – Sicuani – Urcos – Cusco – Anta – Limatambo – Curahuasi – Abancay – Andahuaylas – Chincheros – Ocos – Ayacucho – Huanta – Churcampa – Pampas.
Frecuencias	: Una (1) semanal en cada extremo de ruta
Flota Vehicular	: Dos (2) ómnibus
Flota Operativa	:Un (01) ómnibus VG-8361 (2006)
Flota Reserva	:Un (01) ómnibus VG-8404 (2007)
Horarios de Salida	: Puno : lunes a las 08:00 Hrs. Huancayo : jueves a las 08:00 Hrs.

Artículo Tercero.- La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución deberá ser publicada por la EMPRESA TRANSPORTES TURISMO CARHUAMAYO S.C.R.L. en el Diario Oficial “El Peruano” dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

Artículo Quinto.- La EMPRESA TRANSPORTES TURISMO CARHUAMAYO S.C.R.L. iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la

caducidad de la concesión interprovincial.

Artículo Sexto.- La EMPRESA TRANSPORTES TURISMO CARHUAMAYO S.C.R.L., a la culminación de la vigencia de los contratos de arrendamiento financiero que se hace mención en la parte considerativa de la presente Resolución, está obligado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores de producido el hecho, sin previa notificación, a presentar ante la autoridad competente, copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos a su nombre o la documentación correspondiente acreditando que la vigencia de los respectivos contratos ha sido prorrogada o ampliada.

Artículo Séptimo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

205607-1

Autorizan a OTANOR S.A.C. como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP para operar en la Región La Libertad y de realizar inspecciones de vehículos y de talleres

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 7208-2008-MTC/15**

Lima, 21 de mayo de 2008

VISTO:

El expediente N° 2008-020316 presentado por ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.-OTANOR S.A.C., mediante el cual solicita autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP para operar en la Región La Libertad y realizar la inspección física del vehículo convertido al uso de Gas Licuado de Petróleo-GLP y del vehículo originalmente diseñado para combustión de GLP (vehículo dedicado, bi-combustible o dual), así como, la inspección inicial del taller que pretenda ser acreditado por la Dirección Regional Sectorial encargada del transporte terrestre en la Región La Libertad, como Taller de Conversión Autorizado y la inspección anual del Taller de Conversión Autorizado, con el propósito de asegurar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Licuado de Petróleo-GLP, a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 005-2007-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una

autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.-OTANOR S.A.C., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.-OTANOR S.A.C.;

- Copia del Testimonio de Escritura Pública de transformación social, cambio de nombre o denominación y modificación de estatuto con fecha 4 de octubre del 2007, otorgada ante Notario Alejandro Ramirez Odiaga, así como de la escritura pública de modificación de estatuto social con fecha 13 de febrero del 2008, otorgada ante el mismo notario, ambos documentos provistos de sus respectivas anotaciones registrales de inscripción;

- Copia simple de documento registral, correspondiente a la Partida N° 11008348, que acredita las facultades de representación de la persona natural que actúa en representación de la solicitante, debidamente inscrito en los Registros Públicos, y Certificado de Vigencia del nombramiento y facultades del representante legal expedido por la Oficina Registral de la Zona registral N° V- Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con fecha 6 de febrero del 2008;

- Declaración jurada suscrita por el representante legal de la solicitante señalando que ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.-OTANOR S.A.C., no está incurso en ninguno de los impedimentos indicados en el numeral 5.3 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15;

- Declaración jurada suscrita por el representante legal de la solicitante señalando que ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.-OTANOR S.A.C., presta servicios y desarrolla actividades de control de calidad o inspecciones en el campo automotriz y que cuenta con la experiencia requerida por el numeral 5.1.1.3. de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, acompañada de copia de los documentos sustentatorios correspondientes;

- Relación del personal técnico de la Entidad Certificadora de Conversiones a GLP que incluye copia simple del título profesional y demás documentos que sustentan la experiencia en instalaciones e inspecciones del sistema de combustión a GLP;

- Registro de firmas de don Edgar Javier Garcia Chong, ingeniero acreditado y autorizado para firmar los Certificados de Conformidad de Conversión a GLP y los Certificados de Inspección de Taller de Conversión a GLP;

- Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 2400820200012, suscrita con MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros por el importe de US\$ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 dólares americanos), conforme a los términos señalados en numeral 5.2.7 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15;

- Carta Fianza Bancaria N° 0011-0249-9800019763-06 emitida por el Banco Continental con fecha 8 de febrero del 2008, prorrogada con addenda de fecha 14 de junio del 2008 por el importe de US\$ 10,000.00 (diez mil con 00/100 dólares americanos) con vencimiento al 31 de marzo del 2010, conforme a los términos señalados en numeral 5.2.8 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15.

- Documentos que acrediten la propiedad de los equipos exigidos por el numeral 5.1.3. de la Directiva N° 005-2007-MTC/15;

- Copia de la Resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes;

- Copia de la Resolución Directoral N° 003-2008-MTC/16, de fecha 28 de enero del 2008, expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el cual se autoriza a la solicitante el uso del analizador de gases acreditado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de

Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, la Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el plazo de dos (2) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.-OTANOR S.A.C., como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP para operar en la Región La Libertad y realizar la inspección física del vehículo convertido al uso de Gas Licuado de Petróleo-GLP y del vehículo originalmente diseñado para combustión de GLP (vehículo dedicado, bicombustible o dual), así como, la inspección inicial del taller que pretenda ser acreditado por la Dirección Regional Sectorial encargada del transporte terrestre en la Región La Libertad, como Taller de Conversión Autorizado y la inspección anual del Taller de Conversión Autorizado, con el propósito de asegurar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

Artículo 2°.- Corresponde a la empresa autorizada, bajo responsabilidad, renovar oportunamente la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de la misma a efectos que dicha póliza respalde las obligaciones contenidas en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, durante todo el plazo de la autorización, debiendo precisarse en la póliza de renovación que ésta cubre las actividades que son materia de la presente autorización.

Artículo 3°.- Remítase a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su custodia y control de vencimiento la Carta Fianza Bancaria N° 0011-0249-9800019763-06 emitida por el Banco Continental con fecha 8 de febrero del 2008, prorrogada con addenda de fecha 14 de junio del 2008 por el importe de US\$ 10,000.00 (diez mil con 00/100 dólares americanos) con vencimiento al 31 de marzo del 2010, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de la solicitante conforme a los términos señalados en numeral 5.2.8 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

206741-1

Aprueban la "Norma Nacional para la Inscripción, Certificación, Registro y Renovación del Certificado de las Organizaciones de Seguridad Reconocidas" (OSR)

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
 N° 026-2008-APN/DIR**

Callao, 29 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional-Ley N° 27943, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad normar en los aspectos técnicos, operativos y administrativos, el acceso a la infraestructura portuaria, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse, así como velar por la seguridad de los puertos y terminales portuarios;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional ejerce el control y seguimiento de las mercancías que se encuentren dentro del puerto y de las instalaciones portuarias (incluida la carga peligrosa), intensificando dicha supervisión y control durante las operaciones de embarque y desembarque, asimismo norma y supervisa en todo lo relacionado a las áreas de almacenaje en las instalaciones portuarias;

Que, las mercancías peligrosas están clasificadas como tales por el Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), indicado en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (CODIGO IMDG); y en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación Proveniente de Buques (MARPOL 73/78), aprobados y adoptados por el Estado Peruano;

Que con Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2006, aprobó los requisitos para certificar áreas específicas dentro de una instalación portuaria como Instalación Portuaria Especial y otras disposiciones relativas a las instalaciones portuarias especiales;

Que, con Resolución de Acuerdo de Directorio N° 005-2006-APN/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de julio de 2006, aprobó normas complementarias para el control y seguimiento de sustancias y/o mercancías peligrosas que se encuentren dentro de una Instalación Portuaria Especial (IPE) y de operaciones y manipulación de las mismas en bahía y puertos;

Que, con Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2006-APN/DIR publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2006, la APN aprobó normas aplicables al control y seguimiento de mercancías peligrosas dentro de una Instalación Portuaria Especial (IPE) y a las operaciones y manipulación de estas mercancías peligrosas en bahías de los puertos de la Republica.

Que, con Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2007-APN/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de marzo de 2007, la APN aprobó la Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una instalación portuaria.

Que, con Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2008-APN/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2008, la APN modificó la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2007-APN/DIR, Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una instalación portuaria.

Que, de conformidad con el artículo 130° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional que establece: "... La Autoridad Portuaria Nacional establecerá los estándares mínimos de los sistemas de seguridad integral de los puertos y terminales portuarios";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "NORMA NACIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN, REGISTRO Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD RECONOCIDAS" (OSR), de acuerdo a lo establecido en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Autoridad Portuaria Nacional (APN) se encargará de verificar el cumplimiento de la presente norma, estando facultada para dictar las medidas complementarias para su mejor aplicación.

Artículo 3°.- Las Organizaciones de Seguridad Reconocidas (OSR) están facultadas a prestar servicios de asesoría a las administraciones portuarias, en el desarrollo de los Reglamentos Internos de Seguridad, Evaluaciones de Riesgo y Planes de Emergencia de las instalaciones portuarias, así como toda la asesoría a las instalaciones portuarias referente a la seguridad y al tratamiento de las mercancías peligrosas.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

ANEXO

NORMA NACIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN, REGISTRO Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD RECONOCIDAS (OSR)

ÍNDICE GENERAL

- A.- Ámbito de Aplicación
- B.- Definiciones
- C.- Registro de Organizaciones de Seguridad Reconocida
- D.- Requisitos generales para la inscripción en el registro de las Organizaciones de Seguridad Reconocidas
- E.- Requisitos Técnicos
- F.- Renovación de la Inscripción en el Registro
- G.- Seguimiento y monitoreo
- H.- Verificación de cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria Nacional
- I. Información sobre reglamentos internos de seguridad, evaluaciones de riesgo y planes de emergencia

NORMA NACIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN, REGISTRO Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD RECONOCIDAS (OSR)

A.- Ámbito de aplicación

La presente norma es aplicable a las entidades que realicen actividades de Organizaciones de Seguridad Reconocidas (OSR), registradas como tales ante la Autoridad Portuaria Nacional, para prestar servicios de asesoría para el desarrollo e implantación de los reglamentos internos de seguridad, evaluaciones de riesgos y planes de emergencia de las instalaciones portuarias e instalaciones portuarias especiales así como toda la asesoría a las instalaciones portuarias referente a la seguridad y al tratamiento de las mercancías peligrosas.

B.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entiende por:

a) Administrador Portuario: Persona jurídica constituida o domiciliada en el país, que administra un puerto o Terminal portuario. El administrador portuario puede ser público o privado.

b) Autoridad Portuaria Nacional: Organismo Público Descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones.

c) Instalación Portuaria: Lugar en el cual tienen lugar las operaciones vinculadas con la interfaz buque – puerto. Ésta incluirá, según sea necesario, zonas como fondeaderos, atracaderos de espera y accesos desde el mar entre otros.

d) Instalación Portuaria Especial: Todas las instalaciones portuarias específicas que reúnen las condiciones requeridas para manipular, almacenar, cargar, movilizar y descargar mercancías, sustancias peligrosas y/o explosivos.

e) Interfaz Buque-Puerto: Interacción que tiene lugar cuando un buque se ve afectado directa e inmediatamente por actividades que entrañan el movimiento de personas o mercancías o la provisión de servicios al buque o desde éste, estando en el área de control operacional del puerto.

f) Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticas, naturales o artificiales, acondicionadas para el desarrollo de actividades portuarias.

g) Peligro: Fuente o situación con un potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o una combinación de ellos.

h) Riesgo: Combinación de la probabilidad y consecuencia de que ocurra un evento peligroso.

C.- Registro de Organizaciones de Seguridad Reconocidas (OSR)

Toda persona natural o jurídica que desee prestar servicios de asesoramiento en reglamentos internos de seguridad, evaluaciones de riesgo y planes de emergencia de las instalaciones portuarias e instalaciones portuarias especiales como Organización de Seguridad Reconocidas (OSR), en forma permanente o transitoria, deberá solicitar

su inscripción en el registro (OSR), que lleva a cabo la Autoridad Portuaria Nacional, y cumplir con los requisitos estipulados en la presente norma para su inscripción, certificación, registro y renovación como (OSR).

D.- Requisitos para la inscripción en el registro de las Organizaciones de

Seguridad Reconocida (OSR)

1) Solicitud dirigida al Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), suscrita por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, indicando:

- a) Nombre y Apellidos, DNI del administrado o denominación social.
- b) Domicilio y número de RUC.
- c) Teléfono, fax y correo electrónico.
- d) Detalle de lo solicitado.
- e) Lugar fecha y firma.
- f) Número del recibo de pago por derecho de tramitación de acuerdo al TUPA de la APN.

2) Adjuntar

- a) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC)
- b) Antecedentes de la entidad y certificado de antecedentes penales (para personas naturales) y copia de la identificación de los principales funcionarios y profesionales a cargo de las consultorías.
- c) Copia del Testimonio de Escritura Pública de su Constitución y Estatuto y de la inscripción en el registro público correspondiente, autenticada por el fedatario institucional.
- d) Currículo documentado y actualizado incluyendo copias autenticadas por el fedatario institucional del título profesional, diplomas y constancias de empleo de los profesionales que conformen la (OSR).
- e) Copia de los poderes otorgados a su(s) representante(s) legal(s)
- f) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente.
- g) Contar con consultores autorizados por la APN, de acuerdo a los establecido.

E. Requisitos Técnicos

Para la certificación y registro de las Organizaciones de Seguridad Reconocidas, en adición a los requisitos generales señalados en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas deberán presentar los siguientes requisitos técnicos mínimos, mediante un expediente documentado que acredite:

a) Contar con profesionales competentes y experimentados en:

- Evaluación y análisis de riesgo en aspectos de seguridad y/o mercancías peligrosas, incluyendo la capacidad para evaluar los riesgos más comunes en las operaciones de las instalaciones portuarias e instalaciones portuarias especiales.
- La aplicación del código internacional de mercancías peligrosas (IMDG).
- Auditoría, inspección, control y observación de las medidas de seguridad de las instalaciones portuarias.

Para acreditar el cumplimiento de tales requisitos será necesaria la presentación de currículo(s) documentados(s), incluyendo copia certificada de los títulos académicos, diplomas y constancias de empleo.

b) Capacitación y Evaluación del personal
- Actualización y perfeccionamiento de los conocimientos especializados de su personal.

Evaluación permanente de su personal con respecto a sus antecedentes y actividades vinculadas a la seguridad y mercancías peligrosas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos antes citados será necesaria la presentación de los programas de capacitación anual y evaluación.

c) Otras que la Autoridad Portuaria Nacional disponga en su oportunidad.

F. Requisitos para la renovación de la inscripción en el registro

a) La renovación de la inscripción en el registro será anual

y deberá solicitarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles antes de la fecha del vencimiento de la inscripción. Las empresas que no hayan solicitado la renovación anual quedarán automáticamente eliminadas del registro.

b) La Organización de Seguridad Reconocida, deberá demostrar documentariamente haber efectuado actividades como OSR ante un operador y/o administrador portuario en el transcurso de los últimos 24 meses anteriores a su renovación.

c) Requisitos:

1) Solicitud dirigida al Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), suscrita por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, indicando:

- a) Nombre y Apellidos, DNI del administrado o denominación social.
- b) Domicilio y número de RUC.
- c) Teléfono, fax y correo electrónico.
- d) Detalle de lo solicitado.
- e) Número y fecha del certificado de registro de la OSR.
- f) Lugar fecha y firma.
- g) Número del recibo de pago por derecho de tramitación de acuerdo al TUPA de la APN.

2) Adjuntar

- a) Resumen de los antecedentes del administrado.
- b) Original del certificado de OSR para la renovación.
- c) Plan anual de capacitación de sus consultores.
- d) Actualización de los currículo según sus actividades.

G. Seguimiento y monitoreo

Serán causales de inhabilitación y consecuentemente eliminación del registro correspondiente, las siguientes:

- a) No mantener las condiciones exigidas para la certificación y registro.
- b) No cumplir con la renovación dispuesta en el artículo anterior.
- c) La verificación del incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma o sus normas complementarias, como consecuencia de una acción de supervisión de la APN.

H. Verificación de cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria Nacional

En cumplimiento de su labor de fiscalización, la Autoridad Portuaria Nacional verificará el cumplimiento de las actividades establecidas en la presente norma.

I. Información sobre reglamentos internos seguridad, evaluaciones de riesgo y planes de emergencia

Las OSR deberán proporcionar a la Autoridad Portuaria Nacional, la información que ésta requiera respecto de las evaluaciones de riesgo, planes de emergencia y reglamentos internos de seguridad efectuados a las instalaciones portuarias.

J. Registros

El registro como OSR servirá como base para su registro ante la APN como OCP-SEG, OCP-MP, OCPP-PBIP y otras que la Autoridad Portuaria Nacional implemente en su oportunidad.

OCP-SEG	Organización de Capacitación Portuaria en Seguridad
OCP-MP	Organización de Capacitación Portuaria en Mercancías Peligrosas
OCPP-PBIP	Organización de Capacitación de Protección Portuaria Código PBIP

207143-1

VIVIENDA

Amplían transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A., para financiar ejecución de proyectos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 198-2008-VIVIENDA**

Lima, 29 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 13 de abril de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A., (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos con códigos de SNIP N°s. 17704, 24381 y 24507 detallados en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2007-VIVIENDA de fecha 2 de mayo de 2007, se aprobó la transferencia financiera por la suma de Dos millones doscientos mil quinientos catorce y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 200 514,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A., para financiar los Proyectos de código SNIP N°s. 17704, 24381 y 24507 comprendidos en el Convenio Específico;

Que, con el Informe Técnico N° 054-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE de fecha 18 de marzo de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para ampliar el monto de financiamiento de los Proyectos con códigos de SNIP N°s. 17704, 24381 y 24507, comprendidos en el Convenio Específico, hasta por la suma de Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 343 671,00);

Que, con fecha 18 de marzo de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento de los Proyectos con códigos de SNIP N°s. 17704, 24381 y 24507, hasta por el monto de Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 343 671,00);

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A., hasta por la suma de Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 343 671,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los Proyectos con códigos de SNIP N°s. 17704, 24381 y 24507, detallados en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B que forma parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para continuar la ejecución de los Proyectos detallados en el Anexo A de la presente Resolución, quedando la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A. prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A. presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 13 de abril de 2007 y su Addenda de fecha 18 de marzo de 2008, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A. para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio y Addenda señalados en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: EMPRESA PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE
S.A. - EPSEL S.A.**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 SI.	TRANS. FINANC. HASTA POR SI.
17704	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONEXIONES OMICILIARIAS DE LOS PUEBLOS JOVENES LAS FLORES DE LA PRADERA Y MIGUEL ANGEL BARTRA GROSSO - DISTRITO PIMENTEL	INDIRECTA	218 500,00	218 500,00

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
24381	AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL P.J. SAN LUIS - MOCHUMI	INDIRECTA	64 000,00	64 000,00
24507	AMPLIACION Y REFORZAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA HABILITACION URBANA SALAMANCA I ETAPA JOSE L ORTIZ.	INDIRECTA	61 171,00	61 171,00
TOTAL			343 671,00	343 671,00

**ANEXO B
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: EMPRESA PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE
S.A. - EPSEL S.A.**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	
17704	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PUEBLOS JOVENES LAS FLORES DE LA PRADERA Y MIGUEL ANGEL BARTRA GROSSO - DISTRITO PIMENTEL	INDIRECTA	100 000,00	118 500,00	218 500,00
24381	AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL P.J. SAN LUIS - MOCHUMI	INDIRECTA	64 000,00	0,00	64 000,00
24507	AMPLIACION Y REFORZAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA HABILITACION URBANA SALAMANCA I ETAPA - JOSE L ORTIZ	INDIRECTA	61 171,00	0,00	61 171,00
TOTAL			225 171,00	118 500,00	343 671,00

206958-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Disponen exoneración de pago de aranceles judiciales en beneficio de personas naturales domiciliadas en la Comunidad Campesina de Tapayrihua, Distrito Judicial de Apurímac

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 079-2008-CE-PJ**

Lima, 26 de marzo de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 790-2006-P-CSJA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac remite a este Órgano de Gobierno la solicitud de exoneración de pago de aranceles judiciales para la Comunidad Campesina de Tapayrihua, comprensión de la Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, presentada por el Presidente de la mencionada comunidad, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria adjunta en copia certificada de fojas 6 a 7;

Segundo: Que, la solicitud presentada se fundamenta en tener población en situación de pobreza dedicada por temporadas a la actividad agrícola cultivando productos propios de la región, con cuyo fruto a duras penas solventan sus necesidades vitales, por lo que argumentan que su situación económica es en extremo precaria, lo cual en gran medida imposibilita que puedan acceder a los servicios de justicia que imparten los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; precisándose que pese a que la referida comunidad se encuentra en situación de pobreza, no fueron considerados dentro de los alcances de la Resolución Administrativa N° 004-2005-CE-PJ de fecha 7 de enero de 2005 que exoneró del pago de aranceles judiciales a las poblaciones de diversas circunscripciones vecinas de la Provincia de Aymaraes, de similar condición socio económica;

Tercero: De las verificaciones que se han realizado sobre la zona, se ha podido comprobar conforme aparece del Informe N° 120-2007-LAMN-CE/PJ, de fojas 45 a 48, que los pobladores de Tapayrihua son mayormente agricultores de escasos recursos económicos que no están en condiciones de sufragar el costo de los aranceles judiciales; resultando evidente que de continuar dicha exigencia económica se mantendría una barrera que les imposibilitaría el acceso al sistema de justicia; lo cual se contraponen a los objetivos y políticas que la actual gestión viene implementando a nivel nacional en el Poder Judicial;

Cuarto: Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta que tanto la Constitución Política del Estado como el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, garantizan la administración de justicia gratuita para las personas de escasos recursos económicos, y que la exoneración que se solicita es principalmente de carácter social, así como la necesidad de garantizar el ejercicio irrestricto del derecho de acceso a la justicia a los pobladores de las zonas de mayor pobreza del país, la solicitud presentada por la Comunidad Campesina de Tapayrihua resulta procedente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 45 a 48, con el voto discordante de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la exoneración del pago de aranceles judiciales a que se refiere el artículo 24°, literal e) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en beneficio de las personas naturales domiciliadas en la Comunidad Campesina de Tapayrihua, comprensión de la Provincia de Aymaraes, Departamento y Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN
WALTER COTRINA MIÑANO

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

**VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA
DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ**

Lima, veintiséis de Marzo
Del año dos mil ocho

VISTOS el Oficio N° 790-2006-P-CSJA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac; y CONSIDERANDO; Primero: Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac remite a este Órgano de Gobierno la solicitud de exoneración de pago de aranceles judiciales para la Comunidad Campesina de Tapayrihua, comprensión de la provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, presentada por el Presidente de la mencionada comunidad, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria adjunta en copia certificada de fojas seis y siete; Segundo: Que la solicitud presentada se fundamenta en tener población en situación de pobreza dedicada por temporadas a la actividad agrícola cultivando productos propios de la región, con cuyo fruto solventan sus necesidades vitales, argumentando por ende que su situación económica es en extremo precaria, lo cual en gran medida imposibilita que puedan acceder a los servicios de justicia que imparten los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; no obstante ello se aduce no haber sido considerados dentro de los alcances de la Resolución Administrativa N° 004-2005-CE-PJ, de fecha 7 de enero de 2005 que exoneró del pago de aranceles judiciales a las poblaciones de diversas circunscripciones vecinas de la provincia de Aymaraes, de similar condición socio económica; Tercero: Es menester enfatizar que no obstante el bajo presupuesto con que cuenta nuestra Institución es parte de nuestra política impulsar acciones que acerquen la Administración de Justicia a los más necesitados; habiendo apreciado ser pertinente exonerar a las personas naturales que radiquen en distritos catalogados como "Pobres Extremos" y "Muy Pobres", así considerados en el Mapa de Pobreza de fojas veintisiete; Cuarto: Que acorde al Informe Técnico N° 001-2007-GSJR-GG/PJ, la provincia de Aymaraes cuenta con diecisiete Distritos (Huaylló, Colcabamba, Lucre, Chapamarca, Soraya, Pochuanca, Toraya, Caraybamba, Tintay, San Juan de Chacña, Capaya, Cotaruse, Tapayrihua, Justo Apu Sahuaraura, Sañayca, Yanaca y Chalhuanca), de los cuales sólo los dos primeros tienen la condición de "Pobres Extremos", y los siete siguientes de "muy pobres", razón por la cual se les favoreció con la exoneración generalizada sólo a estos 9 distritos; Quinto: Como se puede apreciar, el distrito de Tapayrihua está en el grupo de localidades consideradas "Pobres"; vale decir, que un sector de la población cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar un proceso judicial y otro no, ante ello no se justifica una exoneración generalizada, en virtud a lo establecido por el artículo 24° inciso e) de la acotada Ley Orgánica del Poder Judicial; Sexto: Por otro lado, el hecho de favorecer, con el beneficio de exoneración generalizada, a los habitantes de una localidad catalogada como "pobre", como es el caso materia de análisis, conllevaría a sentar un precedente para otorgar igual beneficio a los Distritos que tengan la misma condición, situación esta que generaría un desbalance aproximado de S/ 35 006 466.00 (treinta y cinco millones seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 nuevos soles) por año, en la cuenta corriente correspondiente a los recursos directamente recaudados por nuestra Institución; en consecuencia se tornaría imposible cumplir con los compromisos afectos a dicha fuente de ingresos; ello en el entendido, que el Perú en su mayoría está considerado como país con zonas de pobreza; Séptimo: Que sin perjuicio de lo antes manifestado, las personas naturales que radiquen en el distrito recurrente para cubrir o garantizar los gastos de sus procesos pongan en peligro su subsistencia y la de quienes de ellas dependan, pueden solicitar el beneficio de auxilio judicial, contemplado en el artículo 179° y siguientes del Código Procesal Civil, cuyo procedimiento se encuentra definido en la Directiva N° 006-2004-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 182-2004-CE-PJ; Octavo: Que del mismo modo, las personas de escasos recursos económicos, pueden acogerse al beneficio de gratuidad estipulado en el artículo 297° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuyo caso, de ser patrocinadas por Consultorios Jurídicos del Ministerio de Justicia, Ministerio del Trabajo y Promoción Social, de algún Colegio de Abogados, de alguna Universidad, Municipalidad o Parroquia, gozan de la gratuidad del proceso, sin más requisito que la petición que hagan dichas entidades, indicando haber comprobado

el estado de necesidad de la persona patrocinada; Noveno: Es menester acotar que las Comunidades Campesinas que acudan, como tal, a un proceso judicial, ya se encuentren exoneradas del pago de aranceles judiciales; ello en atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 24656 "Ley General de Comunidades Campesinas.- Por tales consideraciones mi VOTO es porque: PRIMERO: Se DECLARE IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración de pago de aranceles judiciales para la Comunidad Campesina de Tapayrihua, comprensión de la provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, presentada por el Presidente de la mencionada comunidad, SEGUNDO: Se transcriba la presente resolución a la presidencia del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

SONIA B. TORRE MUÑOZ
Consejera
Centro Ejecutivo del Poder Judicial

207171-1

**Designan a magistrada para que
participe en seminario a realizarse en
Guatemala**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 100-2008-CE-PJ**

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO:

El oficio cursado por el Director (e) de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Director (e) de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia, comunica a este Órgano de Gobierno que como parte de las actividades del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada 2008, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fiscalía General del Estado de España, han organizado el Seminario "Juzgados de Familia y su funcionalidad en la Administración de Justicia: El modelo de Juzgados Especializados y Multidisciplinarios. La Mediación como Solución de Conflictos", que se llevará a cabo en la ciudad de La Antigua, Guatemala, del 2 al 6 de junio del año en curso;

Segundo: Que, el propósito del referido evento académico es identificar a través del análisis y el intercambio de experiencias el mejor modelo para la resolución legal de los conflictos de familia, partiendo de la idea de los Juzgados Especializados y Multidisciplinarios, estudiando además la figura de la mediación como alternativa de solución de los conflictos de dicha naturaleza en comparación al proceso contencioso que suele dilatar la controversia para lo cual se ha convocado la participación de jueces, fiscales y otros profesionales vinculados con la actividad de los Juzgados de Familia de todos los países iberoamericanos con selección preferente de los correspondientes al área de Centro América y Sudamérica;

Tercero: Que, dada la trascendencia de los temas a tratar en el Seminario "Juzgados de Familia y su funcionalidad en la Administración de Justicia: El modelo de Juzgados Especializados y Multidisciplinarios. La Mediación como Solución de Conflictos", resulta conveniente designar a la doctora Luz María Capuñay Chávez de Meza, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, a efectos de que participe en el mencionado certamen; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos respectivos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Luz María Capuñay Chávez de Meza, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que participe en el Seminario "Juzgados de Familia y su funcionalidad en la Administración de Justicia: El modelo de Juzgados Especializados y Multidisciplinarios. La Mediación como Solución de Conflictos", a realizarse en la ciudad de La Antigua, Guatemala, del 2 al 6 de junio del año en curso; concediéndosele la licencia con goce de haber respectiva.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasaje aéreo, impuesto aéreo, assiscard, viáticos, traslados y telefonía, no cubiertos por la entidad organizadora del referido evento, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1369.50
Impuesto aéreo	US\$	60.25
Assiscard	US\$	59.00
Viáticos (del 2 al 6 de junio de 2008)	US\$	250.00
Gastos de traslado	US\$	50.00
Telefonía	US\$	50.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- La citada magistrada deberá presentar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informe documentado sobre el desarrollo del evento en un plazo de 15 días posteriores a su conclusión.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, a la magistrada designada, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
 ANTONIO PAJARES PAREDES
 JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN
 SONIA TORRE MUÑOZ
 WALTER COTRINA MIÑANO

207171-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Autorizan viaje de Delegación Oficial de País que asistirá a la Conferencia Regional de Educación Superior 2008, a realizarse en Colombia

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN Nº 406-2008-ANR

Lima, 28 de mayo de 2008

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

La comunicación de fecha 16 de abril del 2008, el Memorando Nº 305-2008-SE de fecha 14 de mayo de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, la Secretaria General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación

con la UNESCO, traslada la invitación hecha por la Ministra de Educación de Colombia y la Directora del Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) para la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, los días 4, 5 y 6 de junio del año en curso;

Que, según la documentación remitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, los Ministerios de Educación tienen una cuota reservada de cinco cupos, cuyos miembros conforman la Delegación Oficial de País, integrada por actores relevantes de la educación superior de sus respectivos países, entre los que se encuentran el Presidente y el Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores, doctor Elio Iván Rodríguez Chávez y magister Esteban Vicente Horna Bances, respectivamente, así como el ingeniero Luis Maezono Yamashita, Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el doctor Máximo Tutuy Aspauza, Rector de la Universidad de Educación Enrique Guzmán y Valle y el ingeniero Julio Domínguez Granda, Rector de la Universidad Los Ángeles de Chimbote;

Que, la Conferencia Regional de Educación Superior 2008 acogerá 3500 participantes, como autoridades gubernamentales, rectores y vicerrectores, académicos, investigadores y organismos vinculados con el quehacer de la educación superior, además de estudiantes de educación superior, a fin de analizar y debatir sobre los temas constitutivos de una agenda regional de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología para el desarrollo sustentable de la región de América Latina y el Caribe, asimismo se llevará a cabo una muestra universitaria internacional de buenas prácticas en gestión, innovación, investigación, ciencia y tecnología, sirviendo este evento como preámbulo a la Conferencia Mundial de Educación Superior a celebrarse en París en el año 2009;

Que, mediante Oficio Nº 066.2008-ME.DM de fecha 09 de mayo del 2008, el Ministro de Educación del Perú, solicita al Presidente de Asamblea Nacional de Rectores lo represente en la Conferencia Regional de Educación Superior 2008;

Que, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de la resolución por la que se autoriza el viaje de la Delegación Oficial de País a la ciudad de Cartagena de Indias a fin de que los rectores que la conforman asistan a la CRES 2008;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Delegación Oficial de País a fin de que asista a la Conferencia Regional de Educación Superior 2008, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de junio del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, conformada por los siguientes rectores:

- Doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, Rector de la Universidad Ricardo Palma, Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores y representante del Ministro de Educación del Perú ante la CRES 2008.
- Magister Esteban Vicente Horna Bances, Rector de la Universidad Nacional del Santa y Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores.
- Ingeniero Luis Maezono Yamashita, Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Doctor Máximo Tutuy Aspauza, Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Ingeniero Julio Domínguez Granda, Rector de la Universidad Los Ángeles de Chimbote.

Artículo 2º.- Los gastos serán asumidos por la Asamblea Nacional de Rectores – ANR, de acuerdo al siguiente detalle:

5 Pasajes aéreos Lima-Cartagena-Lima	US\$	3,987.00
Viáticos (\$1,000.00 c/u x 5 días)	US\$	5,000.00
5 Tarifa Corpac (TUUA)	US\$	151.25

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente resolución se afectará a los Grupos Genéricos y Específicos de los Gastos: 5.3.11.20 "Viáticos y Asignaciones", 5.3.11.32 "Pasajes y gastos de transporte", con cargo a la Actividad

Descargado desde www.elperuano.com.pe

1001855 "Orientación, Coordinación, Desarrollo de la Política Institucional y de Actividades Universitarias", componente 3000933 "Orientación, Coordinación, Desarrollo en las Actividades Universitarias" por la fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (09) del Presupuesto Institucional año fiscal 2008 del Pliego 540: Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 4°.- Dentro de los ocho (08) días del retorno, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

207093-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario para participar en seminario a realizarse en México

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 026-2008

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido una invitación del Centro de Estudios Latinoamericanos (CEMLA) y del Banco Internacional de Pagos (BIS) para participar en el Seminario "Informes de Estabilidad Financiera" que se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., México, del 2 al 5 de junio de 2008;

Que el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos evaluar y velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Financiero y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27619 y del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 29 de mayo de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Oscar Graham Yamahuchi, Jefe del Departamento de Análisis del Mercado de Capitales y Regulación Financiera de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera que se llevará a cabo del 1 al 5 de junio, en la ciudad de México D. F., México y al pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto aproximado que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 397,89
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$	30,25
TOTAL	US\$	2 228,14

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

207284-1

Incorporan obligaciones en el régimen general de encaje que dispone la Circular N° 020-2008-BCRP

CIRCULAR N° 025-2008-BCRP

Lima, 30 de mayo de 2008

Ref.: **Disposiciones de encaje en moneda nacional**

El Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 24 literal c., 53 y 55 de su Ley Orgánica y los artículos 161 y siguientes de la Ley N° 26702, ha resuelto incluir dentro del régimen general de encaje que dispone la Circular N° 020-2008-BCRP, las siguientes obligaciones:

1. Los certificados de depósitos que las entidades sujetas a encaje hayan colocado a través de oferta pública, hasta un límite similar al saldo registrado al 30 de abril de 2008, independientemente de quién sea su tenedor. El exceso a dicho límite se encontrará sujeto a lo dispuesto en la Circular N° 020-2008-BCRP.

2. Los depósitos y obligaciones diferentes de créditos, que mantengan las entidades sujetas a encaje con organismos financieros internacionales, entidades financieras internacionales, entidades gubernamentales, bancos centrales y sociedades administradoras de fondos de inversión (SAFI) autorizadas por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

Estos cambios se aplicarán a partir del período de encaje que inicia en junio de 2008. La presente circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

207283-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Provincial de Cutervo

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 207-2008-CG

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 100-2008-CG/ORCA, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Cutervo, Cajamarca, por el período comprendido entre el 01.ENE.2004 al 31.DIC.2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control en la Municipalidad Provincial de Cutervo, teniendo como objetivo, entre otros, establecer selectivamente si las adquisiciones de materiales y la reparación de maquinaria efectuadas por la entidad edil, se realizaron de acuerdo a la normativa vigente, con énfasis en los hechos denunciados;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que la administración municipal ejecutó la obra "Construcción Camal Municipal - I Etapa", sin la correspondiente autorización del Servicio Nacional de Saneamiento - SENASA, habiéndose aprobado modificaciones en el presupuesto contractual que carecen de sustento técnico y legal, ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 7 360,00; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales

y Negociación Incompatible, previstos y penados en los artículos 377° y 399° del Código Penal, respectivamente;

Que, asimismo, se ha determinado que la entidad aprobó el expediente técnico del proyecto "Electrificación Rural Virgen del Rosario", por cuya elaboración se pagó S/. 95 000,00, sin haberse tramitado su conformidad ante la empresa concesionaria Electronorte S.A.; habiéndose evidenciado que en el proceso de selección efectuado para la elaboración del citado documento, se invitó a tres postores que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases y en la normativa vigente, y sólo uno de ellos contaba con experiencia afín al tema; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y Negociación Incompatible, previstos y penados en los artículos 377° y 399° del Código Penal, respectivamente;

Que, finalmente, se determinó que la Municipalidad auditada desvió recursos por S/. 119 878,37, asignados a la obra "Construcción Trocha Carrozable Rayme (Cujillo) - San Juan de Cutervo", utilizándolos indebidamente en la reparación de maquinaria, trayendo como consecuencia la inejecución de la obra; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Malversación de Fondos, previsto y penado en el artículo 389° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

206577-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales por presunto perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad Provincial de Yungay

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 208-2008-CG

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTO; el Informe Especial N° 101-2008-CG/ORHZ, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Yungay, Ancash, por el período comprendido del 01.Ene.2004 al 31.DIC 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de un Examen Especial en la Municipalidad Provincial de Yungay, la que tuvo como objetivo, entre otros, establecer si los procesos de ejecución de obras públicas

de los años 2004 y 2005, se realizaron en concordancia con la normativa aplicable;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha evidenciado que en la ejecución de la obra "Encauzamiento de la Quebrada Santa Rosa", se aprobó y pagó indebidamente un presupuesto adicional de obra por S/. 114 874,68 a pesar de tratarse de partidas previstas en el presupuesto inicial y que no correspondía autorizar por haberse contratado la ejecución de obra bajo el sistema de Suma Alzada, así como por haberse autorizado sin sustento, una ampliación de plazo por 18 días en la ejecución de la obra, lo que limitó la aplicación de la multa al contratista por S/. 99 645,33; habiéndose generado un perjuicio económico a la entidad hasta por S/. 214 520,01, que requiere ser resarcido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales referidas a los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

206577-2

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Distritales de Uchumayo y Pachía

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 209-2008-CG

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 102-2008-CG/ORAR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, por el período comprendido del 01.Ene.2005 al 31.Dic.2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso una acción de control a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con relación a las transferencias del Gobierno Central por concepto de Canon Minero y Regalía Mineras;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha evidenciado que para el suministro de kerosene, la entidad realizó un irregular proceso de menor cuantía, en el cual al postor se le otorgó la Buena Pro un día antes de haber presentado su propuesta, siendo que en un cuadro de evaluación remitido al área de abastecimiento de la entidad, se incluyó la cotización de un postor que no fue invitado, además la entidad emitió antes de la Buena Pro la orden de compra a favor de la empresa ganadora



que incluso ya venía proporcionando el producto con anterioridad, además se dio la conformidad de la entrega de kerosene, así como de Petróleo Diesel 2 derivado de otro proceso de selección, cuando aún no habían sido suministrados en su totalidad, efectuándose por ello, pagos a la proveedora que en ambos casos era la misma por S/.38 581,20; hechos que evidencian indicios razonables de la comisión de los delitos de Aprovechamiento Indevido de Cargo y Falsedad Ideológica, previstos y penados en los artículos 399° y 428° del Código Penal, respectivamente;

Que, de otro lado, los integrantes del Comité Especial a cargo de la adquisición de agregados, simularon la realización de la Adjudicación Directa Selectiva N° 03, dado que, pese a no haberse cursado invitación alguna y no evidenciarse propuestas ingresadas a la entidad para dicho efecto, se consignó en el Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, que se revisaron propuestas de otros postores, favoreciéndose así la contratación de la empresa ganadora para el suministro de agregados por S/.149 333,27; hechos que evidencian indicios razonables de la comisión de los delitos de Aprovechamiento Indevido de Cargo y Falsedad Ideológica, previstos y penados en los artículos 399° y 428° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo en tal sentido, autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para que impulse las acciones legales pertinentes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

206577-3

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 210-2008-CG

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 103-2008-CG/ORAR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, por el período comprendido del 1.Ene.2005 al 31.Dic.2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso una acción de control a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con relación a las transferencias del Gobierno Central por concepto de Canon Minero y Regalía Mineras;

Que, la Comisión Auditora evidenció que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Uchumayo que intervinieron en los procesos de selección, contratación y ejecución del servicio de alquiler de maquinaria para la obra "Pavimentación a Nivel de Carpeta Asfáltica de Diversas Calles y Pasajes del CHIAT Sector I y II de la Segunda Etapa", en lugar de realizar la Adjudicación Directa Pública

que correspondía por el monto, efectuaron Adjudicaciones de Menor Cuantía para favorecer a diferentes proveedores, que eran presentados por un tercero, quien presuntamente llenaba con su puño gráfico las facturas y vales de combustible; asimismo, la comunicación del otorgamiento de la Buena Pro al Área de Abastecimiento de la entidad que es de fecha posterior a la celebración de los contratos y ejecución de los trabajos, consigna la participación de una empresa que no intervino en el proceso, siendo que en la ejecución de la obra se efectuó el pago de horas-máquina en exceso por S/.46.538,28, al no haberse ejecutado los 19 118,80 m2 de carpeta asfáltica señalados en su Liquidación Técnica Financiera, sino solamente 17.564,11 m2, según verificación de la Comisión Auditora, hechos que evidencian indicios razonables de la comisión de los delitos de Colusión y Falsedad Ideológica, previsto y penado en los artículos 384° y 428° del Código Penal, respectivamente;

Que, en la obra "Asfaltado de Vías de Urbanización Ignacio Álvarez Thomas Sector I – Segunda Etapa", los funcionarios y servidores de la entidad que intervinieron en los procesos de selección y contratación del servicio de alquiler de maquinaria, en lugar de efectuar la Adjudicación Directa Selectiva que correspondía por el monto, realizaron adjudicaciones de menor cuantía en las que se advierte la existencia de irregularidades para favorecer a diferentes proveedores, los que eran presentados a la entidad por un tercero, quien presuntamente llenaba con su puño gráfico las facturas emitidas, asimismo, la comunicación de la Buena Pro al Área de Abastecimiento de la entidad, es de fecha posterior a la celebración del contrato y ejecución de los trabajos, por otra parte, se contrató también el alquiler de maquinaria con una proveedora sin la intervención del Comité Especial Permanente; hechos que evidencian indicios razonables de la comisión del delito de Aprovechamiento Indevido de Cargo, previsto y penado en el artículo 399° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo en tal sentido, autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para que impulse las acciones legales pertinentes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

206577-4

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 211-2008-CG

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 104-2008-CG/ORTA, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Pachía, provincia y departamento de Tacna, por el período Ene.2005 – Dic.2006; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Distrital de Pachía, con la finalidad de determinar si los recursos municipales fueron utilizados adecuadamente en concordancia con los objetivos de la entidad y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, como resultado de la acción de control efectuada, la Comisión Auditora ha evidenciado que el proceso de selección de contratista para la ejecución de la obra "Construcción de Reservorio de Agua para Uso Agrícola en la Comunidad de Ancoma" se efectuó mediante un acto simulado, con inserción de invitaciones a postores que no habrían sido realizadas; posteriormente en el proceso constructivo, se otorgó al contratista un adelanto del 60% sin las correspondientes garantías, así como se pagó por partidas de trabajo y labores de supervisión no efectuadas, con base en informes y anotaciones en el cuaderno de obra no ajustados a la verdad, perjudicando a la entidad edil en S/. 17 320,68; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Colusión y Falsedad Genérica, previstos y penados en los artículos 384° y 438° del Código Penal, respectivamente;

Que, asimismo, se ha evidenciado que para la ejecución de la obra "Construcción Centro Turístico Recreacional – Calientes", se contrató para la elaboración del Expediente Técnico a un proyectista sin proceso de selección, el mismo que estructuró el documento sin cumplir las especificaciones técnicas necesarias y con precios sobrevalorados; posteriormente se seleccionó a la empresa contratista mediante un proceso simulado, con inserción de invitaciones a postores que no habrían sido realizadas, y se le otorgó adelantos por el 50% del monto contratado sin el respaldo de las garantías correspondientes, así como ampliaciones de plazo y reconocimiento de adicionales y deductivos sin el debido sustento técnico, perjudicando a la entidad edil en S/. 34 577,98; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, Colusión y Falsedad Genérica, previstos y penados en los artículos 377°, 384° y 438° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

206577-5

Amplían plazo previsto en las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 04-2007-CG/GDES para presentación del Informe Anual de Rendición de Cuentas correspondiente al período de gestión 2007

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 214-2008-CG

Lima, 30 de mayo de 2008

Visto, la Hoja de Recomendación N° 001-2008-CG/GDES-PYO-RENDICIÓN de la Gerencia Central de Desarrollo, que pone a consideración la ampliación del plazo previsto en la Directiva N° 04-2007-CG/GDES para la presentación del Informe Anual de Rendición de Cuentas correspondiente al período de gestión 2007;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

Que, el inciso u) del artículo 22° de la citada Ley, prevé que es atribución de la Contraloría General de la República, establecer los procedimientos para que los Titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, mediante la Directiva N° 04-2007-CG/GDES, "Rendición de Cuentas de los Titulares" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG se aprobó un nuevo proceso de rendición de cuentas de los Titulares de las entidades, estableciendo en el numeral 5.3 de las Disposiciones Específicas, como plazo perentorio para la presentación del Informe Anual de Rendición de Cuentas el 31 de mayo del año siguiente al de la gestión reportada;

Que, conforme se señala en el documento del visto, la implantación del nuevo proceso de rendición de cuentas, basado en el uso de la tecnología Web, requiere un periodo de difusión y aprendizaje de los funcionarios públicos, el mismo que aún se encuentra en la etapa de su implementación, por lo que se considera pertinente ampliar por única vez el plazo de presentación del Informe Anual de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo de gestión 2007, hasta el 30 de junio de 2008;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar por única vez el plazo previsto en el numeral 5.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 04-2007-CG/GDES, para la presentación del Informe Anual de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo de gestión 2007, hasta el 30 de junio de 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

206919-1



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 202-2008-CG

Mediante Oficio N° 562-2008-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Contraloría N° 202-2008-CG, publicada en la edición del 25 de mayo de 2008.

DICE:

"VISTO, el Informe Especial N° 094-2008-CG/ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Jaén, Cajamarca, por el período Ene.2003 - Dic. 2004, habiéndose ampliado al período 2000-2002; y,"

DEBE DECIR:

"VISTO, el Informe Especial N° 094-2008-CG/ORCH, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Jaén, Cajamarca, por el período Ene.2003 - Dic. 2004, habiéndose ampliado al período 2000-2002; y,"

206578-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aceptan renuncia y designan Jefe de Gabinete

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 014-2008/DP

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTO:

El Memorando N° 385-2008-DP/OGRH que adjunta -entre otros documentos- el Memorando N° 309-2008-DP/PAD y la carta de fecha 23 de mayo de 2008, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que acepta la renuncia irrevocable de la Jefa de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial N° 0039-2006/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 037-2005/DP se designó a la abogada Patricia Bueno Perochena, en el cargo de Jefa de Gabinete, con Categoría y Nivel D7, con efectividad al 1° de diciembre de 2005;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado, con fecha 23 de mayo de 2008, su renuncia irrevocable, por razones personales, al cargo de Jefa de Gabinete, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° y en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0039-2006/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Patricia BUENO PEROCHENA al cargo de Jefa

de Gabinete, con Categoría y Nivel D7, en la Plaza 007, la que será efectiva a partir del 1° de junio de 2008.

Artículo Segundo.- Darle las gracias a la abogada Patricia BUENO PEROCHENA a nombre de la Defensoría del Pueblo por los muy importantes servicios prestados a la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

206582-1

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 015-2008/DP

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTO:

El Memorando N° 385-2008-DP/OGRH que adjunta -entre otros documentos- los memorandos N° 309-2008-DP/PAD y N° 284-2008-DP/OPP, mediante los cuales se solicita la elaboración de la resolución que designe al Jefe de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial N° 0039-2006/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el segundo párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, es aquel personal cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, señala que está permitida la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquél que desempeña un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público; de igual modo, el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso su porcentaje será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante la Resolución Defensorial N° 014-2008/DP se aceptó la renuncia de la abogada Patricia Bueno Perochena, al cargo de confianza de Jefa de Gabinete, a partir del 1° de junio de 2008;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la unidad orgánica de Gabinete, es necesario designar al titular que desempeñe el cargo de confianza de Jefe de dicha unidad, con Categoría y Nivel D7, en la Plaza 007, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 033-2007/DP, como con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por la Resolución Administrativa N° 035-2006/DP y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Administrativas N° 007-2007/DP, N° 014-2007/DP, N° 030-2007/DP, N° 036-2007/DP y N° 012-2008/DP;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Memorando N° 284-2008-DP/OPP, señala que la referida acción de personal se encuentra presupuestada, por lo que es procedente designar a su titular;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0039-2006/DP, con el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y con el segundo párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado Felipe Andrés PAREDES SAN ROMÁN, en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete, con Categoría y Nivel D7, Plaza 007, a partir del 1° de junio de 2008.

Artículo Segundo.- La remuneración a percibir por el empleado de confianza, de categoría, nivel y plaza referido en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda de acuerdo a la Escala de Remuneraciones que resulten ser aplicables.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las asignaciones específicas correspondientes del Presupuesto Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

206582-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de representantes del JNE a Colombia para integrar delegación que participará en el período de sesiones de la Asamblea de la OEA

RESOLUCION N° 095-2008-P/JNE

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTOS:

El Memorando N° 0228-2008-SG-ADM/JNE del Secretario General (e) del Jurado Nacional de Elecciones, así como la Certificación N° 0557-2008-GPDE/JNE expedida por la Gerente de Planeamiento y Desarrollo Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, ambos de fecha 29 de mayo de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2008, ha aprobado el viaje a la República de Colombia, del 31 de mayo al 4 de junio de 2008, de los señores doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez y doctor Juan Teodoro Falconí Gálvez, Presidente y Secretario General (e) del Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que participen como representantes de la institución en la delegación peruana al XXXVIII período de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia; asimismo, encarga a la Gerencia de Administración y Finanzas otorgar los pasajes aéreos, hospedaje, impuestos de aeropuertos, así como los viáticos de ley al señor Presidente y Secretario General antes mencionados;

Que, la participación de los representantes del Jurado Nacional de Elecciones en el evento referido en el considerando anterior, resulta de interés institucional específico y converge con los esfuerzos que viene realizando nuestra Entidad para el mejoramiento de las funciones encomendadas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, pues el tema principal que se abordará en el período de sesiones del presente año es el de Juventud y Valores Democráticos, asimismo, se tratarán otros temas vinculados a la promoción y fortalecimiento de la democracia en el continente, aspectos íntimamente vinculados a la misión constitucional y las funciones de nuestra Entidad; además, esta participación significará una importante contribución a las labores de la delegación peruana en dicha Asamblea General;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha elaborado propuestas de asignación de viáticos y otros gastos, correspondientes a los funcionarios comisionados, las que obran en el expediente; asimismo, con la Certificación N° 0557-2008-GPDE/JNE, de fecha 29 de mayo de 2008, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Electoral del Jurado Nacional de Elecciones informa la existencia de crédito presupuestario, para la comisión de servicios de los funcionarios antes mencionados, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2008, debiendo ser priorizado en el calendario de compromisos del mes de mayo, hasta por el importe total de S/. 7,892.00;

En uso de las facultades conferidas a la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 134-2005/JNE, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, conforme al Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2008 del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el viaje de los señores doctores Enrique Javier Mendoza Ramírez y Juan Teodoro Falconí Gálvez, Presidente y Secretario General (e) del Jurado Nacional de Elecciones, respectivamente, a la República de Colombia, del 31 de mayo al 4 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Jurado Nacional de Elecciones, con recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez:

Pasajes aéreos, ida y vuelta:	S/. 1,450.24
Viáticos:	S/. 2,295.00
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA):	S/. 200.76
TOTAL	S/. 3,946.00

Doctor Juan Teodoro Falconí Gálvez:

Pasajes aéreos, ida y vuelta:	S/. 1,450.24
Viáticos:	S/. 2,295.00
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA):	S/. 200.76
TOTAL	S/. 3,946.00

Artículo Tercero: Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas por los viáticos recibidos.

Artículo Cuarto: La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

207145-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Aprueban reinscripción de asientos de libros de nacimiento, matrimonio y defunción de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Shupluy

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 287-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO: el Informe N° 00288-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 000108-2008/GRC/RENIEC de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, se ha conformado el expediente para autorizar la reinscripción de diversos asientos registrales, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente el expediente acotado, el cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado el deterioro irreversible de los asientos registrales referidos, según la evaluación técnica y normativa de la Gerencia de Registros Civiles, por lo que corresponde a la Entidad su aprobación, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reinscripción de los asientos de nacimiento correspondientes a los Libros de los años 1916 a 1938, y los asientos de matrimonio y defunción de los Libros de los años 1928 a 1931 de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- Autorizar, a la Oficina referida, la apertura de los Libros respectivos, a fin de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros del Estado Civil.

Artículo Tercero.- Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial, con la consignación expresa por selladura, del texto "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta; debiendo, la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proveer los libros expresamente requeridos por la Oficina autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

205471-4

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscales provisionales en diversos despachos de fiscalías provinciales y superiores de los Distritos Judiciales de Lima, Puno, Cusco, Tacna, Huaura, Huánuco, Del Santa, Ancash, Ica y Piura

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 702-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Marissa Violeta Vizcarra Portaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Lurin.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 705-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 039-2008-MP-FN-JFS, de fecha 13 de marzo de 2008, se creó la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno, con carácter permanente en el Distrito Judicial de Puno, la misma que deberá despachar con su homólogo del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno, se hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yaneth Roxana Velásquez Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo; materia de la Resolución N° 337-2008-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Yaneth Roxana Velásquez Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Graciela Lucy Oroche Merma, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima Norte y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 706 -2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Néstor Andrés Velazco Serrano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chucuito, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chucuito, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1772-2004-MP-FN, de fecha 22 de diciembre del 2004.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Néstor Andrés Velazco Serrano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Azángaro, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Nattali Candy Tapia Montes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chucuito.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 708-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Tito Nieto Portocarrero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paruro.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Paruro, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 709-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Danitza Marlene Chiri Ale, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Pool de Fiscales del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1163-2005-MP-FN, de fecha 18 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Danitza Marlene Chiri Ale, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Gregorio Albarracín.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales del Cusco y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 710-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 034-2008-MP-FN-JFS, de fecha 21 de febrero del 2008, se crearon Fiscalías de carácter permanente en el Distrito Judicial de Tacna, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Civil de Tacna, Distrito Judicial de Tacna; se hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Javier Eugenio Castillo Niquen, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil de Tacna.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 711-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Yanina Vanessa Mogrovejo Chumpitaz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 712-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rubén Wiliam Jara Silva, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huanuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1407-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Rubén Wiliam Jara Silva, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ambo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Zulema Gladys Mauricio Prado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 713-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Carmen Herlinda Trujillo Marcelo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Mixta Del Santa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 714 -2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Elizabeth Milagros Obregón Ruíz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Del Santa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 715-2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Antonio David Bardales Sánchez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Corongo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 716 -2008-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Yuri Melvin Flores Armijo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Asunción.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Américo Roosevelt Alvarado Tuya, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Carlos Fermín Fitzcarrald.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Julia Antonia Fernández López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aija.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Danilo Eduardo Pineda Vega, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antonio Raimondi.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Brady Michael Aguirre Ocaña, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Maraón.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 717-2008-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Ramiro Alvaro Pacheco Huarotto, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Ica, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ica; materia de la Resolución N° 1405-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Ramiro Alvaro Pacheco Huarotto, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Nazca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 718-2008-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elena Cecilia Arévalo Infante, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huancabamba, con sede de Huarmaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1873-2005-MP-FN, de fecha 18 de octubre del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karina Azucena Castro Vásquez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1075-2004-MP-FN, de fecha 03 de agosto del 2004.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor José Robertino Paredes Agüero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Sechura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 665-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Elena Cecilia Arévalo Infante, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paita.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Karina Azucena Castro Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Piura.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor José Robertino Paredes Agüero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 719-2008-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Rodolfo Sosaya López, Fiscal Provincial Titular Mixto de Ayabaca, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2025-2003-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marcelo Yauli López, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1174-2005-MP-FN, de fecha 18 de mayo del 2005.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Manuel Rodolfo Sosaya López, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Mixta de Piura, con retención de su cargo de carrera.



Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Marcelo Yauli López, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Lily Del Rosario Córdova García, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Mercedes María Coronado Antón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huancabamba.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Ana Ivonne Valdiviezo Valera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Morropón.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-18

Designan fiscales en despachos de fiscalías provinciales penales de los Distritos Judiciales de Lima Norte y Callao así como en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte y en los Pool de Fiscales de Lima Norte y Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 703-2008-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Enrique Verástegui Castañeda, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte; materia de la Resolución N° 159-2008-MP-FN, de fecha 6 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte; materia de la Resolución N° 660-2006-MP-FN, de fecha 5 de junio del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis José Espinoza Velásquez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución N° 1457-2006-MP-FN, de fecha 17 de noviembre del 2006.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor César Ernesto León Moreno, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución N° 813-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Carlos Enrique Verástegui Castañeda, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte,

en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Séptimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte:

- Luis José Espinoza Velásquez.
- César Ernesto León Moreno.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 704-2008-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Ramiro Ronny Vila Oré, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte; materia de la Resolución N° 347-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Edgardo Januario Villarreal Lucio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte; materia de la Resolución N° 347-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Javier Antonio Zapata García Rosell, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte; materia de la Resolución N° 347-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor José Antonio Ticona Málaga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte; materia de la Resolución N° 347-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Leonev Preguntegui Garrafa, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte; materia de la Resolución N° 347-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor Hugo Brañes Tomas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución N° 725-2007-MP-FN, de fecha 4 de julio del 2007.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Ricardo Enrique Vidal Melgarejo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución N° 570-2007-MP-FN, de fecha 23 de mayo del 2007.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Gino Robert Quiróz Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución N° 804-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Agripino Milvio Timoteo Pérez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución N° 1457-2006-MP-FN, de fecha 17 de noviembre del 2006.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor Ernesto Chuchón Medrano, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución N° 1457-2006-MP-FN, de fecha 17 de noviembre del 2006.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Ramiro Ronny Vila Oré, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Edgardo Januario Villarreal Lucio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor Javier Antonio Zapata García Rosell, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor José Antonio Ticona Málaga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Quinto.- Designar al doctor Leonev Preguntegui Garrafa, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima Norte, al Pool de Fiscales de Lima Norte:

- Víctor Hugo Brañes Tomas.
- Ricardo Enrique Vidal Melgarejo.
- Agripino Milvio Timoteo Pérez.
- Ernesto Chuchón Medrano.
- Gino Robert Quiróz Salazar.

Artículo Décimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 707-2008-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Carlos Curotto Osorio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao; materia de la Resolución N° 1792-2005-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Sylvia Ivette Alejandrina Cardich Menacho,

Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao; materia de la Resolución N° 189-2006-MP-FN, de fecha 16 de febrero del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Rafael Ronald Gonzáles Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao; materia de la Resolución N° 1415-2006-MP-FN, de fecha 13 de noviembre del 2006.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Héctor Huanca Yujra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao; materia de la Resolución N° 812-2007-MP-FN, de fecha 17 de julio del 2007.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Enrique Sandiga Gonzáles, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 785-2007-MP-FN, de fecha 13 de julio del 2007.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Yelina Isabel Tena Laguna, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 525-2008-MP-FN, de fecha 29 de abril del 2008.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Magaly Analí Oviedo Paredes, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 827-2006-MP-FN, de fecha 28 de junio del 2006.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Cueva Suárez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 785-2007-MP-FN, de fecha 13 de julio del 2007.

Artículo Noveno.- Designar al doctor José Carlos Curotto Osorio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Sylvia Ivette Alejandrina Cardich Menacho, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Rafael Ronald Gonzáles Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Carlos Héctor Huanca Yujra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Tercero.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Callao, al Pool de Fiscales del Callao:

- Jorge Enrique Sandiga Gonzáles.
- Yelina Isabel Tena Laguna.
- Magali Analí Oviedo Paredes.
- Marco Antonio Cueva Suárez.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

207299-6

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencias y de oficina especial ubicadas en los departamentos de Moquegua y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1502-2008

Lima, 21 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (1) Agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B" mediante el Informe N° 069-2008-DEB "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005 y la Resolución SBS N° 1162-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación el traslado de la agencia ubicada en la calle Moquegua N° 305, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua a la agencia ubicada en la esquina de las calles Grau y San Martín, Plaza de Armas distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

206426-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1527-2008

Lima, 22 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (1) Agencia y una (1) Oficina Especial, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B" mediante los Informes N° 067-2008-DEB "B" y N° 068-2008-DEB "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005 y la Resolución SBS N° 1162-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación el traslado de la agencia ubicada en Av. Garcilazo de la Vega, cuadra 13, Tiendas 29, 30 y 31, distrito, provincia y departamento de Lima a la agencia ubicada en la Av. Uruguay N° 172-198 y calle Jacinto López N° 175-181, distrito, provincia y departamento de Lima; y el traslado de la oficina especial ubicada en la Av. Garcilazo de la Vega, cuadra 13, tiendas 48 y 49 a la Oficina Especial ubicada en el Jr. De la Unión N° 1091-1095, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

206423-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC Tacna) la apertura de agencia ubicada en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1503-2008

Lima, 21 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC Tacna), para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el D.S. N° 157-90-EF y en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702- (en adelante Ley General), la Caja Municipal de Ahorro y Crédito es una empresa de operaciones múltiples, cuya finalidad y especialidad consiste en captar depósitos del público y otorgar financiamientos preferentemente a las pequeñas y micro empresas;

Que, la CMAC Tacna ha cumplido con presentar la documentación exigida para la apertura de la oficina solicitada, en la cual se efectuará operaciones relacionadas con su finalidad y especialidad en operaciones de microfinanzas;

Que, la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) ha remitido mediante Carta N° 208-2007-FEPCMAC del 29.11.2007, el informe con opinión favorable sobre la apertura de esta agencia en la provincia de Lima, en cumplimiento de la función dispuesta en el literal f) del artículo 22° del D.S. N° 157-90-EF;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante Informe N° 167-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General, el "Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales" aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25.07.2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC Tacna), la apertura de una

agencia ubicada en la Avenida Benavides N° 3080, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

206806-1

Autorizan viaje de funcionaria para participar en curso a realizarse en España

RESOLUCIÓN SBS N° 1750-2008

Lima, 28 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para participar en el "IX Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros", organizado en el marco del programa iberoamericano de formación técnica especializada, por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) con el patrocinio del Gobierno de España, el mismo que se llevará a cabo del 02 al 27 de junio de 2008 en la ciudad de Madrid, España;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso, dirigido especialmente a los representantes de las autoridades supervisoras y de regulación de las entidades del sistema de seguros, tiene como principal objetivo fortalecer el conocimiento técnico de nuestros profesionales sobre aspectos relacionados con el análisis de las condiciones de acceso a la actividad aseguradora, las garantías financieras exigidas, margen de solvencia, las funciones del supervisor de las entidades aseguradoras, las medidas de protección del asegurado, así como intercambiar información y experiencias con los representantes de otros organismos de supervisión de los países participantes;

Que, en tanto los temas a tratar en el evento serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión y procesos internos de la SBS, se ha designado en esta oportunidad, a la señorita Verónica Boza Santaolalla, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el referido curso;

Que, el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) han confirmado que la señorita Boza ha sido beneficiada con el otorgamiento de una beca para participar en el indicado evento, la misma que cubre los gastos de transporte aéreo, alojamiento y desayunos, a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI);

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-10, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de viáticos complementarios y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución SBS N° 1459-2008, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-10;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Verónica Boza Santaolalla, Supervisor Principal de Seguros

del Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Seguros a la ciudad de Madrid, España del 01 al 28 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a su reincorporación deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y desayunos serán financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), debiendo asumir esta Superintendencia únicamente los gastos por concepto de viáticos complementarios y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, conforme a lo establecido por la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-031-06, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios	US\$ 1404,00
Tarifa CORPAC	US\$ 30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

206572-1

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Santa para asistir a evento académico que se realizará en España

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 229-2008-UNS

Chimbote, 22 de abril del 2008

Visto el Oficio N° 051-2008-UNS-CFC, de la Decanatura de la Facultad de Ciencias, con registro de Expediente de la Unidad de Trámite Documentario de la UNS, N° 1141-08;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 106-2008-UNS-DABMB del 04.04.2008, la Jefatura del Dpto. Académico de Biología, Microbiología y Biotecnología, con opinión favorable del pleno del Departamento Académico, elevó la comunicación de fecha 27.03.2008, del M.Sc. Eleuterio Lucio Encomendero Yépez, solicitando autorización para asistir al "IX Curso COI-AECI-IEO: Taxonomía de Fitoplancton Nocivo", organizado por la UNESCO y el Instituto Español de Oceanografía, el mismo que se llevará a cabo del 09 al 27 de junio del presente año, en la ciudad de Vigo - España, precisándose que ha obtenido una beca para participar en dicho evento, que cubrirá la inscripción del curso, los pasajes aéreos Lima-Vigo-Lima, y los gastos de alojamiento y manutención; por lo que solicitó sólo el apoyo económico consistente en pasajes terrestres Chimbote-Lima-Chimbote y el impuesto CORPAC (TUUA); asimismo, señala que contará con el apoyo de los profesores Blgo. Pesq. Walter Reyes Avalos y M.Sc. Rómulo Loayza Aguilar, para asumir su carga lectiva, los cuales son sustentados con las Cartas de Compromiso correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 051-2008-UNS-CFC, recepcionado el día 11.04.2008, la Decanatura de la Facultad de Ciencias, comunica que el Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria N° 07-2008 del 10.04.2008, acordó lo siguiente: a) Conceder, licencia con



goce de haber, del 09 al 27 de junio del 2008, al docente recurrente, para que asista al curso antes señalado; y b) Solicitar, al Consejo Universitario, otorgue el apoyo económico, consistente en pasajes terrestres Chimbote-Lima-Chimbote y el pago de tasas de embarque aéreas, precisando que los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y manutención y el costo del curso serán cubiertos a través de la beca obtenida por el referido docente;

Que, mediante Oficio N° 305-2008-UNS-OCP, recepcionado el 21.04.2008, la Jefatura de la Oficina Central de Planificación, alcanzó el Informe N° 197-2008-UNS-OCP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto, precisando que el gasto que irroge la participación del referido docente, deberá ser afectado en la Actividad 1 00199 Desarrollo de la Educación Universitaria, con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del presupuesto de la UNS;

Que, el señor Rector de la UNS, dispone la emisión de la resolución correspondiente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del M.Sc. ELEUTERIO LUCIO ENCOMENDERO YÉPEZ, Jefe de la Oficina Central de Admisión y docente adscrito al Departamento Académico de Biología, Microbiología y Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional del Santa, a la ciudad de Vigo - España, los días del 09 al 27 de junio del 2008, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR el Despacho de la Oficina Central de Admisión al Ms. TEODORO MOORE FLORES, Jefe de la Oficina Central de Evaluación y Desarrollo Académico de la Universidad Nacional del Santa, mientras dure la licencia del Jefe Titular.

Artículo 3°.- La Universidad Nacional del Santa cubrirá los gastos siguientes:

- Pasajes terrestres Chimbote-Lima-Chimbote:	S/. 120,00
- Tarifa CORPAC:	US\$ 30,25

Artículo 4°.- PRECISAR que, dentro de los quince días calendarios siguientes de efectuado el viaje, se deberá presentar a la Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas durante el encuentro mencionado, juntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondientes a los montos entregados.

Artículo 5°.- El egreso que ocasione la aplicación de la presente resolución, se afectará en las asignaciones específicas pertinentes de la Actividad 1 00199 Desarrollo de la Educación Universitaria, con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2008 del Pliego 536 de la Universidad Nacional del Santa.

Artículo 6°.- DEJAR claramente establecido que los profesores Blgo. Pesq. Walter Reyes Avalos y M.Sc. Rómulo Loayza Aguilar o, asumirán bajo responsabilidad, la carga lectiva del profesor Eleuterio Lucio Encomendero Yépez, conforme a sus cartas de compromiso firmadas.

Artículo 7°.- La presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ESTEBAN HORNA BANCES
Rector de la Universidad Nacional del Santa

206265-1

Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Colombia para participar en la Conferencia Regional de Educación Superior, CRES 2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 02432-CU-2008

Huancayo, 26 de mayo de 2008

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ;

Vista la carta de fecha 31 de marzo de 2008, mediante el cual la Dirección del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y Caribe (IESALC), hace la invitación a nuestra Casa Superior de Estudios para participar en la Conferencia Regional de Educación Superior, CRES 2008, Conferencia que lleva por título: Desafíos locales y globales: una agenda estratégica para la Educación Superior en América Latina y Caribe, que tendrá lugar del 04 al 06 de junio, en el Palacio de Convenciones, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, la CRES 2008 que lleva por nombre "Desafíos Locales y Globales: una agenda estratégica para la Educación Superior en América Latina y el Caribe" constituye una de las instancias preparatorias para la próxima Conferencia Mundial de Educación Superior (CMES 2009), este evento es la oportunidad en la que serán analizadas y discutidas las transformaciones sociales, económicas y políticas y culturales que ocurren en la actualidad y sus implicaciones para la Educación Superior, con el propósito de destacar sus principales tendencias y escenarios futuros;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, en su Art. 8° (de la austeridad en bienes y servicios) en el numeral 8.2 establece la prohibición de los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a los recursos públicos a excepción de los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en vista que dicho evento es de suma importancia para la Institución, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 0339-2008-OPRES/UNCP precisa que habilitará los recursos necesarios para la atención de dicho requerimiento en el mes de mayo de 2008 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para lo cual recomienda que en aplicación del Art. 1° de la Ley N° 27619 se autorice el viaje al exterior de la Vicerrectora Académica mediante Resolución, que será emitida por la más alta autoridad de la entidad;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2008, acordó autorizar el viaje y participación, así como concedió la Licencia correspondiente a partir del 03 al 07 de junio del año en curso, cuatro días de viáticos internacionales que incluyen un día de gastos de instalación y traslado, pasajes terrestres Huancayo-Lima-Huancayo, pasajes aéreos Lima-Cartagena-Lima, tarifa Corpac, impuesto de salida de Colombia (Bogotá), así como disponer la emisión de la resolución correspondiente;

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y al Acuerdo de Consejo Universitario del 05 de mayo de 2008;

RESUELVE:

1. AUTORIZAR el viaje de la M.Sc. LUZ MATILDE BUENDÍASOTELLO, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, para participar en la Conferencia Regional de Educación Superior, CRES 2008, Conferencia que lleva por título: Desafíos locales y globales: una agenda estratégica para la Educación Superior en América Latina y Caribe; los días 03 al 07 de junio de 2008.

2. ENCARGAR el despacho del Vicerrectorado Académico al Ing. Juan Cairo Hurtado, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por el período que dure la ausencia de la Vicerrectora Académica.

3. La Universidad Nacional del Centro del Perú cubrirá los gastos siguientes:

- Pasaje terrestre Huancayo-Lima-Huancayo	S/. 100,00
- Viáticos	US\$ 800,00
- Pasaje aéreo Lima-Cartagena-Lima	US\$ 620,81
- Tarifa Corpac:	US\$ 30,25
- Salida de Colombia	US\$ 100,00

4. PRECISAR que, dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, se deberá presentar a la Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas durante el encuentro mencionado, juntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondientes a los montos entregados.

5. DISPONER que Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

6. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JESÚS DAVID SÁNCHEZ MARÍN
Rector

RODOLFO TELLO SAAVEDRA
Secretario General

206480-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponen la desconcentración de funciones de la Comisión de Acceso al Mercado y de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal a las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales de Arequipa, La Libertad y Piura dentro de su competencia territorial

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI N° 038-2008-INDECOPI/DIR

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la descentralización de funciones institucionales a que se refiere la Sección II del Capítulo III del Título VI del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI; aprobado por Decreto Supremo N° 077-2005-PCM, han sido implementadas y vienen operando las Comisiones del INDECOPI adscritas a las Oficinas Regionales de Arequipa, La Libertad y Piura;

Que con la finalidad de garantizar una mayor y más efectiva prestación de servicios institucionales a nivel regional, el Directorio de la institución ha aprobado la desconcentración de las funciones de la Comisión de Acceso al Mercado y de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal, a fin de que las Comisiones Regionales de Arequipa, La Libertad y Piura, puedan conocer y resolver procedimientos sobre las materias de competencia de las citadas Comisiones de la sede central, en el ámbito de su competencia territorial;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio de la institución; y

De conformidad con el inciso e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Desconcentrar las funciones de la Comisión de Acceso al Mercado a fin de que las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI que operan en Arequipa, La Libertad y Piura, puedan conocer y resolver, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, los

procedimientos que se tramiten sobre actos o disposiciones emanadas de los órganos de la Administración Pública, dependientes del Gobierno Regional o Local, que constituyan barreras burocráticas que impidan u obstaculicen ilegal o irracionalmente el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado.

Artículo 2°.- Desconcentrar las funciones de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal a fin de que las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI que operan en Arequipa, La Libertad y Piura, puedan conocer y resolver, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, los procedimientos que se tramiten sobre actos relacionados con el incumplimiento de las normas de publicidad comercial en defensa del consumidor, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 691 y normas reglamentarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Presidente del Directorio

205953-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno urbano de naturaleza eriaza ubicado en la provincia de Lima

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

RESOLUCIÓN N° 088-2008/SBN-GO-JAR

San Isidro, 27 de mayo de 2008

Visto el Expediente N° 090-2008/SBN-JAR, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno urbano de naturaleza eriaza de 69 458,52 m², ubicado al suroeste del Cerro La Chira, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se identificó el terreno urbano de 79 635,04 m² ubicado al suroeste del Cerro La Chira, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 26 de marzo de 2008, se verificó que el citado terreno es de naturaleza eriaza, ribereño al mar, presenta topografía accidentada, suelo de tipo rocoso-arenoso y se encuentra libre de ocupación y edificación;

Que, mediante Informe Técnico N° 04050-2008-SUNARP-Z.R.N° IX/OC de fecha 23 de mayo de 2008, la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX. Sede Lima, señala que parte del área en consulta se encuentra superpuesto con otro predio ya inscrito, y el saldo se encuentra libre de inscripción registral;



Que, advirtiéndose la existencia de superposición parcial del área a inmatricular y en base a la información técnica proporcionada por el área de catastro de la SUNARP, se ha determinado que el área libre de inscripción es de 69 458,52 m²;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad privada, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 69 458,52 m², de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN, que regulan el trámite de primera inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Que, mediante Resolución N° 027-2008/SBN de fecha 17 de marzo de 2008, se designa transitoriamente a la Gerencia de Operaciones, la facultad de Gestión Inmobiliaria y Supervisión a que hace referencia la Ley N° 29151, hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Resolución N° 315-2001/SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Gerencia de Operaciones, a identificar los terrenos eriazos y/o en abandono con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF "Estatuto de la SBN", Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0224-2008/SBN-GO-JAR de fecha 26 de mayo de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno urbano de naturaleza eriaza de 69 458,52 m², ubicado al suroeste del Cerro La Chira, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE FELISANDRO MAS CAMUS
Jefe (e) de Adquisiciones y Recuperaciones

206342-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en las normas sobre precios de Transferencia

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 086-2008-SUNAT**

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del literal g) del artículo 32° - A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, establece la obligación de presentar anualmente una declaración jurada informativa, en la forma, plazo y condiciones que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, por otro lado, el tercer párrafo del mencionado literal también dispone que, a efecto de garantizar una mejor administración del Impuesto, la SUNAT podrá exceptuar, entre otros, de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y/o de contar con el estudio técnico de precios de transferencia, salvo los casos a que se refiere el mencionado párrafo;

Que en uso de la facultad antes señalada, mediante Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT se establecieron las excepciones a la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y de contar con el estudio técnico de precios de transferencia;

Que, para efectos de determinar los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada anual informativa o la obligación de contar con el estudio técnico de precios de transferencia, uno de los elementos a tener en consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT es el monto de operaciones, concepto que se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 1° de la citada Resolución;

Que, por otro lado, el literal c) del artículo 108° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, dispone que en el caso de las remuneraciones a que se refiere el inciso n) del artículo 37° de la Ley y siempre que se compruebe vinculación entre la empresa pagadora de la renta y la persona que trabaja en el negocio, el monto de las contraprestaciones bajo las normas de precios de transferencia, quedará fijado en función a lo señalado por el inciso b) del artículo 19°-A del citado Reglamento, el mismo que establece reglas especiales del valor de mercado de remuneraciones;

Que, en consecuencia, no siendo de aplicación los métodos de valoración previstos en las normas de precios de transferencia, para fijar el monto de la contraprestación por concepto de remuneraciones entre partes vinculadas; se considera conveniente excluir dicho concepto del cómputo del monto de operaciones determinante de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y de contar con el estudio técnico de precios de transferencia señalados en la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT, así como de excluirlo de las transacciones que serán objeto de dicha declaración y estudio técnico;

En uso de la facultad otorgada por el literal g) del artículo 32°- A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MONTO DE OPERACIONES

Incorpórese un cuarto párrafo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT, con el texto siguiente:

"Artículo 1°.- DEFINICIONES

(...)
3. Monto de : (...)
operaciones

Para la determinación del "monto de operaciones" no se tomará en cuenta el monto de las contraprestaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 108° del Reglamento de la Ley".

Artículo 2°.- OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA

Inclúyase un tercer párrafo al artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT y norma modificatoria:

"Artículo 3°.- OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA

(...)

Tratándose del supuesto del inciso a) no serán objeto de declaración las transacciones a que se refiere el inciso c) del artículo 108° del Reglamento de la Ley”.

Artículo 3°.- OBLIGADOS A CONTAR CON ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Inclúyase un tercer párrafo al artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT y norma modificatoria:

“Artículo 4°.- OBLIGADOS A CONTAR CON ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

(...)

Tratándose del supuesto del inciso a) no serán objeto del estudio técnico de precios de transferencia las transacciones a que se refiere el inciso c) del artículo 108° del Reglamento de la Ley.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional
de Administración Tributaria

207307-1

Aprueban Disposiciones y Formulario para la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 087-2008-SUNAT

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del literal g) del artículo 32°-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, establece la obligación de presentar anualmente una declaración jurada informativa en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT;

Que, por otro lado, el tercer párrafo del mencionado literal establece que a efecto de garantizar una mejor administración del impuesto, la SUNAT podrá exceptuar, entre otros, de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y/o de contar con el estudio técnico de precios de transferencia, salvo los casos a que se refiere el mencionado párrafo;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 167-2006-SUNAT, se señalaron los contribuyentes que están obligados al cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas con la presentación de la declaración jurada anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia a que se refiere el literal g) del artículo 32°-A de la citada Ley, así como sus excepciones;

Que, por otro lado, el artículo 88° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, autoriza a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración por medios magnéticos, en las condiciones que se señale para ello;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 061-2007/SUNAT se establecieron los medios, condiciones, forma, plazos y lugares para la presentación de la declaración jurada anual informativa correspondiente al ejercicio 2006, a que se refieren los considerandos precedentes;

Que con la Resolución de Superintendencia N° 013-2008/SUNAT se faculta a los principales contribuyentes a utilizar discos compactos o memorias USB con la finalidad de facilitar la presentación de sus declaraciones;

Que resulta necesario realizar ajustes en el formulario virtual vigente y establecer nuevos plazos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Definiciones

Para efectos de la presente resolución se entenderá por:

- a) Declaración: A la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia a que se refiere el literal g) del artículo 32°-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- b) Sujetos obligados: A los señalados en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 167-2006-SUNAT, considerando las excepciones establecidas en el artículo 5° de la misma norma.
- c) PDT: Al Programa de Declaración Telemática que es el medio informático desarrollado por la SUNAT para elaborar declaraciones.
- d) SUNAT VIRTUAL: Al Portal de la SUNAT en Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Artículo 2°.- Aprobación del Formulario

Apruébese el PDT Precios de Transferencia -Formulario Virtual N° 3560- Versión 1.1 el cual estará a disposición de los sujetos obligados a partir del 2 de junio del 2008, a través de SUNAT Virtual.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del PDT Precios de Transferencia -Formulario Virtual N° 3560- Versión 1.1 a los sujetos obligados que no tuvieran acceso a Internet, para lo cual deberán proporcionar el (los) disquete(s) de capacidad de 1.44 MB de 3.5 pulgadas que sea(n) necesario(s).

Artículo 3°.- Forma de presentar la Declaración

Los sujetos obligados a presentar la Declaración lo harán a través del PDT Precios de Transferencia -Formulario Virtual N° 3560- Versión 1.1, a partir del 2 de junio del 2008, independientemente del ejercicio al que correspondan las declaraciones.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias que se presenten a partir de dicha fecha independientemente del ejercicio al que correspondan las declaraciones que se rectifican.

Luego de registrada la información, esta se grabará en disquete(s) de capacidad 1.44 MB de 3.5 pulgadas, a efecto de su presentación.

Los Principales Contribuyentes tendrán la opción de utilizar alternativamente discos compactos o memorias USB.

Artículo 4°.- Lugares para presentar la Declaración

Los lugares para presentar la Declaración son los siguientes:

4.1. Tratándose de sujetos obligados que sean Principales Contribuyentes, en los lugares fijados por la SUNAT para efectuar la declaración y el pago de sus obligaciones tributarias.

4.2. Tratándose de sujetos obligados que sean Medianos y Pequeños Contribuyentes, en cualquiera de las dependencias o en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional, correspondientes a la Intendencia Regional u Oficina Zonal de su jurisdicción.

Artículo 5°.- Declaración sustitutoria o rectificatoria

La presentación de la declaración sustitutoria o rectificatoria se efectuará en los mismos lugares previstos en el artículo anterior.

Para efecto de la sustitución o rectificación, el deudor tributario deberá consignar nuevamente todos los datos



de la Declaración, incluso aquellos datos que no desea rectificar o sustituir.

Artículo 6º.- Plazo para presentar la Declaración

Los sujetos obligados presentarán la Declaración de acuerdo con las fechas de vencimiento para las obligaciones tributarias del período tributario julio de 2008, establecidas en la tabla contenida en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 233-2007/SUNAT.

Los sujetos obligados incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes cumplirán con la presentación de la Declaración observando, en la tabla antes mencionada, las fechas previstas para su condición respecto del mismo período tributario.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- Utilización del PDT Precios de Transferencia - Formulario Virtual N° 3560-Versión 1.0

Los sujetos obligados podrán hacer uso del PDT Precios de Transferencia -Formulario Virtual N° 3560- Versión 1.0 hasta el 1 de junio del 2008.

Segunda.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Superintendente Nacional

207307-2

**Modifican Procedimiento de Transbordo
INTA-PG.11 (V.2)**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 257-2008/SUNAT/A**

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000499-2004/SUNAT/A se aprobó el procedimiento de Transbordo INTA-PG.11 (versión 2), dentro del marco del Sistema de Calidad de la SUNAT y de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 809 y normas modificatorias;

Que, de la revisión formal de los procesos, así como de las observaciones y propuestas efectuadas por las intendencias de aduana de la república y los operadores de comercio exterior, se ha estimado conveniente modificar el actual proceso de transbordo para aquellas solicitudes numeradas bajo la modalidad 2 (con descarga a tierra) considerando que su operatividad se desarrolla en zona primaria bajo control aduanero, y asimismo ampliar el plazo para la transmisión electrónica del control de embarque efectuado por el declarante;

En uso de las facultades conferidas en Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; y Resolución de Superintendencia Nacional N° 077-2008/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustitúyase el numeral 9, de la sección VI del procedimiento de Transbordo INTA-PG.11 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000499-2004/SUNAT/A, por el texto siguiente:

“9. Las solicitudes de transbordo están sujetas a control de embarque, con excepción de las Intendencias de Aduana Marítima y Aérea del Callao, en las que el control de embarque se efectúa en forma aleatoria o selectiva, siendo calificadas las solicitudes en:

- Sin Control de Embarque
- Con Control de Embarque

Los transbordos que involucren un traslado de mercancías entre las Intendencias de Aduana Marítima y Aérea del Callao y aquellos en que las mercancías hayan sido sometidas a las

operaciones descritas en el numeral 11 siguiente, están sujetos en todos los casos a control de embarque.

En el caso de las solicitudes de transbordo numeradas antes de la llegada de la nave con la modalidad 1 (transbordo directo) y modalidad 2 (transbordo con descarga a tierra) en las Intendencias de Aduana Marítima y Aérea del Callao respectivamente, el declarante es el responsable del embarque de las mercancías.”

Artículo 2º.- Sustitúyase el numeral 6, literal A de la sección VII del procedimiento de Transbordo INTA-PG.11 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000499-2004/SUNAT/A, por el texto siguiente:

“Solicitudes numeradas antes de la llegada de la nave

6. Antes de la llegada de la nave, las Solicitudes de Transbordo con las modalidades 1 (transbordo directo) y 2 (transbordo con descarga a tierra), pueden ser numeradas con el manifiesto de carga provisional.

En la vía aérea, el declarante es el responsable del embarque de las mercancías dentro del plazo de treinta (30) días computado a partir de la numeración de la solicitud, momento en el cual queda automáticamente autorizado el régimen, asimismo el declarante debe observar lo dispuesto en los numerales 7 al 9 del presente rubro; en estos casos, al momento de transmitir la información señalada en el numeral 8, se procede al datado del manifiesto de carga.

En la vía marítima, el declarante se presenta con la Solicitud de Transbordo y copia del manifiesto de carga ante el área encargada del régimen para la emisión de la GED, verificación en el SIGAD que el manifiesto de carga sea definitivo, datado del manifiesto, refrendo para la asignación del control de embarque y la autorización del régimen; en aquellos casos de solicitudes sujetas a control de embarque se remite la solicitud a la Oficina de Oficiales de Aduanas para su control. El oficial de aduanas realiza el control de embarque de la mercancía objeto de transbordo y deja constancia de su actuación en el casillero 13 de la Solicitud, recabando constancia de la conformidad de recepción del responsable del vehículo transportador o su representante en el casillero 12 e ingresa la información al SIGAD, con lo cual queda concluido y regularizado el transbordo; remitiendo posteriormente la Solicitud al área que autorizó el régimen.

En aquellos casos que el oficial de aduanas detecte discrepancia respecto a la información del número de bultos consignado en el manifiesto de carga y la Solicitud de Transbordo, procede a la rectificación de la información en la Solicitud y continúa con el trámite señalado en el párrafo anterior. Posteriormente, elabora un informe con la incidencia detectada, el mismo que es remitido al Área de Manifiestos para la rectificación del manifiesto de carga y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Cuando exista diferencia de bultos respecto de aquellos arribados y los consignados en una Solicitud de Transbordo “Sin Control de Embarque”, el declarante deberá comunicar esta situación a la autoridad aduanera a efectos que ésta reasigne el tipo de control de la Solicitud en el SIGAD, efectúe el control de embarque respectivo y proceda conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.”

Artículo 3º.- Sustitúyase el numeral 8, literal A de la sección VII del procedimiento de Transbordo INTA-PG.11 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000499-2004/SUNAT/A, por el texto siguiente:

“8. A partir de la fecha del último embarque del vehículo transportador y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el declarante consigna la fecha y hora del término del embarque así como la cantidad de bultos o contenedores embarcados en el casillero 13 de la Solicitud de Transbordo, debiendo transmitir dicha información vía electrónica a la SUNAT dentro del referido plazo. En caso de contenedores, adicionalmente transmite los números, marcas y precintos que los identifiquen. Cuando se trate de embarques parciales, la consignación de los datos de embarque y la transmisión de la información se debe efectuar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de culminado el embarque del total de las mercancías, no debiendo exceder el plazo autorizado; para tales efectos, se crea una cuenta corriente de la mercancía ya embarcada y pendiente de embarque, la que es objeto de apertura obligatoria por el SIGAD.

En los casos en que se incumpla con la transmisión de la información dentro del plazo, se aplica la multa por la infracción tipificada en el numeral 3, inciso i) del artículo 103° de la Ley General de Aduanas.”

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 11 de junio de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA YSABEL FRASSINETTI YBARGÚEN
 Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)
 Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

207063-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Aprueban la baja de lotes de bienes muebles y aprueban bases para su venta mediante subasta pública

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 170-2008-GOB.REG."HVCA"/GRI-DRTC

Huancavelica, 19 de mayo de 2008

VISTOS:

Decreto N° 1810-2008-GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC, Informe N° 080-2008/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OGA, Informe N° 030-2008-GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OGA-OBP, Informe N° 031-2008-GOB.REG."HVCA"/DRTC-OBP; Sobre Aprobación de Baja de Bienes Patrimoniales, Aprobación de las bases administrativas, Autorización de subasta pública o venta directa, y señalamiento de fecha, hora y lugar de realización de la venta; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 030-2008/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OGA-OBP, la (E) de Bienes Patrimoniales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, adjunta el Informe Técnico indicado en el visto así como la relación de lotes de bienes muebles a venderse, clasificados en lotes, así como sus anexos específicos, que forman parte del Expediente Administrativo de Baja de Bienes Patrimoniales, por la causal de encontrarse en calidad de chatarra, establecida en la Directiva N° 004-2008/SBN, los cuales se detalla en hoja anexa adjunta;

Que, mediante Informe N° 080-2008/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración, informa a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, requiere se autorice vía acto resolutorio lo siguiente:

-Autorice la Baja de los bienes muebles bajo la cual de "bienes muebles en calidad de chatarra, según Anexo que se adjunta.

-Autorice la venta por Subasta Pública, a realizarse el día 30 de Mayo del 2008 a horas 10:00 a.m., en el Auditorio de la Dirección Regional de Transportes, sito en el Jr. Francisco de Angulo N° 410.

-Aprobar las Bases Administrativas, conforme al Anexo que se adjunta al presente.

-En concordancia al numeral 7, de la Directiva N° 004-2008/SBN; se designe a la Responsable de Control Patrimonial como Presidenta de la Mesa Directiva, encargada de conducir la Subasta Pública y elabore el acta de la Subasta Pública. Asimismo designar al Jefe de la Oficina General de Administración como encargado de recaudar el dinero y elaborar la Hoja de Liquidación, según lo previsto en el numeral 5 de la Directiva en mención.

Que, realizada la evaluación del Expediente Administrativo respectivo, se ha determinado que el Informe Técnico remitido por la (E) de Bienes Patrimoniales, está acorde a la normatividad vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2008/SBN, Decreto Supremo N° 164-2006-EF, que modifica Artículos del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, es procedente dar de Baja a los Bienes Patrimoniales propuestos, por causal de "bienes muebles en calidad de chatarra";

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Dirección de Caminos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Bienes Patrimoniales, y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 009-2008-VIVIENDA, Directiva N° 004-2008/SBN "Procedimiento para la Baja, la Venta por Subasta Pública y Venta Directa de los bienes muebles de propiedad de las Entidades Públicas que se encuentran en calidad de chatarra" aprobado con Resolución N° 028-2008/SBN; y las facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2008-GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Baja de 15 LOTES de Bienes Muebles, valorizados en TREINTA y CINCO MIL CIENTO CUARENTA y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35,141.00), lo mismo que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por la Causal de "Bienes muebles en calidad de chatarra".

Artículo Segundo.- Aprobar las Bases Administrativas para la Venta mediante Subasta Pública de los Bienes Muebles en calidad de chatarra, el mismo que forma parte de la presente Resolución

Artículo Tercero.- Autorizar el inicio del acto de disposición final de Venta mediante Subasta Pública de los Bienes Muebles en calidad de chatarra que se dan de Baja por la presente. Venta que se realizará el día 6 de junio del 2008 a horas 10:00 a.m., en el Auditorio de la Dirección Regional de Transportes, sito en el Jr. Francisco de Angulo N° 410.

Artículo Cuarto.- Designar a la Responsable de Control Patrimonial como Presidenta de la Mesa Directiva, encargada de conducir la Subasta Pública y elabore el acta de la Subasta Pública, según lo dispuesto en el numeral 7 de la Directiva N° 004-2008/SBN.

Artículo Quinto.- Designar al Jefe de la Oficina General de Administración como encargado de recaudar el dinero y elaborar la Hoja de Liquidación, según lo previsto en el numeral 5 de la Directiva N° 004-2008/SBN.

Artículo Sexto.- Notificar, la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Área de Control Patrimonial y a los Organos competentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROMULO MATOS ARAUJO
 Director Regional
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

206905-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza que fijó montos por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios en el distrito de Santa Anita para el ejercicio 2008

ACUERDO DE CONCEJO N° 194

Lima, 29 de abril de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del año en curso, el Oficio N° 001-090-004733 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT,

sobre ratificación de la Ordenanza N° 000005-2008-MDSA, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Santa Anita correspondiente al ejercicio 2008.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24 de marzo de 2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-082-00000791, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 092-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 000005-2008-MDSA, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Santa Anita correspondiente al ejercicio 2008 en su jurisdicción, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidos en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 000005-2008-MDSA con el Anexo que contiene el Cuadro de Estructura de Costos correspondiente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital que solicita la ratificación. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la indicada Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web: www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Informe del Servicio de Administración Tributaria y el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

206993-1

Aprueban la determinación de inmuebles que serán materia de expropiación autorizada por Ley N° 29190

ACUERDO DE CONCEJO N° 242

Lima, 30 de mayo de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del año 2008, el Oficio N° 141-2008-AATE/PE del Presidente Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao" - AATE, relacionado con las expropiaciones de inmuebles para el Tren Urbano en los Tramos de la Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau, en la provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, se creó como una necesidad pública y de interés social, con la finalidad de brindar una infraestructura necesaria para la rápida movilización de los sectores de más alta densidad poblacional de Lima y Callao, acorde a sus normas de creación con rango de Ley, Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE y la Ley N° 24565.

Que, por Ley N° 28253 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de junio del 2004, se declara de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

Que, mediante Ley N° 28670 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de enero del 2006, se declara de interés nacional el proyecto de extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima, desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau.

Que, las condiciones actuales del transporte en nuestra ciudad hacen necesario que se adopten políticas con la finalidad de promover el bienestar general de la población de tener un medio de transporte rápido, ecológico y alternativo a los ya existentes.

Que, para cumplir con los fines del Proyecto de Transporte Masivo se hace de necesidad la expropiación de inmuebles para la construcción de las vías por donde deberá transitar el tren.

Que, la Ley General de Expropiaciones N° 27117, publicada el 20 de mayo de 1999, explica que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, que se autoriza por Ley a favor del Estado y éste debe cumplir con el pago efectivo de la indemnización justipreciada, que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Que, a tal efecto se ha expedido la Ley N° 29190 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de enero del 2008, por el cual se declara de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado que sean necesarios para la ejecución de la obra de gran envergadura, Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, formando parte de la acotada Ley el Plano de Ubicación y los datos técnicos de las áreas de expropiación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29190 precisa que la determinación de los inmuebles, materia de expropiación, será establecida en el plazo máximo de 90 días y en el mismo plazo serán publicados los linderos y medidas perimétricas de los bienes inmuebles a expropiar, mediante Acuerdo de Concejo, indicándose las coordenadas UTM de validez universal, de cada uno de los inmuebles.

Que, la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, ha remitido la documentación técnica correspondiente, figurando los inmuebles que se van a expropiar.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano en su Dictamen N° 118-2008-MML-CMDUVN;

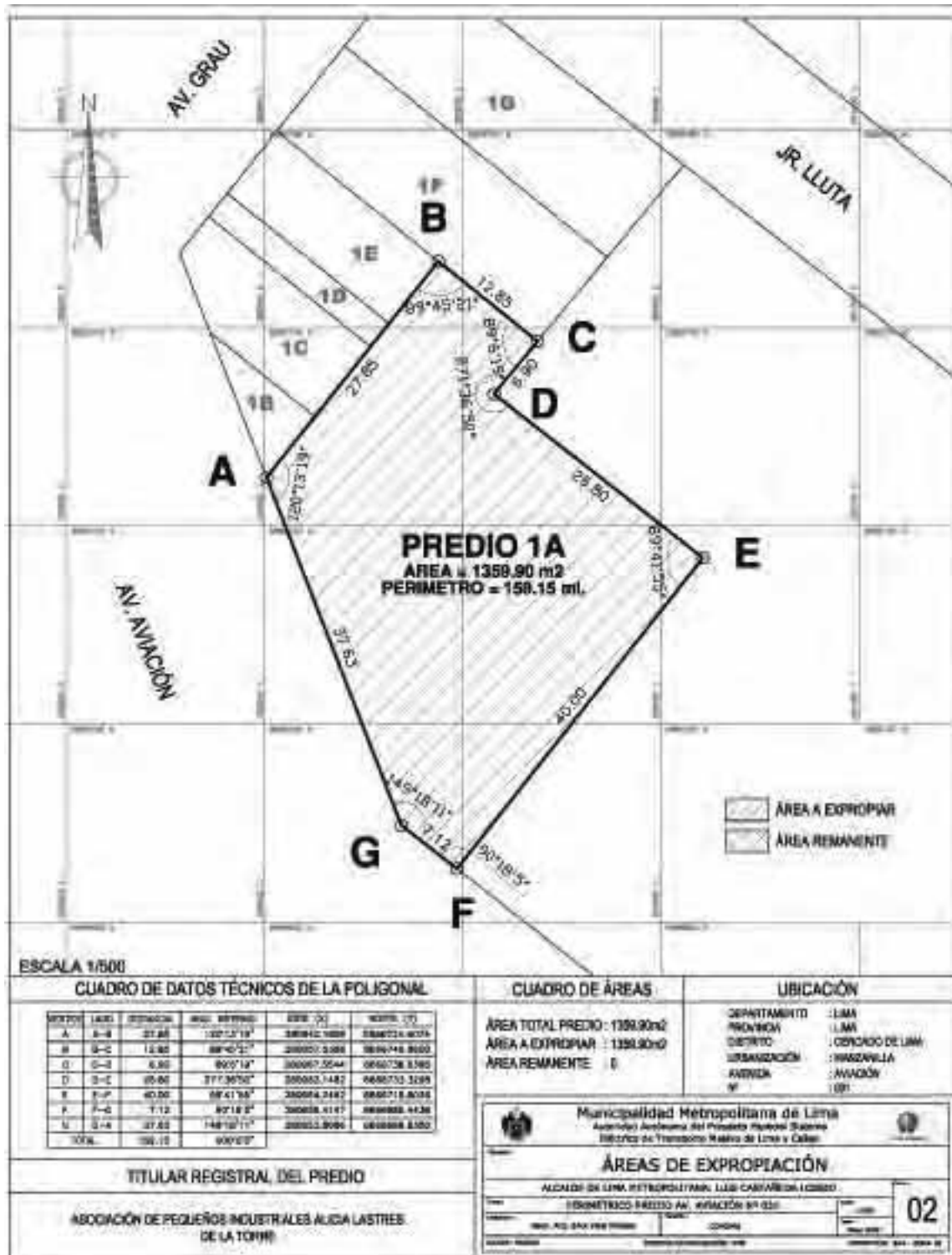
ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la determinación de los inmuebles que serán materia de expropiación autorizada por Ley N° 29190, que figuran en el Anexo I, II y III que forman parte integrante del presente Acuerdo, Anexos en los que aparecen los linderos, medidas perimétricas y las coordenadas UTM de validez universal, de cada uno de los bienes inmuebles a expropiar.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo, para los efectos de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

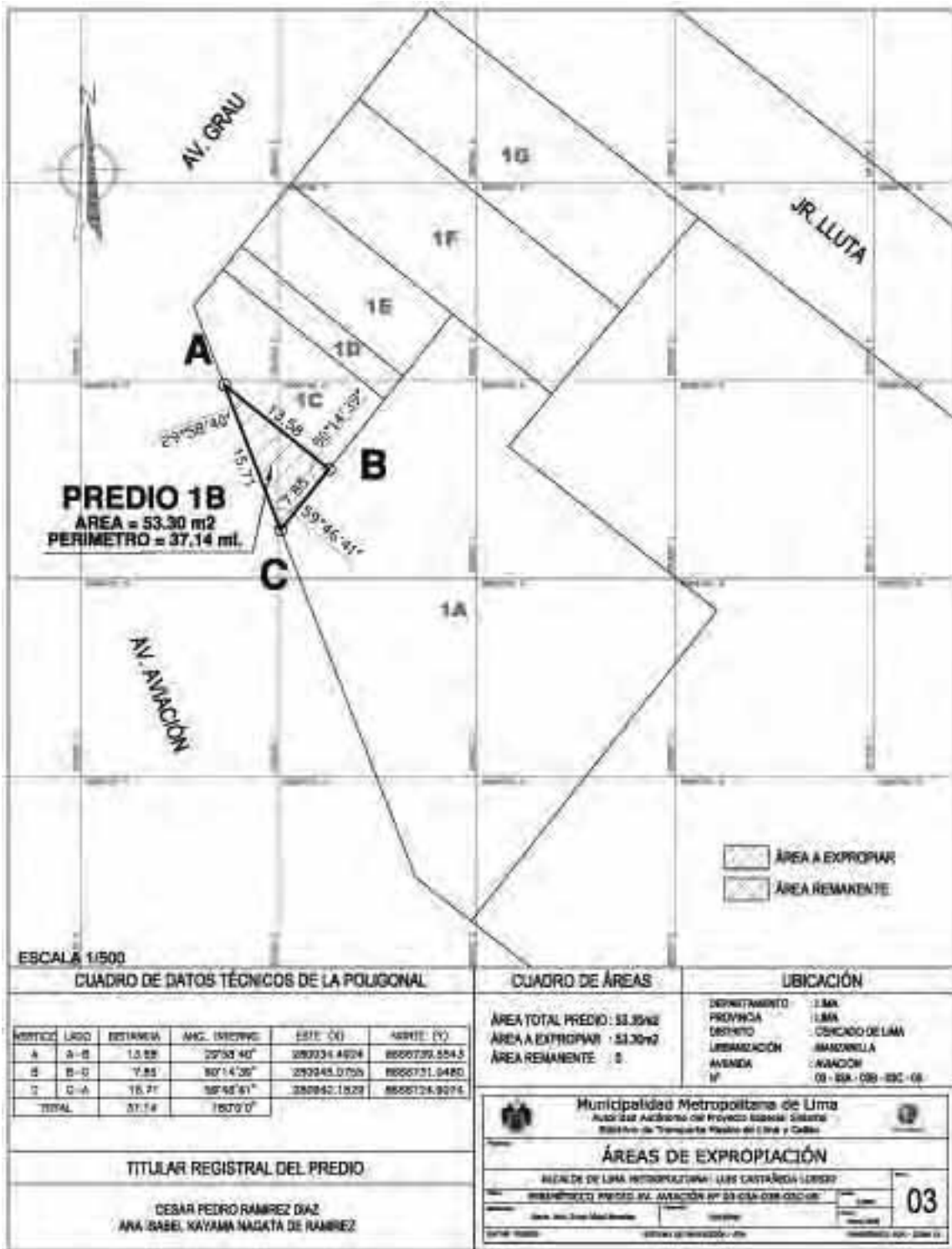
LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE LA POLIGONAL					CUADRO DE ÁREAS	UBICACIÓN
VERTICE	LADO	DEFINICIÓN	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	ÁREA TOTAL PREDIO : 1358.90m² ÁREA A EXPROPIAR : 1358.90m² ÁREA REMANENTE : 0	DEPARTAMENTO : LIMA PROVINCIA : LIMA DISTRITO : CENTRO DE LIMA ORGANIZACIÓN : MIRAFLORES AVENIDA : AVIACIÓN Nº : 1091
A	B-A	27.85	120°13'19"	280812.1088		MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Autoridad Asesora del Proyecto Metro Sur Instituto de Transportes Marítimo de Lima y Callao
B	C-B	13.80	89°45'21"	200051.3388		ÁREAS DE EXPROPIACIÓN ALCALDÍA DE LIMA METROPOLITANA, LUGAR CAMPESINO, L. 02880 (BARRIO) PREDIO AV. AVIACIÓN Nº 021
C	D-C	6.80	80°5'19"	300067.5044		Nº : 021
D	E-D	45.80	277°36'50"	300062.7482		02
E	F-E	40.20	88°41'58"	300074.2482		02
F	G-F	7.12	87°18'8"	300028.6187		02
G	A-G	27.85	148°12'11"	200051.3088	02	
TOTAL		158.15	930°0'0"			

TITULAR REGISTRAL DEL PREDIO
 ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES ALICIA LASTRES DE LA TORRE

Descargado desde www.eiperuano.com.pe



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE LA POLIGONAL					
ORDEN	LÍNEA	ESTADIA	ANG. INTERIORES	EESTE (X)	NORTE (Y)
1	A-B	13.55	29°58'40"	290234.4624	8666729.5545
2	B-C	7.85	80°14'39"	290245.0725	8666731.6480
3	C-A	15.71	58°45'51"	330942.1829	8666724.9274
TOTAL		37.14	180°0'0"		

TITULAR REGISTRAL DEL PREDIO

CEGAR PEDRO RAMIREZ DIAZ
 ANA ISABEL KAYAMA NAGATA DE RAMIREZ

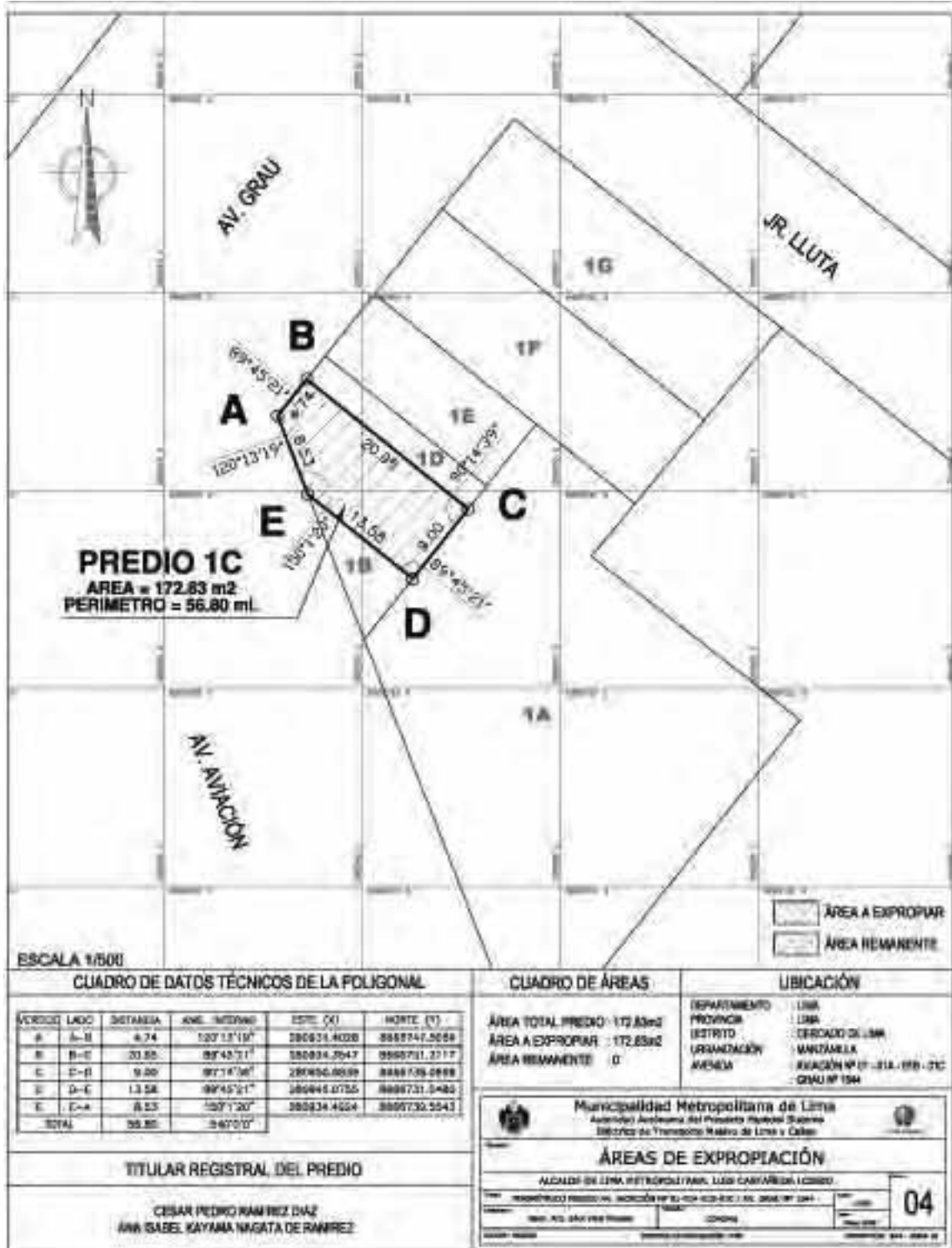
CUADRO DE ÁREAS		UBICACIÓN	
ÁREA TOTAL PREDIO:	53.30m ²	DEPARTAMENTO:	LIMA
ÁREA A EXPROPIAR:	53.30m ²	PROVINCIA:	LIMA
ÁREA REMANENTE:	0	DISTRITO:	CERCADO DE LIMA
		UBICACIÓN:	BARONILLA
		AVENIDA:	AVIACION
		Nº:	03 - 03A - 03B - 03C - 03

Municipalidad Metropolitana de Lima
 Autor del Acta de Inicio del Proyecto Especial Sistema
 Báltico de Transporte Masivo del Cercado de Lima y Callao

ÁREAS DE EXPROPIACIÓN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - CERCADO DE LIMA
 SUBMUNICIPALIDAD BARONILLA - AVENIDA AVIACION Nº 03-03A-03B-03C-03

03



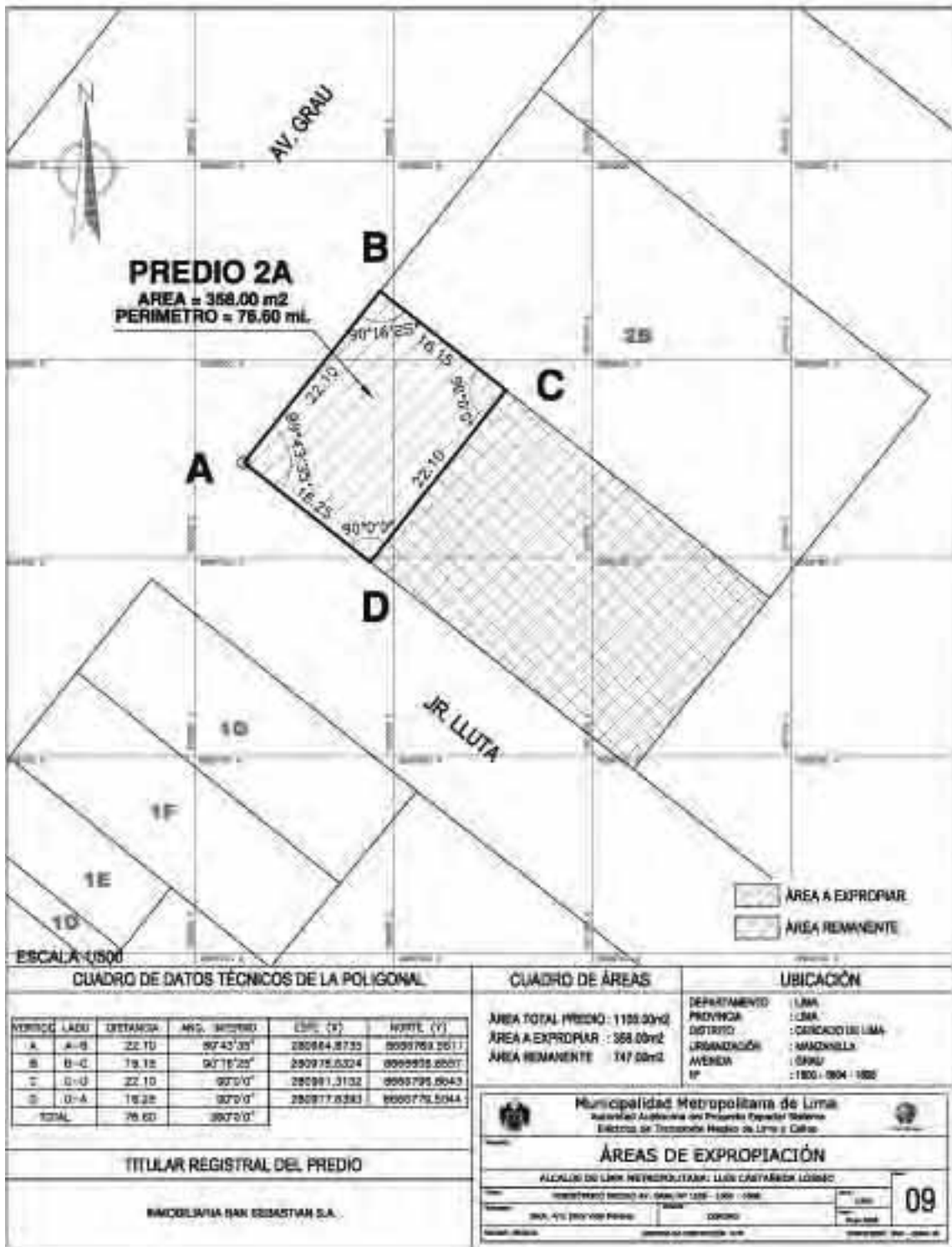


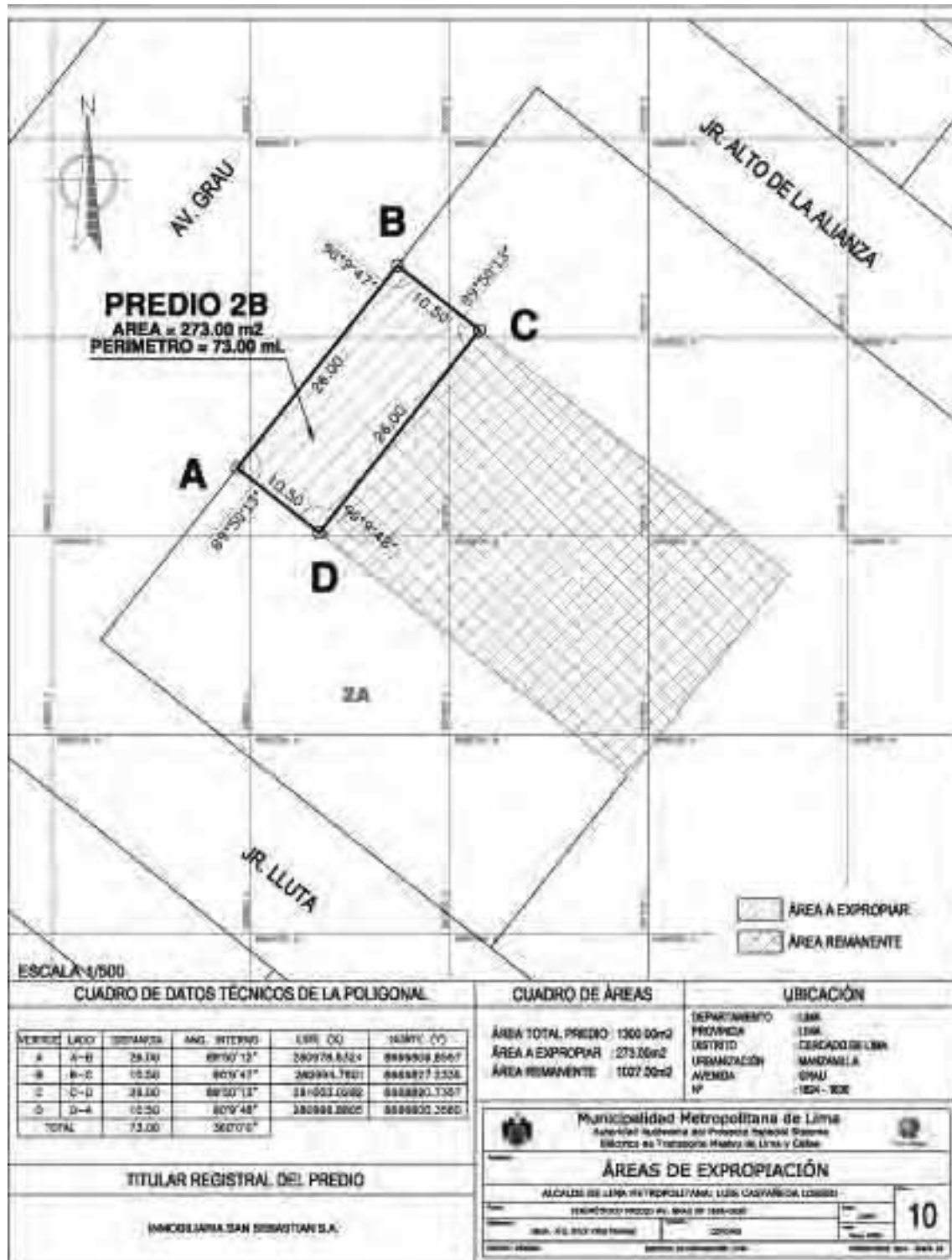
Descargado desde www.elperuano.com.pe



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE LA POLIGONAL					CUADRO DE ÁREAS		UBICACIÓN	
VERTICE	LINDO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	EASTE (X)	NORTE (Y)	ÁREA TOTAL PREDIO	DEPARTAMENTO	LIMA
A	A-B	13.00	82°17'17"	380044.0861	8660768.1770	ÁREA A EXPROPIAR	PROVINCIA	LIMA
B	B-C	34.37	89°52'37"	380025.2331	8660777.0626	ÁREA A EXPROPIAR	DISTRITO	CEBADO DE LIMA
C	C-D	12.10	88°50'33"	380082.3054	8660758.4103	ÁREA REMANENTE	URBANIZACIÓN	MANAYLLA
D	D-A	34.02	97°53'33"	380074.5787	8660747.1048		AVENIDA	OSAU Nº 1575 - 1588 - 1598 JR. LLUTA Nº 108 - 115 - 120 - 124
TOTAL		92.39	362°0'0"					
TITULAR REGISTRAL DEL PREDIO					Municipalidad Metropolitana de Lima			
ALICIA LASTRES DE LA TORRE					Autoridad Reguladora del Transporte Terrestre Urbano			
TITULAR NO INSCRITO					Dirección de Transporte Masivo de Lima y Callao			
FRANCISCA ABREU YCA DE PARRASURPE					ÁREAS DE EXPROPIACIÓN			
					ALCALDE DE LIMA METROPOLITANA LUIS CARRIÓN LOBOS			
					INSTRUMENTO REGISTRO AL OSAU Nº 1275-2008-LIMA-01-001-001-001			
					08			

Descargado desde www.elperuano.com.pe





Descargado desde www.elperuano.com.pe

**MEMORIA DESCRIPTIVA
 EXPROPIACIÓN DE PREDIOS
 POLIGONALES N° 1 Y N° 2**

1. UBICACIÓN:

DISTRITO: CERCADO DE LIMA
 PROVINCIA: LIMA
 DEPARTAMENTO: LIMA
 URBANIZACIÓN: MANZANILLA

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANTES:

POLIGONAL N° 1

PREDIO 1A
 Av. Aviación N° 031

POR EL NOR - OESTE: Colinda con los predios 1B, 1C, 1D, 1E, con una línea recta A-B de 27.85ml, con un ángulo interno de 120°13'19".

POR EL NOR - ESTE: Colinda con el predio 1F y con propiedad de terceros, con una línea quebrada de 03 tramos. Línea recta B-C de 12.85ml, con un ángulo interno de 89°45'21"; línea recta C-D de 6.90ml, con un ángulo interno de 89°6'19"; y línea recta D-E de 26.80ml, con un ángulo interno de 271°36'50".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con propiedad de terceros, con una línea recta E-F de 40.00ml, con un ángulo interno de 89°41'55".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con la Av. Aviación y el Jr. Uchuzuma, con una línea quebrada de 02 tramos. Línea recta F-G de 7.12ml, con un ángulo interno de 90°18'5"; y línea recta G-A de 37.63ml, con un ángulo interno de 149°18'11".

PREDIO 1B
 Av. Aviación N° 03 - 03A - 03B - 03C - 05

POR EL NOR - ESTE: Colinda con el predio 1C, con una línea recta A-B de 13.58ml, con un ángulo interno de 29°58'40".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con el predio 1A, con una línea recta B-C de 7.85ml, con un ángulo interno de 90°14'39".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con la Av. Aviación con una línea recta C-A de 15.71ml, con un ángulo interno de 59°46'41".

PREDIO 1C
 Av. Aviación N° 01 - 01A - 01B - 01C
 Av. Grau N° 1544

POR EL NOR - OESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta A-B de 4.74ml, con un ángulo interno de 120°13'19".

POR EL NOR - ESTE: Colinda con el predio 1D, con una línea recta B-C de 20.95ml, con un ángulo interno de 89°45'21".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con el predio 1A, con una línea recta C-D de 9.00ml, con un ángulo interno de 90°14'39".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con la Av. Aviación y el predio 1B, con una línea quebrada de 2 tramos. Línea recta D-E de 13.58ml, con un ángulo interno de 89°45'21"; y línea recta E-A de 8.53ml, con un ángulo interno de 150°1'20".

PREDIO 1D
 Av. Grau N° 1546

POR EL NOR - OESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta A-B de 3.00ml, con un ángulo interno de 90°14'39".

POR EL NOR - ESTE: Colinda con el predio 1E, con una línea recta B-C de 20.95ml, con un ángulo interno de 89°45'14".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con el predio 1A, con una línea recta C-D de 3.00ml, con un ángulo interno de 86°37'27".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con el predio 1C, con una línea recta D-A de 20.95ml, con un ángulo interno de 89°45'21".

PREDIO 1E
 Av. Grau N° 1548 - 1548 sección 201 - 1548 sección

301 - 1548 sección 401 - 1550

POR EL NOR - OESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta A-B de 8.00ml, con un ángulo interno de 90°14'46".

POR EL NOR - ESTE: Colinda con el predio 1F, con una línea recta B-C de 20.95ml, con un ángulo interno de 89°45'21".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con el predio 1A, con una línea recta C-D de 8.00ml, con un ángulo interno de 90°14'39".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con el predio 1D, con una línea recta D-A de 20.95ml, con un ángulo interno de 89°45'14".

PREDIO 1F
 Av. Grau N° 1562 - 1568 - 1572

POR EL NOR - OESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta A-B de 11.00ml, con un ángulo interno de 90°14'39".

POR EL NOR - ESTE: Colinda con el predio 1G, con una línea recta B-C de 34.02ml, con un ángulo interno de 89°45'13".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con propiedad de terceros, con una línea recta C-D de 11.00ml, con un ángulo interno de 89°6'27".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con el predio 1E y 1A, con una línea recta D-A de 33.80ml, con un ángulo interno de 90°53'41".

PREDIO 1G
 Av. Grau N° 1578 - 1586 - 1598
 Jr. Lluta N° 108 - 116 - 120 - 124

POR EL NOR - OESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta A-B de 12.00ml, con un ángulo interno de 90°17'17".

POR EL NOR - ESTE: Colinda con el Jr. Lluta, con una línea recta B-C de 34.27ml, con un ángulo interno de 89°52'37".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con propiedad de terceros, con una línea recta C-D de 12.10ml, con un ángulo interno de 88°56'33".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con el predio 1F, con una línea recta D-A de 34.02ml, con un ángulo interno de 90°53'33".

POLIGONAL N° 2

PREDIO 2A
 Av. Grau N° 1600 - 1604 - 1608

POR EL NOR - OESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta A-B de 22.10ml, con un ángulo interno de 89°43'35".

POR EL NOR - ESTE: Colinda con el predio 2B, con una línea recta B-C de 16.15ml, con un ángulo interno de 90°16'25".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con el área remanente del mismo predio, con una línea recta C-D de 22.10ml, con un ángulo interno de 90°0'0".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con el Jr. Lluta, con una línea recta D-A de 16.25ml, con un ángulo interno de 90°0'0".

PREDIO 2B
 Av. Grau N° 1624 - 1630

POR EL NOR - OESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta A-B de 26.00ml, con un ángulo interno de 89°50'12".

POR EL NOR - ESTE: Colinda con propiedad de terceros, con una línea recta B-C de 10.50ml, con un ángulo interno de 90°9'47".

POR EL SUR - ESTE: Colinda con el área remanente del mismo predio, con una línea recta C-D de 26.00ml, con un ángulo interno de 89°50'13".

POR EL SUR - OESTE: Colinda con el predio 2A, con una línea recta D-A de 10.50ml, con un ángulo interno de 90°9'48".

3. ÁREAS Y PERÍMETROS:

POLIGONAL N° 1

PREDIO 1A



Av. Aviación N° 031
ÁREA TOTAL: 1359.90m2
ÁREA A EXPROPIAR: 1359.90m2
ÁREA REMANENTE: 0
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 159.15ml

PREDIO 1B
 Av. Aviación N° 03 – 03A – 03B – 03C – 05

ÁREA TOTAL: 53.30m2
ÁREA A EXPROPIAR: 53.30m2
ÁREA REMANENTE: 0
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 37.14ml

PREDIO 1C
 Av. Aviación N° 01 – 01A – 01B – 01C
 Av. Grau N° 1544

ÁREA TOTAL: 172.83m2
ÁREA A EXPROPIAR: 172.83m2
ÁREA REMANENTE: 0
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 56.80ml

PREDIO 1D
 Av. Grau N° 1546

ÁREA TOTAL: 62.86m2
ÁREA A EXPROPIAR: 62.86m2
ÁREA REMANENTE: 0
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 47.90ml

PREDIO 1E
 Av. Grau N° 1548 – 1548 sección 201 - 1548 sección 301 - 1548 sección 401 - 1550

ÁREA TOTAL: 167.60m2
ÁREA A EXPROPIAR: 167.60m2
ÁREA REMANENTE: 0
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 57.90ml

PREDIO 1F
 Av. Grau N° 1562 – 1568 – 1572

ÁREA TOTAL: 372.98m2
ÁREA A EXPROPIAR: 372.98m2
ÁREA REMANENTE: 0
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 89.82ml

PREDIO 1G
 Av. Grau N° 1578 – 1586 – 1598
 Jr. Lluta N° 108 – 116 – 120 - 124

ÁREA TOTAL: 411.34m2
ÁREA A EXPROPIAR: 411.34m2
ÁREA REMANENTE: 0
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 92.39ml

POLIGONAL N° 2

PREDIO 2A
 Av. Grau N° 1600 – 1604 – 1608

ÁREA TOTAL: 1105.00m2
ÁREA A EXPROPIAR: 358.00m2
ÁREA REMANENTE: 747.00m2
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 76.60ml

PREDIO 2B
 Av. Grau N° 1624 – 1630

ÁREA TOTAL: 1300.00m2
ÁREA A EXPROPIAR: 273.00m2
ÁREA REMANENTE: 1027.00m2
PERÍMETRO ÁREA A EXPROPIAR: 73.00ml

RESUMEN DE ÁREAS

PREDIO	ÁREA A EXPROPIAR	ÁREA REMANENTE
POLIGONAL N° 1		
1A	1359.90m2	0
1B	53.30m2	0

1C	172.83m2	0
1D	62.86m2	0
1E	167.60m2	0
1F	372.98m2	0
1G	411.34m2	0
Parcial	2600.81m2	0
POLIGONAL N° 2		
2A	358.00m2	747.00m2
2B	273.00m2	1027.00m2
Parcial	631.00m2	1774.00m2
TOTAL	3231.81m2	1774.00m2

4. DATOS TÉCNICOS DE LAS ÁREAS A EXPROPIAR:

PREDIO 1A
 Av. Aviación N° 031

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	27,85	120°13'19"	280940,1829	8666724,9074
B	B-C	12,85	89°45'21"	280957,5386	8666746,6900
C	C-D	6,90	89°6'19"	280967,5544	8666738,6398
D	D-E	26,80	271°36'50"	280963,1482	8666733,3298
E	E-F	40,00	89°41'55"	280984,2462	8666716,8036
F	F-G	7,12	90°18'5"	280959,4147	8666685,4438
G	G-A	37,63	149°18'11"	280953,8086	8666689,8350
TOTAL		159,15	900°0'0"		

PREDIO 1B
 Av. Aviación N° 03 – 03A – 03B – 03C – 05

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	13,58	29°58'40"	280934,4924	8666739,5543
B	B-C	7,85	90°14'39"	280945,0755	8666731,0480
C	C-A	15,71	59°46'41"	280940,1829	8666724,9074
TOTAL		37,14	180°0'0"		

PREDIO 1C
 Av. Aviación N° 01 – 01A – 01B – 01C
 Av. Grau N° 1544

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4,74	120°13'19"	280931,4028	8666747,5069
B	B-C	20,95	89°45'21"	280934,3547	8666751,2117
C	C-D	9,00	90°14'39"	280950,6839	8666738,0869
D	D-E	13,58	89°45'21"	280945,0755	8666731,0480
E	E-A	8,53	150°1'20"	280934,4924	8666739,5543
TOTAL		56,80	540°0'0"		

PREDIO 1D
 Av. Grau N° 1546

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3,00	90°14'39"	280934,3547	8666751,2117
B	B-C	20,95	89°45'14"	280936,2246	8666753,5585
C	C-D	3,00	90°14'46"	280952,5534	8666740,4332
D	D-A	20,95	89°45'21"	280950,6839	8666738,0869
TOTAL		47,9	360°0'0"		

PREDIO 1E
 Av. Grau N° 1548 – 1548 sección 201 - 1548 sección 301 - 1548 sección 401 - 1550

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8,00	90°14'46"	280936,2246	8666753,5585
B	B-C	20,95	89°45'21"	280941,2094	8666759,8148
C	C-D	8,00	90°14'39"	280957,5386	8666746,6900
D	D-A	20,95	89°45'14"	280952,5534	8666740,4332
TOTAL		57,90	360°0'0"		

PREDIO 1F
 Av. Grau N° 1562 – 1568 – 1572

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	11,00	90°14'39"	280941,2094	8666759,8148
B	B-C	34,02	89°45'13"	280948,0641	8666768,4179
C	C-D	11,00	89°6'27"	280974,5787	8666747,1049
D	D-A	33,80	90°53'41"	280967,5544	8666738,6398
TOTAL		89,82	360°0'0"		

PREDIO 1G
 Av. Grau N° 1578 – 1586 – 1598
 Jr. Lluta N° 108 – 116 – 120 – 124

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12,00	90°17'17"	280948,0641	8666768,4179
B	B-C	34,27	89°52'37"	280955,5351	8666777,8086
C	C-D	12,10	88°56'33"	280982,3054	8666756,4166
D	D-A	34,02	90°53'33"	280974,5787	8666747,1049
TOTAL		92,39	360°0'0"		

POLIGONAL N° 2

PREDIO 2A
 Av. Grau N° 1600 – 1604 – 1608

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	22,10	89°43'35"	280964,8735	8666789,5611
B	B-C	16,15	90°16'25"	280978,6324	8666806,8557
C	C-D	22,10	90°0'0"	280991,3152	8666796,8643
D	D-A	16,25	90°0'0"	280977,6393	8666779,5044
TOTAL		76,60	360°0'0"		

PREDIO 2B
 Av. Grau N° 1624 – 1630

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26,00	89°50'12"	280978,6324	8666806,8557
B	B-C	10,50	90°9'47"	280994,7801	8666827,2335
C	C-D	26,00	89°50'13"	281003,0282	8666820,7357
D	D-A	10,50	90°9'48"	280986,8805	8666800,3580
TOTAL		73	360°0'0"		

207208-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el Fundo La Puruchuca

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
 N° 103**

Ate, 22 de mayo de 2008

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 48117-2007 seguido por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE ASIS, por el cual solicitan la aprobación de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada, denominada Urbanización "Alpamayo" para el Uso Residencial de Densidad Media "RDM", Otros Usos "OU", Protección y Tratamiento Paisajista "PTP" del terreno de 148,980.09 m²; ubicado en el Fundo La Puruchuca, del Valle de Ate Bajo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 572-2008-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de marzo de 2008 la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima comunica a la Asociación de Vivienda San Francisco de Asís que habiendo efectuado la evaluación correspondiente por dicha Sub Gerencia, advierte que la propuesta de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada para el uso Residencial de Densidad Media "RDM", Otros Usos "OU" y Protección y Tratamiento Paisajista "PTP" cumple con los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios de

conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N° 1099-MML, N° 341-MML y N° 836-MML respectivamente; para tales efectos se adjunta el plano signado con el N° 002-2008-MML-GDU-SPHU correspondiente a la Visación del Plano de Lotización para el procedimiento administrativo antes mencionado; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 082-MML publicado el 29 de diciembre de 2006.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 020 de fecha 17 de enero de 2008 se resuelve otorgar la Visación del Plano Perimétrico N° 020-2008-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva para Fines Notariales seguido por la Asociación de Vivienda San Francisco de Asís, correspondiente al terreno de 148,980.09 m² ubicado en el Fundo La Puruchuca situado en el Valle de Ate Bajo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Acuerdo N° 06 tomado en Sesión N° 05-2008-CTDHU/MDA de fecha 18 de abril de 2008 la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilidadación Urbana emitió dictamen FAVORABLE aprobando el Proyecto de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM", Otros Usos "OU", Protección y Tratamiento Paisajista "PTP" del terreno de 148,980.09 m², del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; estableciéndose para la zonificación "RDM" el Aporte de Recreación Pública con un área de 13,095.93 m² constituido por el Parque Los Gladiolos con 2,241.14 m², Parque Las Margaritas con 2,312.48 m², Parque Los Tulipanes con 1,068.08 m², Plazuela Los Lirios con 2,257.70 m² y Parque Las Azucenas con 5,216.53 m²; el Aporte de Renovación Urbana con 1,375.48 m² ubicado en el lote 02 de la Manzana "T"; el Aporte del Ministerio de Educación con 2,150.00 m² ubicado en el lote 13 de la Manzana "F", con un déficit de 600.80 m²; asimismo se estableció como déficit el Aporte de Parques Zonales con 2,750.80 m² y Servicios Públicos Complementarios – Otros Fines con 2,750.80 m² y para la zonificación "OU" los siguientes déficits de Aportes: Parques Zonales con 434.90 m², Renovación Urbana con 260.94 m² y Servicios Complementarios – Otros Fines con 173.96 m², los cuales deberán ser redimidos en dinero de conformidad con el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

Que, mediante Valorización N° 014-2008-SGPUC-GDU/MDA de fecha 23 de abril de 2008 se efectuó la liquidación referente al déficit de aporte de Servicios Públicos Complementarios – Otros Fines de 2,750.80 m² para la Zonificación "RDM" y por Proyectos de Habilidadación Urbana con autorización para Ejecutar Obras, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 079/MML, la cual asciende a un monto total de S/. 152,712.20 nuevos soles y mediante Resolución Sub Gerencial de Reaudación y Control N° 045-2008-SGRyC-GAT/MDA de fecha 29 de abril de 2008, resuelve aprobar la solicitud de Fraccionamiento en 6 cuotas de la mencionada valorización y con Recibo de Pago N° 0004192265 de fecha 29 de abril de 2008 pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de la primera cuota por un monto de S/. 45,000.00 de la mencionada Resolución de Fraccionamiento.

Que, los administrados mediante Anexo N° 1783-08 de fecha 5 de mayo de 2008 presentan un Reajuste al Plano de Lotización aprobado por la Comisión Técnica de Habilidadaciones Urbanas donde acumulan 2 lotes de la Manzana "M", corrigen el área de algunos lotes de la Manzana "H" y rectifican el área del Parque Las Azucenas a 5,183.16 m², manteniéndose inalterable el área de los demás aportes reglamentarios así como invariable el diseño urbano aprobado.

Que, el Artículo décimo de la Ordenanza N° 836-MML, establece que sólo para el caso de Habilidadaciones Urbanas Ejecutadas, en el supuesto de comprobarse la inexistencia de áreas reservadas total o parcialmente para Aportes Reglamentarios, procederá el pago de la redención en dinero del déficit, hasta ante de a expedición de la Resolución que apruebe la Recepción de Obras.

Que, mediante Informe N° 014-2008-DEHE de fecha 20 de mayo de 2008, emitido por el Área de Habilidadaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro se concluye que el presente trámite de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada es Procedente, indicándose asimismo que la asociación ha cumplido con presentar

los requisitos y con pagar los derechos administrativos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, así como acreditar el pago correspondiente al déficit de los aportes reglamentarios de Servicios Complementarios – Otros Fines a la entidad competente para la zonificación “RDM” quedando pendiente los pagos para el déficit de aportes de Parques Zonales un área de 2,750.80 m² y Ministerio de Educación un área de 600.80 m²; para la zonificación “OU” los déficits de: Parques Zonales un área de 434.90 m², Renovación Urbana un área 260.94 m² y Servicios Complementarios – Otros Fines un área de 173.96 m², debiendo cancelar dichos aportes hasta antes de la emisión de la Resolución de Recepción de Obras de conformidad con el artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

Que, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y;

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 Del capítulo II del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 Ley General De Habilitaciones Urbanas, Decreto de Alcaldía N° 079/MML, N° 82-MML, Ordenanza N° 836-MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 040-08-SGPUC-GDU/MDA, el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada denominada Urbanización “Alpamayo” para el Uso Residencial de Densidad Media “RDM”, Otros Usos “OU”, Protección y Tratamiento Paisajista “PTP” del terreno de 148,980.09 m²; ubicado en el Fundo La Puruchuca situado en el Valle de Ate Bajo, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE ASÍS para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las obras faltantes de Habilitación Urbana teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO:

ÁREA BRUTA TOTAL	148,980.09 m ²
ÁREA BRUTA “RDM”	137,540.36 m ²
ÁREA ÚTIL TOTAL	77,367.46 m ²
- Vivienda	72,842.80 m ²
- Ministerio de Educación	2,150.00 m ²
- Renovación Urbana	1,375.48 m ²
- Compensación	999.18 m ²
ÁREA DE VÍAS	46,534.12 m ²
RECREACIÓN PÚBLICA	13,062.56 m ²
ÁREA DE JARDINES (1, 2 Y 3)	576.22 m ²
ÁREA BRUTA “OU”	8,698.03 m ²
ÁREA BRUTA “PTP”	2,741.70 m ²

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el Proyecto de Obras Generales de Agua Potable y Alcantarillado de la zona, debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en dicho esquema; correspondiendo además, tomar conocimiento SEDAPAL, sobre la fecha de inicio y término de las obras.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

Electricidad.- Los interesados deberán solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán

ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ORNAMENTACIÓN DE PARQUES:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2”.

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½”), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2” de espesor.

Superficie de Rodadura .- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4” de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140$ Kg./cm², construido sobre una base granular de 4” de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera esté en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R.M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 7 de febrero de 2001.

Ornamentación de Parques.- El Parque comprenderá la ejecución de veredas, senderos, colocación de bancas, sembrío de árboles diversos, iluminación y área de recreación activa.

TELEFONÍA:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones Telefónicas, la parte interesada deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha compañía, para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que los Aportes Reglamentarios para la zonificación Residencial de Densidad Media “RDM” correspondiente a Recreación Pública en un área total de 13,062.56 m² constituido por los denominados, Parque Los Gladiolos con 2,241.14 m², Parque Las Margaritas con 2,312.48 m², Parque Los Tulipanes con 1,068.08 m², Plazuela Los Lirios con 2,257.70 m² y Parque Las Azucenas con 5,183.16 m²; el Aporte de Renovación Urbana tiene un área de 1,375.48 m² ubicado en el Lote 02 de la Manzana “T” y el aporte del Ministerio de Educación con un área de 2,150.00 m² se encuentra ubicado en el Lote 13 de la Manzana “F”.

Artículo Cuarto.- DISPONER, para el déficit de los Aportes Reglamentarios correspondientes a la zonificación "RDM" que el lote 16 de la Manzana "Q" y el lote 01 de la Manzana "S" queden en garantía de pago en efectivo del déficit de Aporte de Parques Zonales correspondiéndole un área de 2,750.80 m²; y el lote N° 14 de la Manzana "Q" para el déficit del Aporte al Ministerio de Educación para un área de 600.80 m². Para el déficit de los Aportes Reglamentarios con zonificación "OU" los lotes N° 09 y 15 de la Manzana "Q" quedan en garantía de pago del Aporte de Parques Zonales correspondiéndole un área de 434.90 m²; el lote N° 07 de la Manzana "H" para el déficit de Aporte de Renovación Urbana para un área de 260.94 m², el lote N° 01 de la Manzana "K" para el déficit de Aportes de Otros Fines para un área de 173.96 m²; los mismos que deberán ser cancelados antes de la culminación de las Obras de Habilitación Urbana.

Artículo Quinto.- DISPONER, que previamente a la inscripción en los Registros Públicos de la presente Resolución, la Asociación de Vivienda deberá de inscribir el Plano y Memoria Descriptiva visadas mediante Resolución de Sub Gerencia N° 020 de fecha 17 de enero de 2008 otorgada por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Sexto.- DISPONER, que el incumplimiento del pago de las cuotas faltantes establecidas en el convenio de fraccionamiento aprobado mediante Resolución Sub Gerencial de Recaudación y Control N° 045-2008-SGRyC-GAT/MDA de fecha 29 de abril de 2008, se declarará de oficio la nulidad de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendario de notificados, por cuenta los interesados.

Artículo Octavo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia; a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de la inscripción de la Habilitación Urbana, al Ministerio de Educación, a Serpar-Lima, a EMILIMA, a la Sub Gerencia de Obras Privadas, a la Sub Gerencia de Fiscalización, a la Sub Gerencia de Recaudación y Control y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIO FERNANDO CASTRO VASQUEZ
Gerente de Desarrollo Urbano

206258-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Modifican Ordenanza N° 363-MDEA que aprobó procedimiento para canje de deuda tributaria por bienes muebles e inmuebles

ORDENANZA N° 374-MDEA

El Agustino, 22 de mayo de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

VISTO: El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 167-2008-GAFP-MDEA de la Gerencia de Administración, Finanzas y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, establece que las

Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numerales 8) y 9), y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y de aprobación del Acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA N° 363-MDEA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el artículo 3° de la Ordenanza N° 363-MDEA el mismo que quedará con el siguiente texto: "ARTÍCULO 3° - TIPOS DE CANJE.- Es materia de canje de deuda tributaria las tasas-arbitrios, contribuciones e impuestos mediante la entrega en propiedad o derecho de uso de bienes muebles e inmuebles libres de carga y/o gravámenes, con libre disposición sobre los mismos."

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

206586-1

Aprueban reducción en el pago del derecho correspondiente al III Matrimonio Civil Comunitario del año 2008

ORDENANZA N° 375-MDEA

El Agustino, 22 de mayo del 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 70-2008-RR.CC.-MDEA de la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio;

Que, mediante Informe N° 70-2008-RR.CC.-MDEA de la Unidad de Registro Civil, solicita se apruebe rebaja del pago del derecho correspondiente al Matrimonio Civil por pareja para el III Matrimonio Civil Comunitario, a celebrarse el día 26 de julio del 2008, en la Losa Deportiva del Parque Principal de la Primera Zona Plana del Distrito de El Agustino;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente promover e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario propuesto;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNÁNIME de los Regidores, APRUEBA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REBAJAR EL DERECHO PARA EL III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2008 EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización del III



Matrimonio Civil Comunitario del año 2008, a celebrarse el día 26 de julio del 2008, en la Losa Deportiva del Parque Principal de la Primera Zona Plana del Distrito de El Agustino.

Artículo 2°.- APROBAR la rebaja del pago del derecho correspondiente al Matrimonio Civil según el Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciéndose como pago único la suma de S/. 70.00 (Setenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- DISPENSAR a los contrayentes del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose la obligación de cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° de la norma citada.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento a las demás oficinas de esta Municipalidad para su debido cumplimiento; y a la Unidad de Participación Vecinal, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

206586-2

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Suspenden la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Usos del Suelo de predio ubicado en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2008-MM

Miraflores, 30 de mayo de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 143-MML se aprobó el Plan Urbano del distrito de Miraflores para el período comprendido entre los años 1996-2010;

Que, mediante Ordenanza N° 920-MML, publicada el 30 de marzo de 2006, se aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Miraflores conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, conforme al proceso señalado en la Ordenanza N° 620-MML y sus modificatorias;

Que, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 920-MML, se dispone que los Planos

y las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo que se aprueban mediante esta Ordenanza, excepcionalmente, podrán ser modificados a través de Cambios Específicos que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local y/o metropolitano por la Municipalidad Distrital de Miraflores y/o por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento ahí establecido;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2008-MM, de fecha 31 de marzo de 2008, la Municipalidad de Miraflores declaró de Interés Local el Cambio Específico de Zonificación del predio donde se encuentra el antiguo Cuartel San Martín, ubicado en la Av. Del Ejército (cuadra 13 lado par) esquina con la calle Jorge Polar, a fin que se le asigne la zonificación urbana Zona de Reglamentación Especial (ZRE);

Que, con la finalidad de complementar la propuesta de Cambio Específico de Zonificación a ser elevada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Gerencia de Infraestructura Urbana, a través de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano se encuentra elaborando el proyecto de Normas Específicas para la Zona del Cuartel San Martín que incluye los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Usos del Suelo;

Que, el proyecto de Normas Específicas que incluye los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, se sustenta en la necesidad de ésta Corporación Edil de fijar las disposiciones técnicas-normativas que acompañarán la propuesta de Cambio Específico de Zonificación a fin que sean evaluadas en forma conjunta por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de sus órganos técnicos y en coordinación con la Municipalidad de Miraflores;

Que, el proyecto de Normas Específicas para la Zona del Cuartel San Martín que incluye los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Usos del Suelo, constituye una propuesta a ser elevada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que sea tomada en cuenta al aprobarse el cambio específico de zonificación de OU a ZRE, y en tanto, no sean aprobados, no pueden ser tomados en cuenta para la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que se soliciten respecto a dicha zona, tratándose de normas que en atención a los requerimientos de la ciudad necesitan de un análisis más profundo, lo que justifica la suspensión de la emisión de dichos documentos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- SUSPENDER la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Usos del Suelo del predio ubicado en Av. Del Ejército (cuadra 13 lado par) esquina con Calle Jorge Polar, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente acuerdo y por el plazo de hasta ciento veinte (120) días calendario y/o hasta que se culmine el proceso de Cambio de Zonificación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana el seguimiento del proceso y coordinación con los órganos técnicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la aprobación de la propuesta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

207128-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA**
Aprueban estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del año 2008
ORDENANZA N° 00005 -2008/MDSA

Santa Anita, 10 de abril del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ANITA

Visto, el Memorando N° 091-2008-GR/MDSA de fecha 5 de abril del 2008, de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 013-2008-CEFREM-GR/MDSA de la Comisión de Funcionarios para la ratificación de la Ordenanza sobre emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, mediante los cuales recomiendan la aprobación de la estructura de costos y tasa de la emisión mecanizada del impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio. En tal sentido, la Municipalidad de Santa Anita, al amparo de la disposición antes expuesta y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, estableció el servicio de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para el año 2008 a través de las Ordenanzas N° 001 y 003-2008/MDSA, sin embargo, al encontrarse dichas normas en proceso de ratificación, es oportuno establecer un nuevo plazo de vencimiento para el pago por el derecho de emisión mecanizada así como una disposición que permita efectuar compensación de pago por aquellos tributos de derecho de emisión pagados antes de su ratificación. En tal sentido, es necesario de establecer una sola normativa integrada, que permita contener todos

los elementos de la naturaleza del tributo, así como disposiciones pertinentes para su aplicación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA
ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2008

Artículo Primero.- APRUÉBESE la estructura de costos y estimación de Ingresos que, como anexo forman parte de la presente Ordenanza, que establece el Monto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de recibos de pagos a domicilio correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2008.

Artículo Segundo: FÍJESE en S/. 5.00 (Cinco y 00/100 nuevos soles), el Monto que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio el Impuesto Predial correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Artículo Tercero: FÍJESE en S/. 5.00 (Cinco y 00/100 nuevos soles), el Monto que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio los Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Artículo Cuarto: Los Contribuyentes deberán abonar, adicionalmente S/. 0.50 (Cincuenta Céntimos de Un Nuevo Sol), por cada predio adicional que posean para el Autoavalúo del Predio Urbano (PU) así como para la liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM)

Artículo Quinto.- ESTABLEZCASE la fecha del vencimiento de pago por el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial del 2008, el 31 de mayo del 2008.

Artículo Sexto.- ESTABLEZCASE la fecha del vencimiento de pago por el derecho de emisión mecanizada de actualización de arbitrios municipales del 2008, el 31 de mayo del 2008.

Artículo Séptimo.- COMPÉNSESE a todos los contribuyentes que hayan efectuado el pago por derecho de emisión mecanizada señalados, antes de la ratificación de la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- DEJESE sin efecto a la Ordenanza N° 003-2008/MDSA y a los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza N° 001-2008/MDSA a partir de la publicación de la presente ordenanza EN EL DIARIO Oficial el Peruano.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siempre que se encuentre publicado el Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su Ratificación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

 LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
 Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA						
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN						
Concepto	Cantidad	unidad de medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	% de Asignación de Costo	Costo de Emisión (S/.)
COSTOS DIRECTOS						113,060.70
COSTO DE MANO DE OBRA						91,715.98
Personal nombrado						82,665.98
apoyo al diseño, cálculo y actualización	6	personas	2,116.28	100.00%	50.00%	6,348.84
Impresión de Cuponerar	6	personas	2,115.17	70.00%	50.00%	4,441.86



Impresión de Cargos y Planos	3	personas	2,115.17	70.00%	50.00%	2,220.93
Compaginado	12	personas	2,167.83	70.00%	50.00%	9,104.89
Engrampado	9	personas	2,014.38	46.66%	50.00%	4,229.59
Embolsado	8	personas	1,865.15	70.00%	50.00%	5,222.42
Zonificación de las cuponerías para reparto	7	personas	2,060.81	70.00%	50.00%	5,048.98
Distribución de cuponerías en el distrito	46	personas	1,912.87	100.00%	50.00%	43,996.01
Distribución de cuponerías fuera del distrito	2	personas	2,052.46	100.00%	50.00%	2,052.46
Personal contratado						9,050.00
Distribución de cuponerías	14	personas	950.00	100.00%	50.00%	6,650.00
Choferes para el reparto fuera del distrito	2	personas	1,200.00	100.00%	50.00%	1,200.00
Choferes para el desplazamiento de los repartidores	4	personas	1,200.00	50.00%	50.00%	1,200.00
COSTO DE MATERIALES						20,494.73
Papel Impreso para cuponerías	230	Millar	43	100.00%	50.00%	4,984.98
Grapas	20	Cajas	2.05	100.00%	50.00%	20.50
Cinta Adhesiva Pegafan	5	Cajas	5.00	100.00%	50.00%	12.50
Bolsas para cuponerías	40	paquetes	46	100.00%	50.00%	920.00
Toner para impresión de cuponera	45	Toner	438	100.00%	50.00%	9,852.75
Combustible						4,704.00
Desplazamiento de repartidores						2,822.40
Camionetas	480	galones	11.76	100.00%	50.00%	2,822.40
Reparto fuera del distrito						1,881.60
Camionetas	320	galones	11.76	100.00%	50.00%	1,881.60
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						0.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						850.00
Alquiler de Impresora laser 8150 y selladora	2	uniadaes	850.00	100.00%	50.00%	850.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						10,116.33
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						8,722.83
Supervisión General de emisión	1	persona	5,660.28	33.33%	50.00%	943.37
Supervisión de Administración Tributaria	1	persona	4,402.59	60.00%	50.00%	1,320.78
Supervisión de Informática	1	persona	4,402.59	60.00%	50.00%	1,320.78
Supervisor de Impresión	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de compaginado	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de Embolsado	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de distribución de cuponerías	2	persona	3,144.95	66.67%	50.00%	2,096.61
Choferes para supervisión	2	personas	1,200.00	70.00%	50.00%	840.00
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						1,393.50
Papel Bond Fotocopia	10	Millar	31	100.00%	50.00%	155.00
Lapiceros	5	Cajas	25.00	100.00%	50.00%	62.50
Combustible						1,176.00
Desplazamiento supervisor						1,176.00
Vehículos	200	galones	11.76	100.00%	50.00%	1,176.00
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS						193.57
Teléfono fijo	1	cons/mes	94.63	30.00%	50.00%	14.19
Energía Eléctrica	1	cons/mes	7,174.90	5.00%	50.00%	179.37
COSTO TOTAL						123,370.60

INGRESO POR EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL

CONTRIBUYENTES	TASA	INGRESO	PREDIO ADICIONAL (PU)	TASA ADICIONAL	INGRESO	INGRESO TOTAL
22,755	5	113775	6,691	0.5	3,345.50	117,120.50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS Y SU DISTRIBUCION						
Concepto	Cantidad	unidad de medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	% de Asignación de Costo	Costo de Emisión (S/.)
COSTOS DIRECTOS						113,060.70
COSTO DE MANO DE OBRA						91,715.98

Personal nombrado						82,665.98
apoyo al diseño, cálculo y actualización	6	personas	2,116.28	100.00%	50.00%	6,348.84
Impresión de Cuponeras	6	personas	2,115.17	70.00%	50.00%	4,441.86
Impresión de Cargos y Planos	3	personas	2,115.17	70.00%	50.00%	2,220.93
Compaginado	12	personas	2,167.83	70.00%	50.00%	9,104.89
Engrampado	9	personas	2,014.38	46.66%	50.00%	4,229.59
Embolsado	8	personas	1,865.15	70.00%	50.00%	5,222.42
Zonificación de las cuponeras para reparto	7	personas	2,060.81	70.00%	50.00%	5,048.98
Distribución de cuponeras en el distrito	46	personas	1,912.87	100.00%	50.00%	43,996.01
Distribución de cuponeras fuera del distrito	2	personas	2,052.46	100.00%	50.00%	2,052.46
Personal contratado						9,050.00
Distribución de cuponeras	14	personas	950.00	100.00%	50.00%	6,650.00
Choferes para el reparto fuera del distrito	2	personas	1,200.00	100.00%	50.00%	1,200.00
Choferes para el desplazamiento de los repartidores	4	personas	1,200.00	50.00%	50.00%	1,200.00
COSTO DE MATERIALES						20,494.73
Papel Impreso para cuponeras	230	Millar	43	100.00%	50.00%	4,984.98
Grapas	20	Cajas	2.05	100.00%	50.00%	20.50
Cinta Adhesiva Pegafan	5	Cajas	5.00	100.00%	50.00%	12.50
Bolsas para cuponeras	40	paquetes	46	100.00%	50.00%	920.00
Toner para impresión de cuponera	45	Toner	438	100.00%	50.00%	9,852.75
Combustible						4,704.00
Desplazamiento de repartidores						2,822.40
Camionetas	480	galones	11.76	100.00%	50.00%	2,822.40
Reparto fuera del distrito						1,881.60
Camionetas	320	galones	11.76	100.00%	50.00%	1,881.60
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						0.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						850.00
Alquiler de Impresora láser 8150 y selladora	2	uniadaes	850.00	100.00%	50.00%	850.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						10,116.33
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						8,722.83
Supervisión General de emisión	1	persona	5,660.28	33.33%	50.00%	943.37
Supervisión de Administración Tributaria	1	persona	4,402.59	60.00%	50.00%	1,320.78
Supervisión de Informática	1	persona	4,402.59	60.00%	50.00%	1,320.78
Supervisor de Impresión	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de compaginado	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de Embolsado	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de distribución de cuponeras	2	persona	3,144.95	66.67%	50.00%	2,096.61
Choferes para supervisión	2	personas	1,200.00	70.00%	50.00%	840.00
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						1,393.50
Papel Bond Fotocopia	10	Millar	31	100.00%	50.00%	155.00
Lapiceros	5	Cajas	25.00	100.00%	50.00%	62.50
Combustible						1,176.00
Desplazamiento supervisor						
Vehículos	200	galones	11.76	100.00%	50.00%	1,176.00
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS						193.57
Teléfono fijo	1	cons/mes	94.63	30.00%	50.00%	14.19
Energía Eléctrica	1	cons/mes	7,174.90	5.00%	50.00%	179.37
COSTO TOTAL						123,370.60
INGRESO POR EMISION MECANIZADA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES						
CONTRIBUYENTES	TASA	INGRESO	PREDIO ADICIONAL (LAM)	TASA ADICIONAL	INGRESO	INGRESO TOTAL
22,755	5	113775	6,691	0.5	3,345.50	117,120.50



INFORME TÉCNICO

El derecho de la emisión mecanizada, consiste en la actualización de los valores, como Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y fecha de vencimiento y su determinación para el caso del impuesto predial. Actualización y determinación de tasas de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calle, parques y jardines y serenazgo, así como actualización de zonificación, usos y fecha de vencimiento, y finalmente la distribución domiciliaria de los recibos, para el caso de los arbitrios municipales.

I.- PROCESO Y ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de la emisión mecanizada del impuesto predial y de los arbitrios municipales para el ejercicio 2008, se ha desarrollado íntegramente por el personal de la municipalidad en un proceso que comprende desde la preparación de la base de datos hasta la distribución domiciliaria; diciembre del 2007 hasta febrero del 2008.

Para ello se ha designado un Coordinador General (Gerente de Rentas) y un Sub Coordinador General (Sub Gerente de Administración Tributaria), quienes han diseñado el plan de trabajo, dividiéndolas en 07 etapas; según informe N° 31-2008-SGAT-GR/MDSA.

- ACTUALIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN
- IMPRESIÓN
- COMPAGINADO
- ENGRAMPADO
- EMBOLSADO
- ZONIFICACIÓN
- DISTRIBUCIÓN

1.1 ACTUALIZACION Y PROGRAMACIÓN.-

De acuerdo al informe N° 003-A-SGIE-MDSA-2008, ésta etapa se desarrolla en el área de Informática y Estadística, con la actualización de valores en las tablas maestras de la base de datos, y la programación de las mismas para la determinación del impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.

a) La Actualización de la tablas maestras.- consiste en el ingreso de información a la base de datos de contribuyentes, para cada uno de los tributos a emitirse.

Impuesto Predial.- Actualización de los Valores arancelarios de terreno de acuerdo a los planos de la CONATA, aprobado por Resolución Ministerial N° 542-2007-VIVIENDA, el 29 de octubre del 2007, Valores Unitarios Oficiales de edificación para la costa, aprobado por Resolución Ministerial N° 543-2007-VIVIENDA, Unidad Impositiva Tributaria aprobado por Decreto Supremo N° 209-2007-EF y fecha de vencimiento.

Arbitrios Municipales.- Ingreso de las nuevas tasas de arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, actualización de las zonificación del distrito, usos, de acuerdo a la Ordenanza N° 034-MDSA, que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del 2008 ratificado por acuerdo de concejo N° 500 y fechas de vencimiento.

b) Programación.- En ésta etapa se lleva a cabo el análisis de la data, programación, pruebas y finalmente la ejecución del programa (corrida), así como el soporte y la configuración de las computadoras e impresoras destinadas para tal fin durante el periodo que dure la emisión. Siendo las principales tareas:

- diseño del algoritmo del predial
- diseño del algoritmo de los arbitrios
- diseño del reporte del predial (HR, PU)
- diseño del reporte de los arbitrios, actualización del sistema de Rentas y Caja
- configuración de impresoras en red, computadoras, aplicativos de impresión y soporte durante la emisión mecanizada

1.2.- IMPRESIÓN

En esta etapa, se preparan todas las impresoras destinadas a la impresión de cuponeras, cargos, planos y otros.

Para lo cual se han dispuesto tres impresoras Laser para la impresión de HR, PU y LAM, 03 impresoras Laser 1200 HP y 03 impresoras Laser 2040 (BROTHER) para los cargos y planos zonificados para cada personal asignado para distribución de las cuponeras.

1.3.- COMPAGINADO

La impresión de las cuponeras, se ha distribuido en las tres impresoras Laser N° 8150, para cada uno de los tipos: HR, PU y LAM.

Luego de las impresiones en serie, la siguiente etapa consiste en el compaginado de las cuponeras; Tapa, HR, PU, LAM y Contratapa.

1.4.- ENGRAMPADO

Luego del compaginado, otro grupo de personas se encargan de verificar el compaginado y el engrampado de las cuponeras.

1.5.- EMBOLSADO

Los paquetes armados en grupos, pasan a otra mesa de trabajo para el embolsado y encintado y/o sellado.

1.6.- ZONIFICACIÓN

Concluido el embolsado, se procede a agrupar las cuponeras por zonas, ordenadas por Manzanas, lotes y números de vivienda, en promedio de 25 cuponeras por paquete, al cual se les agrega el cargo de reparto y el plano zonificado que le corresponde.

1.7.- DISTRIBUCIÓN

Concluido los paquetes para su distribución, se procede a la capacitación de los trabajadores para una distribución adecuada de las cuponeras, luego se procede a la entrega de los paquetes a cada uno de ellos, y se forman aproximadamente 08 grupos de 06 personas, los cuales son desplazados con cuatro unidades a los puntos de reparto en todo el distrito. Cabe señalar que las unidades prestan el apoyo para el traslado al refrigerio y el retorno de los mismos a la municipalidad para la devolución de los cargos.

II.- COSTOS RESUMIDOS Y VARIACIÓN

El costos total, por concepto de emisión mecanizada y distribución de los recibos de impuesto predial y arbitrios, se realizan sobre el universo de contribuyentes inscritos en la base de datos de contribuyentes.

Servicios Públicos	Costos (S/.)	N° Contribuyentes	N° de Predios
Emisión y Distribución	242,607.10	22,755	29,446
COSTO TOTAL	242,607.10	22,755	29,446

Para el ejercicio fiscal 2007, no se contó con la determinación de la estructura de costos por la emisión mecanizada, razón por la cual no se puede determinar la variación de los costos respecto del año 2008.

III.- CONDICIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

Considerando que la emisión mecanizada y su distribución de los recibos (cuponeras) se realizan para el universo total de contribuyentes sin excepción alguna, se incurre en los respectivos costos de generación para la totalidad de contribuyentes inscritos, razón por la cual, no existe ningún contribuyente que se encuentre inafecto al pago por derecho de emisión y distribución, así como exoneración alguna, tal como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS	
	N° contribuyentes	N° de Predios	N° contribuyentes	N° de Predios	N° contribuyentes	N° de Predios
EMISIÓN Y DISTRIBUCION	22,755	29,446	0	0	0	0
TOTAL	22,755	29,446	0	0	0	0

IV.- COSTO TOTAL POR EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

La determinación del costo total por la emisión y distribución de los recibos (cuponeras) para el año 2008, comprenden a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Arbitrios Municipales

1.- COSTO TOTAL POR DERECHO DE EMISIÓN PARA LOS RECIBOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Para la actualización de los valores que determinan el impuesto predial 2008 y su distribución a 22,755

contribuyentes, en el distrito y fuera de ella, se ha tomado en cuenta el informe N° 051-2008-GA-GG/MDSA, considerando todo los costos incurridos en su determinación, de acuerdo a la estructura de costos según directiva N° 001 -006-0000001 del Servicio de Administración Tributaria. Debido a que se ha considerado dos estructuras de costos, una para el derecho de emisión del impuesto predial y otro para el derecho de emisión de los arbitrios, y considerando que las labores de emisión mecanizada se encuentran integradas, se visto por conveniente incorporar una columna denominada "% de asignación de costos", a efectos de distribuir el costo total generado por la actividad entre el costo de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, que para el caso se considera 50% para cada una de ellas,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA						
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCION						
Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	% de Asignación de Costo	Costo de Emisión (S/.)
COSTOS DIRECTOS						113,060.70
COSTO DE MANO DE OBRA						91,715.98
Personal nombrado						82,665.98
Apoyo al diseño, cálculo y actualización	6	personas	2,116.28	100.00%	50.00%	6,348.84
Impresión de Cuponeras	6	personas	2,115.17	70.00%	50.00%	4,441.86
Impresión de Cargos y Planos	3	personas	2,115.17	70.00%	50.00%	2,220.93
Compaginado	12	personas	2,167.83	70.00%	50.00%	9,104.89
Engrampado	9	personas	2,014.38	46.66%	50.00%	4,229.59
Embolsado	8	personas	1,865.15	70.00%	50.00%	5,222.42
Zonificación de las cuponeras para reparto	7	personas	2,060.81	70.00%	50.00%	5,048.98
Distribución de cuponeras en el distrito	46	personas	1,912.87	100.00%	50.00%	43,996.01
Distribución de cuponeras fuera del distrito	2	personas	2,052.46	100.00%	50.00%	2,052.46
Personal contratado						9,050.00
Distribución de cuponeras	14	personas	950.00	100.00%	50.00%	6,650.00
Choferes para el reparto fuera del distrito	2	personas	1,200.00	100.00%	50.00%	1,200.00
Choferes para el desplazamiento de los repartidores	4	personas	1,200.00	50.00%	50.00%	1,200.00
COSTO DE MATERIALES						20,494.73
Papel Impreso						4,984.98
Tapa de cuponera	35	Millar	85.46	100.00%	50.00%	1,495.55
Contratapa de Cuponera	35	Millar	59.83	100.00%	50.00%	1,047.03
Papel formato (HR, PU Y LAM) (1)	160	Millar	30.53	100.00%	50.00%	2,442.40
Grapas	20	Cajas	2.05	100.00%	50.00%	20.50
Cinta Adesiva Pegafan	5	Cajas	5.00	100.00%	50.00%	12.50
Bolsas						920.00
Bolsa Transparente 7 x 10 x 2	35	Millar	49.00	100.00%	50.00%	857.50
Bolsa Negra 16 x 19	5	Millar	25.00	100.00%	50.00%	62.50
Toner						9,852.75
Toner HP 8150	25	unidades	614.00	100.00%	50.00%	7,675.00
Toner HP 1200	10	unidades	215.50	100.00%	50.00%	1,077.50
Toner HL 2040 (Brother)	10	unidades	220.05	100.00%	50.00%	1,100.25
Combustible						4,704.00
Desplazamiento de repartidores						2,822.40
Camioneta PIB- 805	120	galones	11.76	100.00%	50.00%	705.60
Camioneta PID- 180	120	galones	11.76	100.00%	50.00%	705.60
Camioneta PID- 181	120	galones	11.76	100.00%	50.00%	705.60
Camioneta PID- 206	120	galones	11.76	100.00%	50.00%	705.60
Reparto fuera del distrito						1,881.60
Camioneta PGS- 272	160	galones	11.76	100.00%	50.00%	940.80



Camioneta PID- 334	160	galones	11.76	100.00%	50.00%	940.80
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						0.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						850.00
Alquiler de Impresora laser 8150	2	unidades	750.00	100.00%	50.00%	750.00
Alquiler de selladora de bolsa	2	unidades	100.00	100.00%	50.00%	100.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						10,116.33
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						8,722.83
Supervisión General de emisión	1	persona	5,660.28	33.33%	50.00%	943.37
Supervisión de Administración Tributaria	1	persona	4,402.59	60.00%	50.00%	1,320.78
Supervisión de Informática	1	persona	4,402.59	60.00%	50.00%	1,320.78
Supervisor de Impresión	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de compaginado	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de Embolsado	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de distribución de cuponerías	2	persona	3,144.95	66.67%	50.00%	2,096.61
Choferes para supervisión (SNP)	2	personas	1,200.00	70.00%	50.00%	840.00
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						1,393.50
Papel Bond Fotocopia	10	Millar	31	100.00%	50.00%	155.00
Lapiceros	5	Cajas	25.00	100.00%	50.00%	62.50
Combustible						1,176.00
Desplazamiento supervisor						
Auto Honda Civic AOK - 521	100	galones	11.76	100.00%	50.00%	588.00
Auto Toyota Carina EQ-8561	100	galones	11.76	100.00%	50.00%	588.00
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS						193.57
Teléfonos						
Teléfono fijo	1	cons/mes	94.63	30.00%	50.00%	14.19
Energía Eléctrica	1	cons/mes	7,174.90	5.00%	50.00%	179.37
COSTO TOTAL						123,370.60

(1) El papel formato es un papel impreso con arte, que sirve para la impresión de los HR, PU y LAM.

1.1.- COSTOS DIRECTOS:

corresponde a los costos de mano de obra, materiales y otros costos y gastos variables generados en forma directa por el proceso de cálculo, actualización, impresión y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago del Impuesto Predial 2008. El costo directo asciende a S/. 113,060.70 Nuevos Soles (91.64% del costo total de emisión).

1.1.1- Costo de Mano de Obra.- Considerando los informes N° 87-2008-SGP-GA/MDSA y N° 0051-2008-GA-GG/MDSA, el costo asciende a S/. 91,715.98, representa el 74.34% del costo total de emisión y teniendo en cuenta la programación y desarrollo de los procesos que comprende la emisión de los recibos de Impuesto Predial 2008 se explican de la siguiente manera:

a) Diseño cálculo y actualización, comprende la labor de 6 personas nombradas, 3 de ellas dedicadas durante cuatro (4) semana al análisis de la data, desarrollo de los algoritmos (programación) a utilizarse y las pruebas finales del mismo, actualización de los valores arancelarios de terrenos de acuerdo al plano de la CONATA, valores de edificación para la costa, tabla de depreciación, unidad impositiva tributaria, fechas de vencimiento así como los índices de Precio al por Mayor (IPM) en el caso que el contribuyente opte por el pago fraccionado en cuatro cuotas. Y las otras tres personas dedicadas a la labor de actualización de los arbitrios municipales, razón por la cual solo se ha considerado el 50% del costo generado de las 6 personas.

b) Impresión de cuponerías, Igual que en el caso anterior comprende la labor de 6 personas nombradas durante 3 semanas. En esta etapa se realiza el proceso de impresión de los formatos Predio Urbano - PU (señala las características de edificación del predio), los formatos Hoja Resumen - HR (señala la base imponible y el impuesto predial correspondiente), y los formatos de Arbitrios Municipales - LAM, en conjunto representan aproximadamente 83,000 impresiones. razón por la cual solo se ha considerado el 50% del costo generado de

las 6 personas y la diferencia para los costos de los arbitrios.

c) Impresión de Cargos y Planos, comprende la labor de 3 personas durante 3 semanas que tienen la condición de personal nombrado. En esta etapa se imprime los cargos de recepción para la distribución de las cuponerías señalando nombre y/o razón social del contribuyente, domicilio fiscal y código de contribuyente, adicionalmente se imprime los planos de las zonas de distribución que será utilizado por el personal a cargo de la distribución a domicilio. Para efectos del costeo de emisión de Impuesto Predial 2008 se considera 50% del costo generado por esta actividad y la diferencia se carga al costo de emisión mecanizada de arbitrios.

d) Compaginado, labor desarrollada por 12 personas durante 3 semanas que tienen la condición de personal nombrado. En esta etapa las hojas impresas son compaginadas por contribuyente agrupando los formatos PU, formatos HR, las tapas y contratapas, adicionalmente las liquidaciones de arbitrios, por ello se considera solo el 50% del costo generada por esta actividad para efectos de determinación del costo de emisión de Impuesto Predial 2008 y la diferencia se carga al costo de emisión de Arbitrios.

e) Engrampado, labor desarrollada por 9 personas durante 2 semanas que tienen la condición de personal nombrado. En esta etapa se realiza control de calidad de la etapa anterior y se procede a engrampar los tapas, contratapas, formatos PU y HR por contribuyente. Para el costo de emisión de Impuesto Predial se considera el 50% del costo generado en la actividad, la diferencia se carga al costeo de arbitrios.

f) Embolsado, labor ejecutada por 8 personas durante 3 semanas que tienen la condición de personal nombrado. En esta etapa se realiza el embolsado y sellado de cada una de las cuponerías, aproximadamente 22,755. Para efectos del costo de emisión por Impuesto Predial se considera sólo el 50% de lo generado por esta actividad.

g) Zonificación de las cuponerías para reparto, labor ejecutada por aproximadamente 6 personas durante 3 semanas. En esta etapa las aproximadamente 22,755 cuponerías son agrupadas por área geográfica en paquetes

de 25 unidades adjuntándoles los cargos de recepción y planos, quedando listo para su distribución. Para el costo de emisión por Impuesto Predial se considera solo el 50% de esta actividad.

h) Distribución de cuponeras en el distrito, labor a cargo de 60 personas durante el lapso de 4 semanas, 46 de ellos tienen la condición de nombrados y 14 es personal SNP. En esta etapa se realiza la distribución en los domicilios fiscales de los contribuyentes, se considera para efectos del costo de emisión por Impuesto Predial 2008 el 50% de los egresos generados por esta actividad.

i) Distribución de cuponeras fuera del distrito, labor a cargo de 2 personas durante el lapso de 4 semanas que tienen la condición de personal nombrado. En esta etapa se realiza la distribución a los contribuyentes que registran domicilio fiscal fuera de la jurisdicción del distrito en el ámbito de Lima Metropolitana y el Callao. Se considera el 50% del costo generado por esta actividad para el costeo de emisión por Impuesto Predial.

j) Choferes para el reparto fuera del distrito, se considera 2 personas que tienen la condición de personal contratado que movilizaran al personal a cargo de la distribución fuera del distrito durante el lapso de cuatro semanas, el 50% del costo generado por esta actividad se asigna al costeo de emisión por Impuesto Predial.

k) Choferes para el desplazamiento de los repartidores, labor desarrollada por 4 personas que tienen la condición de personal contratado durante el lapso de 2 semanas que movilizaran al personal a cargo de la distribución en la jurisdicción del distrito y los retornaran una vez concluida su labor.

1.1.2.- Costo de Materiales.- Asciende a S/. 20,494.73, representa el 16.61% del costo total de emisión por impuesto predial y comprende todos los materiales necesarios para la impresión y distribución de las mismas como son:

a) Papel Impreso, papel formato para la impresión de las hojas HR y PU, tapa y contratapa. Se considera el 50% del costo para el costeo de emisión por Impuesto Predial

b) Bolsas transparente de 7x10x2 para el embolsado de las cuponeras y bolsas negras de 16x19 necesarios para el proceso de distribución. Para efectos del costeo de emisión por impuesto predial se considera el 50% de lo generado.

c) Thoner, insumo necesario para el proceso de impresión de las hojas HR, PU los cargos de recepción y los planos. Se considera el 50% del costo de total del material.

d) Combustible, insumo necesario para el proceso de distribución de las cuponeras al interior del distrito y fuera de el, se considera el 50% del costo generado, que para el caso se ha considerado los informes N° 051 y 099-GA-GG/MDSA.

1.1.3.- Otros costos y gastos variables.- Asciende a S/. 850.00 representa el 0.69% del costo total de emisión por impuesto predial y comprende el servicio de alquiler de la impresora y la selladora de bolsa para las bolsas transparentes de 7x10x2. Para el costeo de emisión por impuesto predial se considera el 50% de lo generado.

1.2.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS :

Comprende los costos de mano de obra indirecta, los costos de materiales de oficina y otros requeridos para el proceso de emisión de las cuponeras, asciende a S/. 10,116.33 representa el 8.20% del costo total de la emisión mecanizada por impuesto predial 2008.

1.2.1.- Costo de Mano de Obra Indirecta.- Comprende la labor de supervisión desarrollada a lo largo del proceso de emisión mecanizada que estuvo a cargo de funcionarios del área de rentas y de informática, considerándose el 50% del costo generado y asignando los porcentajes de dedicación de acuerdo al Informe N° 06-2008-GR-GG/MDSA

a) Coordinación general de todo el proceso de emisión mecanizada a cargo del Gerente de rentas.

b) Supervisión de la emisión a cargo del subgerente de Administración Tributaria responsable directo del proceso de emisión mecanizada

c) Supervisión de informática a cargo del subgerente de Estadística e Informática.

d) Supervisión de Impresión a cargo del Subgerente de Control y Recaudación

e) Supervisión de compaginado a cargo del Subgerente de Fiscalización Tributaria

f) Supervisión de embolsado a cargo del Subgerente de comercialización.

g) Supervisión de distribución a cargo los jefes de Administración Tributaria y Fiscalización Tributaria.

h) Se considera adicionalmente a los chóferes que estuvieron a disposición de los supervisores fundamentalmente la distribución.

1.2.2.- Costo de materiales y útiles de oficina.- Representa el papel bond requerido en los cargos de impresión, los planos y lapiceros utilizados para el proceso de distribución, adicionalmente se toma en cuenta el combustible utilizado por los vehículos asignados a supervisión. Para efectos del costeo de emisión por impuesto predial se considera el 50% del costo generado.

1.3.- COSTOS FIJOS :

Comprende el costo por energía eléctrica generado por el proceso de diseño, calculo, actualización e impresión de las cuponeras 2008, así mismo los gastos por servicio telefónico generados fundamentalmente por los supervisores y el personal cargo de la distribución. Para efectos del costeo de emisión por impuesto predial se considera el 50% del costo generado.

2.- DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN

La distribución de los costos por la emisión mecanizada de recibos de impuesto predial se realiza sobre la totalidad de los predios existentes en el distrito.

2.1 Determinación del derecho de emisión y distribución para contribuyentes de un solo predio.-

a) Determinación del costo unitario por recibo impreso.- Comprende la determinación de los componentes que intervienen en el costo para obtener los recibos y la cantidad de recibos generados, HR, PU y LAM. El costo unitario es el resultado del cociente del costo total de recibos entre el total de recibos impresos, tal como se puede apreciar en el cuadro P-1, dando como resultado S/ 0.53 (cincuenta tres céntimos) de costo unitario por recibo impreso.

CUADRO P-1

CONCEPTO		COSTO (S/.) (1)
DISEÑO Y CALCULO		12,697.68
IMPRESIÓN DE CUPONERAS		8,883.72
PAPEL DE CUPONERAS		4,884.80
TONER HP 8150		15,350.00
ALQUILER DE IMPRESORAS		1,500.00
COSTO TOTAL DE RECIBOS		43,316.20
RECIBOS		CANTIDAD (2)
HOJA DE RESUMEN (HR)		22,755
PREDIO URBANO (PU)		29,446
LIQUIDACION DE ARBITRIOS (LAM)		29,446
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS		81,647
COSTO DE RECIBOS (1)	TOTAL DE RECIBOS (2)	COSTO UNITARIO POR RECIBO (1)/(2)
43,316.20	81,647.00	0.53

b) Determinación del derecho por emisión mecanizada por Contribuyente que posee un solo predio.- Consiste en determinar el calculo por derecho de emisión mecanizada de un contribuyente que posee un solo predio.



Para lo cual se determina la cantidad de predios adicionales, que resulta de la diferencia entre el total de contribuyentes y el total de predios, como se indica en el cuadro siguiente.

CONTRIBUYENTES	PREDIOS	PREDIOS ADICIONALES
22,755	29,446	6,691

El Costo total por recibos adicionales, resulta del producto entre la cantidad de predios adicionales y el costo unitario por recibo como se aprecia en el cuadro siguiente

TOTAL DE RECIBOS (PU)	COSTO UNITARIO POR RECIBO	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES PARA (PU)
6,691.00	0.53	3,549.78

El costo total por derecho de emisión mecanizada para contribuyentes de un solo predio, resulta de deducir del costo total por emisión el costo generado por la impresión del total de recibos adicionales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

COSTO TOTAL EMISION PARA PREDIAL	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES DE PU	COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTES DE UN SOLO PREDIO
123,370.60	3,549.78	119,820.82

El derecho de emisión y distribución para un contribuyente de un solo predio, resulta del cociente entre el costo total por contribuyente de un solo predio y el total de contribuyentes, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

COSTO TOTAL POR RECIBO	CONTRIBUYENTES	COSTO POR DERECHO DE EMISION POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO
119,820.82	22,755.00	5.27

2.2 Determinación del costo derecho de emisión mecanizada para contribuyentes que posean mas de un predio.-

Para los contribuyente que posean mas de un predio, se considerará el costo por derecho de emisión mecanizada por impuesto predial, S/. 5.27 más S/. 0.53 por predio adicional que posea.

3.- DETERMINACIÓN DE TASAS POR DERECHO DE EMISION.-

Para la determinación de las tasas por derecho de emisión mecanizada por impuesto predial 2008 se ha

redondeado al inmediato inferior, como se aprecia en el siguiente cuadro

CUADRO DE TASAS PARA EMISION MECANIZADA

CONCEPTO	COSTO DE EMISION MECANIZADA (S/.)	TASA ANUAL (S/.)
PARA UN SOLO PREDIO	5.27	5.00
PREDIOS ADICIONALES	0.53	0.50

4.- VARIACIÓN DE TASAS – EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN

El derecho de la emisión mecanizada y su distribución para el año 2007, no fue presentado ante la municipalidad Metropolitana de Lima para su correspondiente ratificación.

5.- ESTIMACIÓN DE INGRESO POTENCIAL

Para la estimación del ingreso potencial por el derecho de emisión y distribución de los recibos por el impuesto predial, se ha considerado la cantidad de contribuyentes ¹ que solo tienen un predio multiplicado por la tasa anual señalado en el cuadro anterior, luego se ha sumado el ingreso proveniente por los predios adicionales que registran algunos contribuyentes obteniendo el ingreso potencial.

CONTRIB	TASA	INGRESO	PREDIO ADICIONAL (PU)	TASA ADICIONAL	INGRESO	INGRESO TOTAL
22,755	5	113,775	6,691	0.5	3,345.50	117,120.50

En el siguiente cuadro resumen se puede observar que los ingresos no superan el costo total de emisión mecanizada, debido a que se ha tomado redondeo hacia abajo.

COSTO TOTAL	INGRESO POTENCIAL	DIFERENCIA
123,370.60	117,120.50	6,250.10

La diferencia de S/. 6,250.10 es íntegramente asumido por la municipalidad

2.- COSTO TOTAL POR DERECHO DE EMISIÓN PARA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para la actualización de los valores que determinan los arbitrios municipales 2008 y su distribución a los 22,755 contribuyentes, en el distrito y fuera de ella, se ha considerado todos los costos incurridos en su determinación, de acuerdo a la estructura de costos según directiva N° 001-006-0000001 del Servicio de Administración Tributaria e informe N° 051-GA-GG/MDSA.

¹ Indicado en la condición de contribuyentes del numeral III, y concordante con lo considerado en la Ordenanza N° 0034-2007/MDSA

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS Y SU DISTRIBUCION

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	% de Asig. de Costo	Costo de Emisión (S/.)
COSTOS DIRECTOS						113,060.70
COSTO DE MANO DE OBRA						91,715.98
Personal nombrado						82,665.98
apoyo al diseño, cálculo y actualización	6	personas	2,116.28	100.00%	50.00%	6,348.84
Impresión de Cuponeras	6	personas	2,115.17	70.00%	50.00%	4,441.86
Impresión de Cargos y Planos	3	personas	2,115.17	70.00%	50.00%	2,220.93
Compaginado	12	personas	2,167.83	70.00%	50.00%	9,104.89
Engrampado	9	personas	2,014.38	46.66%	50.00%	4,229.59
Embolsado	8	personas	1,865.15	70.00%	50.00%	5,222.42
Zonificación de las cuponeras para reparto	7	personas	2,060.81	70.00%	50.00%	5,048.98
Distribución de cuponeras en el distrito	46	personas	1,912.87	100.00%	50.00%	43,996.01
Distribución de cuponeras fuera del distrito	2	personas	2,052.46	100.00%	50.00%	2,052.46

Personal contratado						9,050.00
Distribución de cuponeras	14	personas	950.00	100.00%	50.00%	6,650.00
Choferes para el reparto fuera del distrito	2	personas	1,200.00	100.00%	50.00%	1,200.00
Choferes para el desplazamiento de los repartidores	4	personas	1,200.00	50.00%	50.00%	1,200.00
COSTO DE MATERIALES						20,494.73
Papel Impreso						4,984.98
Tapa de cuponera	35	Millar	85.46	100.00%	50.00%	1,495.55
Contratapa de Cuponera	35	Millar	59.83	100.00%	50.00%	1,047.03
Papel formato (HR, PU y LAM) (1)	160	Millar	30.53	100.00%	50.00%	2,442.40
Grapas	20	Cajas	2.05	100.00%	50.00%	20.50
Cinta Adhesiva Pegafan	5	Cajas	5.00	100.00%	50.00%	12.50
Bolsas						920.00
Bolsa Transparente 7 x 10 x 2	35	Millar	49.00	100.00%	50.00%	857.50
Bolsa Negra 16 x 19	5	Millar	25.00	100.00%	50.00%	62.50
Toner						9,852.75
Toner HP 8150	25	unidades	614.00	100.00%	50.00%	7,675.00
Toner HP 1200	10	unidades	215.50	100.00%	50.00%	1,077.50
Toner HL 2040 (Brother)	10	unidades	220.05	100.00%	50.00%	1,100.25
Combustible						4,704.00
Desplazamiento de repartidores						2,822.40
Camioneta PIB- 805	120	galones	11.76	100.00%	50.00%	705.60
Camioneta PID- 180	120	galones	11.76	100.00%	50.00%	705.60
Camioneta PID- 181	120	galones	11.76	100.00%	50.00%	705.60
Camioneta PID- 206	120	galones	11.76	100.00%	50.00%	705.60
Reparto fuera del distrito						1,881.60
Camioneta PGS- 272	160	galones	11.76	100.00%	50.00%	940.80
Camioneta PID- 334	160	galones	11.76	100.00%	50.00%	940.80
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						0.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						850.00
Alquiler de Impresora laser 8150	2	unidades	750.00	100.00%	50.00%	750.00
Alquiler de selladora de bolsa	2	unidades	100.00	100.00%	50.00%	100.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						10,116.33
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						8,722.83
Supervisión General de emisión	1	persona	5,660.28	33.33%	50.00%	943.37
Supervisión de Administración Tributaria	1	persona	4,402.59	60.00%	50.00%	1,320.78
Supervisión de Informática	1	persona	4,402.59	60.00%	50.00%	1,320.78
Supervisor de Impresión	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de compaginado	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de Embolsado	1	persona	4,402.59	33.33%	50.00%	733.76
Supervisor de distribución de cuponeras	2	persona	3,144.95	66.67%	50.00%	2,096.61
Choferes para supervisión (SNP)	2	personas	1,200.00	70.00%	50.00%	840.00
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						1,393.50
Papel Bond Fotocopia	10	Millar	31	100.00%	50.00%	155.00
Lapiceros	5	Cajas	25.00	100.00%	50.00%	62.50
Combustible						1,176.00
Desplazamiento supervisor						
Auto Honda Civic AOK - 521	100	galones	11.76	100.00%	50.00%	588.00
Auto Toyota Carina EQ-8561	100	galones	11.76	100.00%	50.00%	588.00
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS						193.57
Teléfonos						
Teléfono fijo	1	cons/mes	94.63	30.00%	50.00%	14.19
Energía Eléctrica	1	cons/mes	7,174.90	5.00%	50.00%	179.37
COSTO TOTAL						123,370.60
(1) El papel formato es un papel impreso con arte, que sirve para la impresión de los HR, PU y LAM.						

2.1.- COSTOS DIRECTOS:

Corresponde a los costos de mano de obra, materiales y otros costos y gastos variables generados en forma directa por el proceso de cálculo, actualización, impresión y distribución de los recibos de pago por Arbitrios 2008. El costo directo asciende a S/. 113,060.70 Nuevos Soles (91.64% del costo total de emisión).

2.1.1- Costo de Mano de Obra.- Teniendo en cuenta el informe N° 87-2008-SGP-GA/MDSA.- El costo de la mano de obra asciende a S/. 91,715.98, representa el 74.34% del costo total de emisión, teniendo en cuenta la programación y desarrollo de los procesos que comprende la emisión de las liquidaciones de arbitrios 2008, éstos se explican de la siguiente manera:

a) Diseño cálculo y actualización, comprende la labor de 6 personas nombradas, siendo 3 de ellas dedicadas durante cuatro (4) semanas a las tareas de análisis de data, desarrollo de algoritmos (programación) a utilizar y las pruebas finales del mismo, se ingresa las nuevas tasas de arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, actualización de la zonificación del distrito, usos y fechas de vencimiento, y las otras tres personas dedicadas se dedican a la labor de actualización del impuesto predial, razón por la cual solo se ha considerado el 50% del costo generado de las 6 personas.

b) Impresión de cuponeras, similar al caso anterior, comprende la labor de 6 personas nombradas durante 3 semanas. En esta etapa se realiza el proceso de impresión de los formatos de Arbitrios Municipales – LAM, formatos Predio Urbano - PU (señala las características de edificación del predio), formatos Hoja Resumen – HR (señala la base imponible y el impuesto predial correspondiente), los que en conjunto representan aproximadamente 83,000 impresiones. razón por la cual solo se ha considerado el 50% del costo total generado por las 6 personas y la diferencia para los costos de la emisión del impuesto predial.

c) Impresión de Cargos y Planos, para efectos del costo de emisión mecanizada por arbitrios se considera 50% de costo generado por esta actividad, toda vez que la diferencia se costea en la emisión mecanizada de Impuesto Predial.

d) Compaginado, se costea el 50% de lo generado por esta actividad para efectos del costo por emisión mecanizada de Arbitrios 2008, siendo la diferencia parte del costo de emisión por Impuesto Predial. En esta etapa las hojas impresas son compaginadas por contribuyente agrupando las hojas de liquidación de arbitrios de cada predio por contribuyente con los formatos PU, HR, las tapas y contratapas.

e) Engrampado, embolsado y zonificación de las cuponeras para el reparto, se considera el 50% del costo generado por estas actividades para fines del costeo por emisión mecanizada de arbitrios 2008, toda vez que la diferencia se asigna al costo de emisión de impuesto predial 2008..

f) Distribución de cuponeras en el distrito y fuera de el, para efectos del costeo por emisión mecanizada de arbitrios 2008, se considera el 50% de lo generado por esta actividad, siendo la diferencia asignada al costo de emisión de Impuesto Predial.

g) Choferes para el desplazamiento del personal a cargo del reparto de las cuponeras en la jurisdicción del distrito y fuera de el, para efectos del costo de emisión de arbitrios 2008 se considera el 50% de lo generado por esta actividad, siendo la diferencia asignada al costo de emisión por impuesto predial.

2.1.2.- Costo de Materiales.- Asciende a S/. 20,494.73, representa el 16.61% del costo total de emisión por arbitrios 2008 y comprende todos los materiales necesarios para la impresión y distribución de las mismas como son:

a) Papel Impreso, papel formato para la impresión de las hojas de liquidación de arbitrios 2008, tapa y contratapa. Se considera el 50% del costo para el costeo de emisión por arbitrios y la diferencia es parte del costo de emisión por Impuesto Predial

b) Bolsas transparente de 7x10x2 para el embolsado de las cuponeras y bolsas negras de 16x19 necesarios para el proceso de distribución. Para efectos del costeo de

emisión por arbitrios se considera el 50% de lo generado.

c) Thoner, insumo necesario para el proceso de impresión de las hojas HR, PU los cargos de recepción y los planos. Se considera el 50% del costo de total del material.

d) Combustible, insumo necesario para el proceso de distribución de las cuponeras al interior del distrito y fuera de el, se considera el 50% del costo generado. Para el caso se ha tomado en cuenta los informes N° 051 y 099-GA-GG/MDSA.

2.1.3.- Otros costos y gastos variables.- Asciende a S/. 850, representa el 0.69% del costo total de emisión mecanizada de arbitrios y comprende el servicio de alquiler de la impresora y la selladora de bolsa para las bolsas transparentes de 7x10x2. Para el costeo de emisión por arbitrios se considera el 50% de lo generado.

2.2.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS :

Comprende los costos de mano de obra indirecta, los costos de materiales de oficina y otros requeridos para el proceso de emisión de las cuponeras, asciende a S/. 10,116.33 representa el 8.20% del costo total de la emisión mecanizada por impuesto predial 2008.

2.2.1.- Costo de Mano de Obra Indirecta.- Comprende la labor de supervisión desarrollada a lo largo del proceso de emisión mecanizada y distribución que estuvo a cargo de funcionarios del área de rentas y de informática, considerándose el 50% del costo generado y asignando los porcentajes de dedicación de acuerdo al Informe N° 06-2008-GR-GG/MDSA.

2.2.2.- Costo de materiales y útiles de oficina.- Representa el papel bond requerido en los cargos de impresión, los planos y lapiceros utilizados para el proceso de distribución, adicionalmente se toma en cuenta el combustible utilizado por los vehículos asignados a supervisión. Para efectos del costeo de emisión por arbitrios se considera el 50% del costo generado.

2.3.- COSTOS FIJOS :

Comprende el costo por energía eléctrica generado por el proceso de diseño, calculo, actualización e impresión de las cuponeras 2008, así mismo los gastos por servicio telefónico generados fundamentalmente por los supervisores y el personal cargo de la distribución. Para efectos del costeo de emisión por arbitrios se considera el 50% del costo generado.

2. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN

La distribución de costos por la emisión mecanizada y reparto a domicilio de los recibos de liquidación de arbitrios municipales (LAM), se realiza sobre la totalidad de los predios existentes en el distrito.

2.1 Determinación del derecho de emisión y su distribución para contribuyentes de un solo predio.-

a) Determinación del costo unitario por recibo impreso.- Al igual que el cálculo del impuesto predial, comprende la determinación de los componentes que intervienen en el costo para obtener los recibos y la cantidad de recibos generados, HR, PU y LAM. El costo unitario es el resultado de la división del costo total de recibos entre el total de recibos impresos, tal como se puede apreciar en el cuadro P-1, dando como resultado S/ 0.53 (cincuenta y tres céntimos) de costo unitario por recibo impreso.

b) Determinación del derecho por emisión mecanizada por Contribuyente que posee un solo predio.- Similar al impuesto predial consiste en determinar el calculo por derecho de emisión mecanizada de un contribuyente que posee un solo predio.

Para lo cual se determina la cantidad de predios adicionales, que resulta de la diferencia entre el total de contribuyentes y el total de predios, como se indica en el cuadro siguiente.

CONTRIBUYENTES	PREDIOS	PREDIOS ADICIONALES
22,755	29,446	6,691

El Costo total por recibos adicionales, resulta del producto entre la cantidad de predios adicionales y el costo unitario por recibo como se aprecia en el cuadro siguiente

TOTAL DE RECIBOS (LAM)	COSTO UNITARIO POR RECIBO	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES PARA (LAM)
6,691.00	0.53	3,549.78

El costo total por derecho de emisión mecanizada para contribuyentes de un solo predio, resulta de deducir del costo total por emisión y distribución el costo generado por la impresión del total de recibos adicionales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

COSTO TOTAL EMISION PARA PREDIAL	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES DE LAM	COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTES DE UN SOLO PREDIO
123,370.60	3,549.78	119,820.82

El derecho de emisión y distribución para un contribuyente de un solo predio, resulta del cociente entre el costo total por contribuyente de un solo predio y el total de contribuyentes, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

COSTO TOTAL POR RECIBO	CONTRIBUYENTES	COSTO POR DERECHO DE EMISION POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO
119,820.82	22,755.00	5.27

2.2 Determinación del costo por derecho de emisión para contribuyentes que posean mas de un predio.-

Al igual que el impuesto predial para los contribuyente que posean mas de un predio, se considerará el costo por derecho de emisión mecanizada por arbitrios municipales, S/. 5.27 más S/. 0.53 por predio adicional que posea.

3.- DETERMINACIÓN DE TASAS POR DERECHO DE EMISION.-

Para la determinación de las tasas por derecho de emisión mecanizada se ha redondeado al inmediato inferior, como se aprecia en el siguiente cuadro

CUADRO DE TASAS PARA EMISION MECANIZADA		
CONCEPTO	COSTO DE EMISION MECANIZADA (S/.)	TASA ANUAL (S/.)
PARA UN SOLO PREDIO	5.27	5.00
PREDIOS ADICIONALES	0.53	0.50

4.- VARIACIÓN DE TASAS – EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN

El derecho de la emisión mecanizada y su distribución para el año 2007, no fue presentado ante la municipalidad Metropolitana de Lima para su correspondiente ratificación.

5.- ESTIMACIÓN DE INGRESO POTENCIAL

Para la estimación del ingreso potencial por el derecho de emisión y distribución de los recibos por arbitrios municipales, se ha tomado la cantidad de contribuyentes ² que solo tienen un predio multiplicado por la tasa señalado en el cuadro anterior y luego se ha sumado el ingreso proveniente por los predios adicionales, obteniendo el ingreso por el derecho de emisión mecanizada y distribución de los recibos correspondiente a arbitrios 2008.

CUADRO P-3						
CONTRIB	TASA	INGRESO	PREDIO ADICIONAL (PU)	TASA ADICIONAL	INGRESO	INGRESO TOTAL
22,755	5	113775	6,691	0.5	3,345.50	117,120.50

¹ En el siguiente cuadro resumen se puede observar que los ingresos no superan el ingreso potencial, debido a que se ha efectuado redondeo hacia abajo.

CUADRO RESUMEN		
COSTO TOTAL	INGRESO POTENCIAL	DIFERENCIA
123,370.60	117,120.50	6,250.10

La diferencia de S/. 6,250.10 es íntegramente asumido por la municipalidad.

206253-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN